



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA
PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO
UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE
CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020”**

PRESENTADO POR:

BACH. NATALIA LUZ MELÉNDEZ SUAREZ

ASESORES:

DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO

MG. CARLOS RODOLFO BULNES TARAZONA

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PUCALLPA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

En primer lugar, quiero agradecer infinitamente a Dios por brindarme salud, sabiduría y perseverancia en los momentos difíciles de mi vida; a mis padres Luisa Socorro Suarez Moreno y Alberto Luis Melendez Huallpa quienes me dieron la vida, educación, apoyo y consejos; en especial a mi esposo Celso Robin Cabanillas Salicio por su comprensión y apoyo incondicional, y a mis hermanos Patrick Vicente Melendez Suarez y Alberth Orlando Melendez Suarez por su apoyo; así mismo a los que contribuyeron para escribir y concluir esta tesis; a todos ellos va dedicado la presente investigación.

Natalia Luz Meléndez Suarez

AGRADECIMIENTOS

- A la Universidad Alas Peruanas, especialmente al personal directivo, administrativo y docentes de la facultad de derecho y ciencias políticas, quienes me impartieron sus sabias enseñanzas y experiencias para mi desarrollo profesional y que estoy segura lo llevare por el resto de mis días.
- A los Doctores en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, a quien agradezco por su acertada dirección, coordinación y que a través de sus conocimientos, sugerencias y habilidades se hizo el desarrollo del presente trabajo de investigación.
- Al personal que labora en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo - Corte Superior de Justicia de Ucayali, al personal que labora en el área de estadística así como también al personal que labora en el área de archivo general.

RECONOCIMIENTOS

La realización del presente trabajo de Investigación fue posible, gracias al apoyo del Mg. Edgar Antonio De La Cruz Muñoz, coordinador de Investigación de la filial Pucallpa de UAP. Así mismo se agradece al Dr. Luis Wigberto Fernández Torres Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por su apoyo en darme las facilidades para la revisión de la tesis a través de la comunicación virtual vía correo electrónico, del mismo modo es menester reconocer la labor Mg. Jesús Augusto Soria Ccoa Coordinador Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas filial Pucallpa por las facilidades concedidas para lograr una comunicación y coordinación adecuada de forma virtual en el trámite del proceso de titulación profesional; en tal sentido va el reconocimiento a los profesionales antes mencionados por su apoyo y contribución para lograr la obtención de mi título profesional de Abogada. Por lo que se demuestra que con el soporte de la tecnología se está logrando superar la difícil situación en la que nos encontramos por causa de la emergencia sanitaria del covid-19 el cual cada vez sigue enlutando tanto a nuestro país y al mundo entero; constituyéndose esto una barrera para poder mantener la comunicación en forma presencial.

Por otro lado, quiero dar un merecido reconocimiento de manera muy especial a mi señora madre Luisa Socorro Suarez Moreno por ser fuente de mi inspiración y por sus sabios consejos que contribuyó al logro de mis metas en el ámbito personal y profesional.

NDICE

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
RECONOCIMIENTO	iii
NDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	5
1.2. Delimitación de la investigación	6
1.2.1 Delimitación espacial	6
1.2.2 Delimitación social	7
1.2.3. Delimitación temporal	7
1.2.4. Delimitación conceptual	7
1.3. Problema de investigación	9
1.3.1. Problema principal	9
1.3.2. Problemas secundarios	9
1.4. Objetivos de la investigación	9
1.4.1. Objetivo general	9
1.4.2. Objetivo específico	9
1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación	10
1.5.1 Hipótesis general	10
1.5.2. Hipótesis secundario	10
1.5.3. Variables	10
1.5.3.1. Cuadro de operacionalización de variables	12
1.6. Metodología de la investigación	13
1.6.1. Tipo y Nivel de investigación	13

1.6.2. Método y Diseño	14
1.6.3. Población y muestra de la investigación	15
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	16
1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación	17
CAPÍTULO II	21
MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes de la investigación	21
2.1.1. De nivel internacional	21
2.1.2. De nivel nacional	23
2.1.3. De nivel local	26
2.2. Bases Legales.	27
2.3. Bases Teóricas	34
2.3.1. Definición de Alimentos	34
2.3.2. Características de Derecho de alimentos	34
2.3.3. Incumplimiento de la asistencia familiar	38
2.3.4. Definición de omisión a la asistencia familiar	39
2.3.5. Características del delito de omisión familiar	40
2.3.6. Pena privativa de libertad	44
2.3.7. Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016 – 2020	46
2.3.7.1 Sistema de Justicia Penal	46
2.3.7.2 Tratamiento	47
2.3.7.3 Procedimiento de la imposición de la pena de prestación de servicios a la comunidad.	48
2.3.7.4 La prestación de servicios a la comunidad como pena autónoma	49
2.3.7.5 La prestación de servicios a la comunidad como pena alternativa o sustitutiva de la pena privativa de libertad.	49
2.3.7.6 La prestación de servicios a la comunidad como conversión de la pena privativa de libertad.	51
2.4. Definición de términos básicos	51
CAPÍTULO III	54
PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	54
3.1. ANALISIS DE TABLAS Y GRAFICOS	54
3.1.1. Análisis inferencial	58
3.2. Discusión de resultados	60

3.2.1. Discusión de resultados de los objetivos e hipótesis.	60
3.2.2. Discusión de Resultados con el planteamiento del problema.	62
3.3. CONCLUSIONES	65
3.4. RECOMENDACIONES	66
3.5. Fuentes de Información	67
ANEXOS	71
Anexo: 1 Matriz de consistencia.	72
Anexo: 2 Anteproyecto de Ley	723
Anexo: 3 Tramite virtual para recoleccion de datos estadísticos	
Anexo: 3 Caso	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de variables	47
Tabla 2	Resultados de los casos de variables, incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad.	54
Tabla 3	Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad.	56
Tabla 4	Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad.	57
Tabla 5	Resultado del análisis inferencial	58
Tabla 6	Resultados de la prueba de normalidad	59
Tabla 7	Resultado de correlación de variables	59

ÍNDICE DE FIGURAS

		Pag.
Figura 1	Resultados de los casos de variables, incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad.	55
Figura 2	Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad.	56
Figura 3	Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad.	57

RESUMEN

El estudio del presente trabajo de investigación titulada "INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020". Fue de tipo cuantitativo de estudio descriptivo explicativo en la metodología se utilizó el diseño descriptivo correlacional; la población estuvo conformada por 42 casos evaluados los expedientes los casos observados su situación de proceso, los instrumentos utilizados fueron el análisis documental revisado su estado, se corroboró la hipótesis con la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov. La conclusión general fue de acuerdo a los resultados hallados mediante la estadística descriptiva, presentando tablas y figuras arroja una correlación positiva alta entre ambas variables de los cuales el nivel de significancia de ambas variables incumplimiento de asistencia familiar y la pena privativa en la prueba de normalidad de prioridad con Kolmogorov - Smirnova, Se evidencia en nivel de significancia, es ≥ 0.5 entonces por decisión de significancia es \leq que p. 0.000. se deduce que viendo estos datos existe correlación significativa.

Palabras claves: Violencia, incumplimiento, derecho, penalidad, familia.

ABSTRACT

The study the present research work entitled "BREACH OF FAMILY ASSISTANCE AND THE DEPRIVED PENALTY OF FREEDOM IN THE SINGLE-PERSONAL COURT OF THE DISTRICT OF CALLERIA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI, 2020". It was of the type of study, it was descriptive explanatory, in the methodology, the descriptive correlational design was used; the population was made up of 42 cases evaluated the files the cases observed their process situation the instruments used were the documentary analysis reviewed their status, the hypothesis was corroborated with the Kolmogorov-Smirnov normality test. The general conclusion was according to the results found through descriptive statistics, presenting tables and figures shows a high positive correlation between both variables, of which the level of significance of both variables was non-compliance with family assistance and the deprivation sentence in the normality test of Priority with Kolmogorov - Smirnova, It is evidenced at the level of significance, it is ≥ 0.5 then by decision of significance it is \leq that p. 0.000. it follows that seeing these data there is a significant correlation.

Keywords: Violence, non-compliance, law, penalty, family.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación trata sobre el “INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020”. Este trabajo de investigación tiene como propósito fundamental describir y explicar cómo se presentan los casos y como son absueltos y/o tratados los casos, sabiendo que la familia es considerado: como la base necesaria y es el más poderoso elemento de grandeza de las naciones. Es el grupo fundamental y eterno del Estado, las mismas que están unidas a la sociedad”. A renglón seguido nos dice: “Cualquiera que sea el resultado de la investigación histórica, sobre el origen de la familia y la especulación filosófica sobre sus relaciones con el Estado, hay un hecho cierto e incontrastable, cual es, cuanto más vigorosa esté constituida la familia, más fuerte y próspero es el Estado”. El hombre por su naturaleza social y de coexistencia, desde sus orígenes, se agrupa, siendo el primero la familia, porque en ella encuentra protección emocional, identificación personal y grupal, posteriormente con el devenir del tiempo aparecen los sistemas sociales, siendo primero el esclavismo y siglos después el feudalismo; estos dos sistemas no brindaron protección a la familia, ni a la asistencia familiar, es así que la familia tuvo que afrontar el dominio de la autoridad imperante, y luchar por sus propias necesidades materiales para supervivir, y aunque dichos sistemas sociales desaparecieron la familia ha sobrevivido y permanecido siendo su función primigenia de ser fuente de socialización. A partir del siglo XX aparecen históricamente los Estados Modernos, desarrollados económicamente, generalmente con una estructura jurídica fundamentada en un estado de derecho, donde la familia es protegida por el sistema jurídico como también en lo económico, social y cultural.

Al respecto, el Código Civil en su artículo cuatrocientos setenta y dos nos informa que la “asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia sin embargo la palabra pena proviene del latín poena, que significa castigo,

tormento físico, padecimiento, sufrimiento. Es un “mal” que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del “principio de legalidad”, donde toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto en la ley como delito con anterioridad a la comisión del mismo. Este principio, es el pilar del Derecho Penal, representado por el apotegma latino: nullum crime, nulla poena sine lege. Por ello la investigación está estructurada en seis capítulos principales tales como:

CAPITULO I: Se plantea el problema de investigación y se describe la realidad problemática, su delimitación, objetivos, hipótesis, variables y su operacionalización correspondiente, también se describe la metodología empleada durante el proceso de investigación referente al tipo, nivel y diseño; en este capítulo también se indica la población y muestra, la técnica e instrumento para su recolección de datos; finalmente detallamos la justificación, importancia y las limitaciones que se percibió durante el estudio de investigación.

CAPITULO II: En este capítulo se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, bases legales y las definiciones de los términos básicos.

CAPITULO III: Este capítulo está referido a la presentación, análisis e interpretación de resultados, es decir se describe el análisis de tablas y gráficos, luego es la discusión de resultados, las conclusiones, las recomendaciones pertinentes producto de la investigación realizada y las fuentes de información.

Finalmente se consideran los Anexos en la que en el Anexo N° 1 se presenta la Matriz de Consistencia; en el Anexo N° 2 se presenta la Validación de Expertos. Ficha de Validación del Instrumento. Juicio de Experto; y en el Anexo: 3 se presenta el Anteproyecto de Ley

RESOLUCIÓN No. 491-2021-FDYCP-UAP

Lima, 22 de febrero de 2021

VISTO:

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta la Bachiller **NATALIA LUZ MELENDEZ SUAREZ**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: **"INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19° y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, la interesada solicita que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud de las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral No. 1529-2003-R-UPA, del 31 marzo 2003.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que la Bachiller **NATALIA LUZ MELENDEZ SUAREZ** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE A designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO
Asesor Temático : MG. CARLOS RODOLFO BULNES TARAZONA

Regístrese, comuníquese y archívese.

INFORME N° 73-2021JPHC-TC

AL : **Mg. Mario Carlos Anibal Nugent N'egrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero.**
Docente Asesor
Código N° 054156

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 491-2021-FDYCP-UAP.

ASUNTO : Asesor Metodológico: Tesis

BACHILLER : **NATALIA LUZ MELENDEZ SUAREZ**

Título: TESIS
"INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020"

FECHA : 06 de Mayo de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

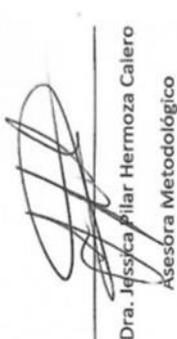
Con relación al título: "INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020", Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se consideramos trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, la bachiller **NATALIA LUZ MELENDEZ SUAREZ** plantea de forma correcta el problema, y como se desarrolla en la sociedad en el marco jurídico del contexto actual, cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente.



Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero
Asesora Metodológico

- Delimitación de la Investigación

Delimitación de la investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

- Problemas de la Investigación

Respecto a este punto fundamental, la bachiller **NATALIA LUZ MELENDEZ SUAREZ** ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

- Objetivos de la Investigación

Se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbo infinitivo, tal como advierte la teoría.

- Hipótesis, el bachiller ha cumplido con la operacionalización de las variables comprende: indicadores, dimensiones, ítems y escala, en este contexto

- Metodología de la investigación

En cuanto a la metodología se explica los pasos de una verdadera investigación y los enfoques respectivos.

- Justificación e importancia de la investigación

Se señala la importancia y por qué se desarrolla esta investigación, considera su justificación de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedentes de la Investigación

Si se consignan los antecedentes respectivos, sean internacionales o nacionales.

- Bases teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

- Bases Legales

Empezando por la Constitución Política y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

- Definición de Términos Básicos

Consignan los respectivos términos científicos básicos.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas y Gráficos

Las tablas y gráficos están correctamente interpretadas.

- Discusión de Resultados

La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas.

– Conclusiones

Si están bien planteadas y guardan relación directa con los objetivos de la investigación.

– Recomendaciones

Dichas recomendaciones están bien planteadas con las necesidades que la investigación plantea.

– Fuentes de información

Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia si se consigna.

Instrumentos

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación por expertos.

LENGUAJE UTILIZADO EN EL TRABAJO

Se ha identificado las normas legales aplicables al tema de investigación, sustento legal para resolver las preguntas planteadas en el problema y respondidas en la discusión, arribando sus propias conclusiones y recomendaciones. Se ha empleado Fuente Bibliográfica, tanto de legislación nacional como derecho comparado, existiendo coherencia en la redacción del tema de investigación

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al Aspecto metodológico de la tesis titulada: "**INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020**" considero que la Bachiller **NATALIA LUZ MELENDEZ SUAREZ**, ha realizado el trabajo de investigación modalidad de Tesis, conforme a las exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,


Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero
Asesora Metodológico

INFORME N° 0032-CRBT-T-2021

AL : **Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Mg. Bulnes Tarazona, Carlos Rodolfo**
Docente Asesor
Código N° 051225

REFERENCIA : Resolución Decanal N° 491-2021-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : **MELLENDEZ SUAREZ, NATALIA LUZ**
Título: “INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020”

FECHA : 21 de junio de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: **“INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020”**

Consideramos que sí está bien planteado, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto a este aspecto, la bachiller **MELLENDEZ SUAREZ, NATALIA LUZ**, plantea de forma correcta el problema, desplegando los aspectos prominentes para el tipo de investigación llevado a cabo, dando énfasis en desarrollar una alternativa normativa al problema investigado, a la vez que se desarrolla en el marco jurídico del contexto actual; consecuentemente, cuenta con los requisitos de un estudio coherente.

- Delimitación de la investigación

Ésta se desarrolló de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

- Problemas de la investigación

Sobre este punto el bachiller ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, asimismo el objetivo general y los específicos de acuerdo con una adecuada operacionalización de supuestos y categorías, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación se justifica porque se señala la importancia de una alternativa normativa a la problemática actual de sentencias contradictorias a nivel de la Corte Suprema de Justicia.

DEL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación

Considera adecuadamente los antecedentes nacionales e internacionales, tomando en cuenta para el efecto, el sistema de referencia APA.

- Bases Teóricas

El fundamento teórico del trabajo de investigación toma en cuenta la importancia de los temas a partir de los supuestos y categorías de la investigación, considerando las normas APA, específicamente en cuanto al sistema de referencias bibliográficas.

- Bases Legales

Se considera la normatividad vigente, respecto al tema investigado, tomando en cuenta su jerarquía Kelsiana de los diferentes cuerpos legales existentes, tanto en el país como en el extranjero.

- Definición de Términos Básicos
Conceptúa los términos relacionados con los supuestos y categorías del tema en estudio.

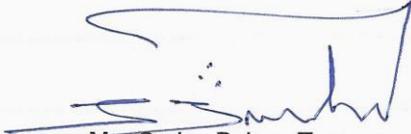
DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de tablas
Las tablas están correctamente interpretadas cumpliendo con los requisitos exigidos por la Universidad Alas Peruanas.
- Discusión de Resultados
Se desarrolla de acuerdo con las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario, presentando un resumen general y contrastarlo con los antecedentes y con las teorías planteadas.
- Conclusiones
Son formuladas en forma coherente de acuerdo con los objetivos de la investigación
- Recomendaciones
Estas guardan relación con las conclusiones
- Fuentes de información
Las fuentes de referencia citadas corresponden al formato de las normas APA

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto temático, considero que la bachiller **MELLENDEZ SUAREZ, NATALIA LUZ**, ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Carlos Bulnes Tarazona
Cód. 051225

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La pensión de alimentos que fije la sentencia debe pagarse por periodo adelantado y se ejecuta, aunque haya apelación. Obtenida sentencia firme que ampara la demanda, el juez ordenará al demandado abrir una cuenta de ahorros a favor del demandante en cualquier institución del sistema financiero. La cuenta sólo servirá para el pago y cobro de la pensión alimenticia ordenada. Cualquier reclamo sobre el incumplimiento del pago será resuelto con el informe que, bajo responsabilidad, emitirá la entidad financiera a pedido del Juez sobre el movimiento de la cuenta. También tenemos que el artículo 566-A del Código Adjetivo Acotado, refiere: “Apercibimiento y remisión al fiscal: Si el obligado, luego de haber sido notificado para la ejecución de sentencia firme, no cumple con el pago de los alimentos, el juez, a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al fiscal provincial penal de turno, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones.

La omisión de asistencia familiar como delito consiste en el incumplimiento de pensiones alimenticias por parte de quien haya resultado ser el obligado en un proceso de alimentos previamente instaurado en la vía civil y en mérito al cual, vía liquidación de pensiones alimenticias contenida en una

resolución judicial, normalmente se le impone la obligación de pagar una suma dineraria por concepto de pensión alimenticia.

El incumplimiento de las obligaciones alimentarias, en nuestra sociedad se hace día a día más frecuente, llevando incluso a algunos a pensar que existe impunidad en ese delito cuando viene a ser objeto de proceso penal por parte de la administración de justicia, en tanto, el tipo penal que sanciona esa conducta, se encuentra prevista en nuestro Código Penal, específicamente; artículo 149°.

Del tipo aludido podemos advertir una pena de hasta tres años; de tal manera, que no podría imponerse pena privativa de la libertad efectiva; toda vez, que, como es sabido, nuestra legislación ha previsto que es factible imponer pena privativa de la libertad efectiva, sólo si la pena sobrepasa cuatro años de pena privativa de la libertad.

Conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 446 del Código Procesal Penal, señala el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del mismo cuerpo legal, esto es, en la audiencia de incoación de proceso inmediato, las partes pueden instar la aplicación del principio de oportunidad, de un acuerdo preparatorio o de la terminación anticipada según corresponda.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

Alarcón (2016) considera que la delimitación espacial comprende no solo el espacio físico en el que se desarrolla el estudio sino también el contexto socio cultural en el que se desenvuelven las unidades de estudio.

Porque fue un caso seguido en mis prácticas profesionales su ubicación de la investigación se realizará en la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

1.2.2. Delimitación social

Aranzamendi (2015) sostiene que comprender la identificación de los actores comprendidos en el problema a ser investigado, es decir las unidades de estudio que deben proporcionar información relevante sobre el fenómeno abordado. Se entiende por lo social al contexto social como se encuentra en un caos el incumplimiento a la asistencia familiar por lo que las personas sentenciadas, por el delito de omisión a la asistencia familiar, a una pena privativa de libertad suspendida, se le revoca la condicionalidad, convirtiéndose en una pena efectiva, por no haber cumplido el pago de la deuda alimentaria; en ese sentido al comprender la consecuencia de su renuencia a cumplir con el pago de las pensiones alimentarias, el condenado encuentra la forma de financiarse y cancelar el total de las pensiones devengadas, sin embargo, se le imposibilita recuperar su libertad y a la vez el cumplimiento de las futuras pensiones.

1.2.3. Delimitación temporal

Balbuena (2016) sostiene que los estudio de investigación deben comprender periodos que lógica y racionalmente expliquen el fenómeno estudiado, siendo pertinente un cronograma en base al comportamiento de las variables.

La investigación que se presenta, abarca el siguiente periodo cronológico:

Inicio: enero de 2019

Finaliza: enero de 2020.

1.2.4. Delimitación conceptual

Ballesteros (2016) sostiene que la delimitación conceptual de un trabajo de investigación abarca dos espacios sustanciales, el primero

relacionado al soporte teórico que sustentan las variables y la segunda relacionado a las fuentes de información que deben proporcionar los datos para explicar o describir la realidad investigada.

Incumplimiento a la asistencia familiar

Es el delito, cuyo bien jurídico protegido es la familia, el mismo que se encuentra establecido en el Artículo 149 del Código Penal vigente, delito que según Salina Siccha, R. (2013):

Se configura cuando el agente dolosamente omite cumplir su obligación de prestar alimentos, establecido previamente en una resolución judicial como pensión alimenticia después de agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos. Esto es, realiza el hecho típico aquella persona que teniendo conocimiento que por resolución judicial consentida tiene la obligación de pasar una pensión alimenticia a favor de otra, omite hacerlo. (p. 454)

Es decir, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, por ser obligatorio y el que deja de pasar la pensión de alimentos se convierte en un delito que se consume, cuando ya existiendo una resolución judicial, emitida por el Juez, en la que exige el abono de una determinada suma de dinero (liquidación), y que a pesar de haber sido debidamente requerido este pago de liquidación no se llega a concretar, es ahí cuando nos encontramos frente al delito de omisión a la asistencia familiar.

Pena privativa de libertad

La pena privativa de libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento. El penado pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua (Art. 29 del C. P.)

1.3. Problema de investigación

1.3.1. Problema principal

¿De qué manera el incumplimiento a la asistencia familiar incide en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo/ Ucayali de Ucayali, 2020?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cómo incidirá el incumplimiento de obligación alimentaria en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería en Ucayali?

¿Cuál será la incidencia del abandono de la mujer en estado de gestación en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería en Ucayali?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Describir el incumplimiento a la asistencia familiar que incide en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo/ Ucayali de Ucayali, 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

Identificar el incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería en Ucayali.

Identificar el abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería en Ucayali.

1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación

1.5.1 Hipótesis general

El incumplimiento a la asistencia familiar incide positivamente en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo/ Ucayali de Ucayali, 2020.

1.5.2. Hipótesis específicos

El incumplimiento de la obligación alimentaria tiene incidencia positiva en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería en Ucayali.

El abandono de la mujer en estado de gestación tiene incidencia positiva en la pena privativa de libertad en el en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería en Ucayali.

1.5.3. Variables

Variable 1: El incumplimiento de obligación alimentaria

(Ruiz, 2016, p.16) “El Código Penal Vigente, en su artículo ciento cuarenta y nueve centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial.

Variable 2: Pena privativa de libertad

Del Perú, (1993) La pena privativa de libertad; consiste en la restricción del derecho de libertad del que ha cometido el delito. La libertad es un derecho fundamental, y la privación de éste es la pena más grave, pero también es la pena por excelencia del derecho penal. Por ser un derecho fundamental, la pena de prisión se establece siguiendo diversas garantías, se debe establecer mediante una ley orgánica y la Administración no puede imponerla, (p.59)

Dimensiones

Variable N° 01

- Mandato legal
- Voluntad

Variable N° 02

- Suspensión Condicional de la pena.
- Arresto Domiciliario.

1.5.3.1. Cuadro de operacionalización de variables

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables.

Variables	Indicadores	Instrumento
Variable. N° 01 El incumplimiento de obligación alimentaria.	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión de caos ● Situaciones de los casos ● Decisión de los casos ● Simulación de obligaciones de alimentos. ● Renuncia maliciosa, y ● Abandono malicioso del trabajo. 	Ficha de registros
Variable N° 02 Pena privativa de libertad	<ul style="list-style-type: none"> ● Cantidad de personas detenidas o aprehendidas; ● cantidad de personas sometidas a prisión preventiva (desagregado por delito imputado, género y edad; ● Cantidad de personas en prisión preventiva por cada 10.000 habitantes; ● Cantidad de personas penalmente acusadas que se encuentran en libertad, y cantidad de personas detenidas preventivamente que posteriormente fueron absueltas. 	Ficha de registros

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y Nivel de investigación

a) Tipo de investigación

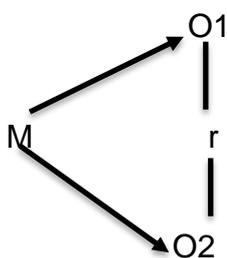
La presente tesis es de tipo básica, siendo que está referida a “aquella actividad orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos y nuevos campos de investigación sin un fin práctico específico e inmediato” (Córdova, 2014). Lo que se busca con esta investigación es adquirir nueva información y nuevos campos de investigación, buscando estudiar a fondo la problemática que es la gran cantidad de casos que existen en el Juzgado Unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo/Ucayali.

b) Nivel de investigación

La investigación corresponde al nivel descriptivo – correlacional, debido a que se ha tenido en cuenta el concepto que se esboza de descriptivo, que a palabras de (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2013), con este tipo de estudios “se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”. (p. 92), En tal sentido, se recabo información de las variables, para ser explicada de manera detallada.

Asimismo, esta investigación es correlacional, y según (Otiniano & Benites, 2014), “estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado”; ahora bien, teniendo en cuenta lo antes indicado.

Su esquema es el siguiente:



Donde:

M= Muestra

O1= Variable 1: Incumplimiento de la obligación alimentaria

O2= Variable 2: Pena privativa de libertad

r= Relación de las variables de estudio

1.6.2. Método y Diseño

a) Método de la investigación

Fernández (2014) afirma que el método de investigación alude a los procedimientos que el investigador establece para alcanzar los objetivos previstos.

Según este mismo autor, en los trabajos que se ubican en el nivel correlacional existe la exigencia de que se utilice el método deductivo, porque su intención es estimar el nivel de asociación entre las variables de estudio, por lo que se debe recorrer el proceso lógico de procesar información del teórico a lo práctico.

b) Diseño de la investigación

(Sánchez Carlessi, Reyes Romero, & Mejía Sáenz, 2018), consideran que “El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema” (p. 152), por lo tanto el diseño viene a ser dirección que vamos a tomar para lograr dar una respuesta a nuestro problema planteado; en tal sentido esta

investigación, tiene un diseño no experimental; el mismo que, “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables” (Canales Cerón, 2006). Es decir, este estudio fue dirigido sin controlar intencionalmente los factores o variables, que son incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de la libertad.

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a. Población

Según (Hernández, 2010, p.178) la población es un conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones que lo componen. Por ello el estudio la constituyen los casos de incumplimiento a la asistencia familiar en la pena privativa de libertad en el segundo juzgado penal unipersonal del distrito de Calleria de la sede judicial de Ucayali, 2018-2019.

b. Muestra

Según los aportes del autor la muestra; le considera (Hernández, 2010), como un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, por ello la muestra fue conformada por los mismos casos denominado muestra censal por el hecho de la naturaleza del estudio determinándose por el mismo nivel de estudio. (p.59).

Esta muestra considerada, corresponde a una muestra no probabilística, ello en base a que la recopilación de información se hará a través del cuestionario, que se aplicará 42 casos o procesos de incumplimiento a la asistencia familiar en el juzgado unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo/Ucayali, considerándose, así como una muestra intencional, estos abogados, podrán pertenecer a la defensa libre, o también pertenecer a los órganos jurisdiccionales, ya que necesitamos obtener información de ambas partes.

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Hurtado (2016) sostiene que las técnicas de recolección de datos, es el conjunto de competencias investigativas que posee el investigador que le permite acopiar de manera intencionada y sistemática los datos requeridos para el estudio.

La técnica prevista a ser utilizada en el proceso de recolección de datos viene a ser la encuesta porque nos permite acopiar información de manera directa, es decir de primera fuente.

Análisis de contenido el análisis de contenido en un sentido amplio, que es como lo vamos a entender en este trabajo, es una técnica de interpretación de textos, ya sean escritos, grabados, pintados, filmados

Fichaje: Se utilizará para recoger los datos bibliográficos.

b) Instrumentos

Kerlinger (2002) asegura que todo instrumento que permite el recojo de datos es un medio físico, en el que se plasma criterios e indicadores que permite registrar los datos a través de registros sensoriales.

El instrumento que corresponde elaborar para el acopio de información viene a ser el cuestionario, la misma que será elaborado en base a las dimensiones y los indicadores.

Criterios de validez

Los criterios de validez están relacionados según Salkin (1998) a la propiedad que posee el instrumento para lograr alcanzar los objetivos previstos en su elaboración.

La validez de los instrumentos será valorada a través del juicio de expertos, técnica que permitirá registrar la pertinencia de los ítems a través de la evaluación de los especialistas en la materia que son motivo de estudio.

Criterios de confiabilidad

La confiabilidad según Hernandez (2000) es la propiedad que los instrumentos deben garantizar que les permiten registrar resultados parecidos o similares en varias aplicaciones.

Para el caso del presente estudio, se utilizará el cálculo estadístico

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación

a) Justificación

Valor Teórico: Bernal.(2006, p.103), “En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”.

En este sentido en la parte teórico se busca obtener conocimiento e identificar el incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad en el segundo juzgado penal unipersonal del distrito de Callería sede judicial de Ucayali. Puesto que por falta de cumplimiento crece los casos de sanciones de la pena privativa de la libertad por incumplimiento a la asistencia familiar y la madre se ve imposibilitada económicamente para solventar la manutención de su menor hijo por incumplimiento de su padre.

Utilidad Metodológica: (Bernal.2006, p.103) “En la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el

proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”.

En esta parte, metodológica es deductiva, esto parte de lo general a lo particular es por ello que podremos apreciar que para poder contar con sentencias de alimentos más justos se parte de investigar procesos de alimentos que culminen con una sentencia y sean de cumplimiento para llegar a los casos de procesos de alimentos en los cuales cuenta con una sentencia tienen como consecuencia su incumplimiento.

Implicancia Practica: “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo”. (Bernal, 2006, p.103).

Tomando en cuenta lo referido señalamos situaciones enmarcadas en este ítem las mismas que pueden corroborarse con hechos acontecidos, en nuestro Distrito Judicial de Piura, que expone serias carencias en el Sistema Judicial y de Ejecución Penal, como lo narra un artículo del Diario el Correo titulado “Tres mil no pasan alimentos”, a través del artículo se muestra una situación alarmante de Padres de familia de Piura procesados por Omisión a la Asistencia Familiar, exponiendo que dada esta falta de cumplimiento 140 personas están purgando condena, con penas no menores de un año, agravándose de esta manera la situación del hijo que requiere una atención oportuna para hacer frente a sus necesidades esenciales, de alimentos, vestido y salud.

En la parte legal:

“Toda investigación debe realizarse con un propósito definido. Debe explicar por qué es conveniente la investigación y qué o cuales son los beneficios que se esperan con el conocimiento obtenido. El investigador tiene que saber “vender el tema” (la idea) de la investigación a realizar, por lo que deberá acentuar sus argumentos en

los beneficios a obtener y a los usos que se le dará al conocimiento.
“(Palacios, Romero y Ñaupas 2016: 214)

En la presente investigación el asidero legal es de carácter constitucional siendo la apertura para la Ley sustantiva expuesta en el Código Civil, código penal, la Ley adjetiva contenida en los códigos procesales y reglamentos. Se considerará asimismo la jurisprudencia y doctrina, así como normas internacionales en su debida oportunidad.

b) Importancia

Por su importancia la presente investigación tuvo implicancia debido a la necesidad de describir cómo se estuvo dando la aplicación de las penas efectivas dentro de los procesos judiciales por el delito de incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el juzgado penal unipersonal del ámbito de estudio así mismo tiene su relevancia practica debido a la necesidad de describir cómo se estuvo dando la aplicación de las penas efectivas dentro de los procesos judiciales por el delito de incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería sede judicial en Ucayali, dentro de ello dar a conocer a los operadores de justicia y partes procesales respecto de la problemática existente en los delitos de incumplimiento de las obligaciones alimentarias y cómo su falta de cumplimiento acrecienta las penas privativas de la libertad efectiva que se viene dando en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal.

c) Limitaciones del estudio

“Hay obstáculos teóricos, metodológicos o prácticos que lo impiden. Por eso se debe determinar el grado de generalidad y confianza que tendrán los resultados. El investigador tiene que explicar las razones que lo llevan a restringir sus objetivos”. (Ramírez 2010: 194).

Por ser una investigación descriptiva no tuvo interferencia su aplicación y se recogió los datos esperados de acuerdo al estudio planteado.

Este proyecto de investigación no presenta ninguna limitación por parte de las autoridades, competentes me dio todas las facilidades.

Es una propuesta de investigación que tiene propósitos alcanzables por el nivel de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. De nivel internacional

Ahumada, (2011) en su estudio, *“La conciliación: un medio de justicia restaurativa; análisis y reflexiones de su implementación en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia”* la propuesta de la presente reflexión teórica se basa en la conciliación como elemento para materializar una justicia restaurativa en el ámbito penal. El derecho procesal es parte de una sustancia intangible que deviene de su carácter teórico práctico que, en última instancia, es el que determina la materialización del derecho esperado por la sociedad. Ahora bien, la tipificación de una conducta punible implica para el mundo jurídico el reconocimiento de unos determinados anti valores con los cuales no desea coexistir la sociedad. De tal manera, al adentrarnos en el delito y, en el caso que nos concierne, en el de la inasistencia alimentaria, es claro que éste se enraíza fuertemente en la historia de la familia como núcleo de la sociedad y en la 14 responsabilidad alimentaria que deben asumir íntegramente quienes por ley están obligados. De ahí, que la regulación de la inasistencia alimentaria sea de gran importancia para el derecho procesal, en tanto ésta vulnera derechos sensibles que debe garantizar lo probatorio. Sin embargo, la tipificación de

conductas y el proceso como tal residen en caminos equidistantes, pero que pueden acercarse por medio de la justicia restaurativa y, en específico con ayuda de la conciliación. En el medio del proceso y la norma, los mecanismos de solución de conflictos aportan un espacio de contención de la violencia social; en consecuencia, es labor de los juristas reflexionar sobre estos temas y propender por el uso correcto y oportuno de las alternativas de solución de conflictos. Conclusión la conciliación en Colombia es un mecanismo de solución de conflictos de vital importancia, porque permite que los ciudadanos participen directamente en la solución de sus conflictos, así mismo, contribuye a democratizar el estado social de derecho.

Patiño, (2015), en su investigación *“El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal Colombiano”*. Entre los mecanismos implementados por el Estado Colombiano para garantizar la protección de estos derechos, se encuentra la tipificación de la Inasistencia alimentaria como delito, al cual se hace referencia en el presente trabajo desde la perspectiva de la normatividad colombiana frente al derecho de alimentos. En Colombia, la Constitución de 1991, la Ley, la jurisprudencia, la doctrina, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, se han preocupado permanentemente por la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad, teniendo en cuenta que es fundamental garantizar su desarrollo armónico e integral dentro de la familia que es la base de la sociedad Como el hecho de incumplir con el pago de la cuota alimentaria al menor acarrea una sanción penal, que debe evitarse a toda costa, en tanto que en una cárcel pagando una condena no se suplirán las necesidades del menor, la fiscalía debe implementar en mayor medida formulas procesales que detengan el transcurso del proceso o la aplicación de la sanción penal con la condición de que el alimentante cumpla. Actualmente el delito de Inasistencia Alimentaria no es un delito querellable, razón por la cual ya no es un requisito de procedibilidad la conciliación para iniciar la acción penal en contra del padre o madre insistentes.

Rodríguez, (2020)(2020). En su estudio de investigación *“La procedencia en México de la responsabilidad civil por el incumplimiento de deberes entre cónyuges. Revista IUS, 14(46)*. Llego a las siguientes conclusiones; Del

matrimonio derivan deberes que asumen ambos esposos al momento de contraerlo, como la fidelidad y ayuda mutua. En México, según se analiza en este estudio a través de la doctrina, normas vigentes y criterios jurisdiccionales existentes en la materia, sí procede la reparación que genera su incumplimiento pero no es reclamada ante los tribunales al mantenerse la concepción tradicional de que su inobservancia solo da lugar a sanciones como la disolución del vínculo, desconociéndose que es legalmente posible exigir una indemnización conforme a las reglas de la responsabilidad civil en general, trascendiendo la esfera moral y religiosa, para introducirse al ámbito jurídico. Así, en este estudio se pretende sentar las bases al reconocimiento en nuestro país de la procedencia de la reparación del daño causado por el incumplimiento de dichos deberes conyugales.

2.1.2. De nivel nacional

Chávez, (2015)). En su estudio *“Los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en la fase preliminar en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal de la libertad durante la vigencia del nuevo código procesal penal”*. Donde precisa en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Antenor Orrego; La presente tesis, denominada *“Efectos de la ineficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en fase preliminar”*. Con el presente trabajo de investigación, se tiene como objetivo principal, determinar los efectos que genera la ineficacia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de La Libertad durante la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, habiendo señalado como hipótesis la afectación al Principio de Eficacia Procesal, al Principio de Celeridad Procesal, al Principio de Economía Procesal, así como a los principios constitucionales de Tutela Judicial Efectiva y de Protección Familiar, como los principales efectos del mencionado incumplimiento. Se ha utilizado como población y muestra, carpetas fiscales de los despachos de Decisión Temprana del distrito Fiscal de La Libertad, entrevistas a expertos en la aplicación del Principio de Oportunidad a nivel fiscal de La Libertad. Asimismo, se ha empleado el método científico, lógico, jurídico,

y se ha utilizado las técnicas de la observación, entrevista, recopilación documental. Los principales resultados que se encontraron en la presente investigación fueron los siguientes: Se comprobó los efectos señalados en la hipótesis como los principales efectos del mencionado incumplimiento, pero además se encontraron otros.

De La Cruz, (2015) En su tesis *“La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar”*, de la Universidad Privada Antenor Orrego sostiene que la no aplicación de la suspensión de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar, radica en la necesidad de establecer si resulta conveniente o no suspender la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en tanto el obligado no esté al día en el pago de las pensiones alimenticias señaladas en el proceso correspondiente. Con la finalidad de poder comprender las implicancias de las variables analizadas nos hemos valido de los aportes de la doctrina nacional e internacional de diversos autores. Después de haber desarrollado los diversos capítulos de nuestra investigación concluimos en que no resulta conveniente la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar cuando el obligado al momento de emitir sentencia no haya cumplido con el pago de la liquidación de pensiones alimenticias que originaron el proceso, así como cuando no se encuentra al día en el pago de la pensión alimenticia fijada en la sentencia de alimentos. Consideramos que la presente investigación, servirá de precedente a futuras investigaciones, a efectos de superar lo hasta aquí logrado.

Fabián, (2015) en su estudio de investigación *“Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín”*, los resultados fueron a través del cuestionario a los abogados de la Provincia Constitucional del Huancayo se identificó a la variable Delito de Omisión a la asistencia familiar que ha contribuido como base y abordar el tema ya que esta omisión infringe el bien jurídico que protege a la familia. La cual responde al problema ¿De qué manera afecta el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín? el objetivo general es Identificar el

efecto que tiene el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín. El cual se encuentra enmarcado en un diseño descriptivo simple de una investigación tipo básica. Se utilizó para desarrollar un cuestionario con su respectiva escala de valoración que consta de 20 ítems, la muestra de estudio estuvo conformada por 30 abogados de la jurisdicción. Una vez aplicada el instrumento de aplicación se procedió al procesó de los datos utilizando la estadística descriptiva a través de la T student encontrando como resultado que de los 30 casos registrados (100%), 18 casos (60%) calificaban para ser admitidos al proceso de delito de omisión a la asistencia familiar y de los 11 casos (37%) a veces califican para ser admitidos a las condiciones necesarias para ser procesados jurídicamente, mientras que 1 caso (3%) son rechazados por falta de prueba. En conclusión, el delito de omisión a la asistencia familiar en su regulación del nuevo código procesal es parte estructuralmente problemática de una sociedad que afronta diferentes cambios jurídicos y por consiguiente el delito formará un peligro en la familia y la sociedad en forma permanente, Sin embargo, con la existencia de las normas que tiene como objeto principal cumplir y alcanzar justicia y la paz de caso contrario estas serán derogadas y modificadas.

Morales, (2017) En su investigación, *“Incumplimiento de la obligación alimenticia: Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar”* de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga sostiene que; radica en la necesidad de determinar si se configura o no, la vulneración al interés superior del niño a partir del insuficiente ingreso económico que percibe el padre obligado estando en prisión, generando con ello el incumplimiento de la obligación alimentaria adeudada. Si bien, la pena privativa de libertad efectiva está regulada por el código penal como una sanción penal y a la vez, una consecuencia jurídica del delito (artículos II y IV del título preliminar), en nuestro sistema penal, ante los delitos de omisión a la asistencia familiar, se presentan dos formas en la que el Juez aplica la pena privativa de libertad efectiva al padre obligado, la primera, cuando advierte que no concurren los requisitos establecidos en el artículo 57º del referido texto normativo (imposición de la pena privativa de libertad efectiva); y el segundo, por incumplimiento de las reglas de conducta impuestas al padre obligado

(revocatoria de la pena suspendida a una efectiva). La problemática surge cuando, el derecho de niño a percibir asistencia alimentaria se ve aún más afectada al privársele de la libertad al padre obligado a través de su internamiento en un establecimiento penitenciario donde los ingresos económicos serán menores y quizá deficientes. Es por ello que, a efectos de comprender mejor las implicancias de las variables analizadas me he valido de las encuestas a los sujetos involucrados en este problema, así como, de las entrevistas a los operadores del derecho que conocen directamente sobre este tema, de tal manera que me ha permitido tener un contacto cercano con la realidad del problema. Considero que la importancia de la presente investigación radica en la posibilidad de determinar cómo influye la pena privativa de libertad efectiva en el incumplimiento de la obligación alimentaria que trae consigo a su vez la desprotección material del niño y adolescente así como la insuficiente obtención de ingresos económicos del obligado en prisión, permitiendo confirmar o rechazar la hipótesis planteada, y al mismo tiempo, servirá de precedente a futuras investigaciones, a efectos de superar este problema que aqueja a un sin número de menores y adolescentes alimentistas en la actualidad.

2.1.3. De nivel local

Miranda & Torres, (2017) en su trabajo de investigación; *“Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2015—2016 en el distrito judicial de Ucayali, Pucallpa 2016*. El presente trabajo tubo como problema principal ¿Cómo se relaciona la Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva en el distrito Judicial de Ucayali en el periodo 2015-2016, Pucallpa 2016? La hipótesis de investigación fue: La aplicación de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales logra su eficacia en el cumplimiento de la demanda por alimentos. El tipo de investigación fue básica, y el método seguido fue el descriptivo; el diseño de la investigación fue transaccional descriptivo se tuvo un universo de 150 (denuncias penales) y una muestra realizada a siete (10) internos del penal de Pucallpa por el delito de Omisión a la Asistencia Alimentaria; la recolección de datos se realizó mediante encuesta. La principal conclusión a la que se arribó

fue que los procesos de alimentos no garantizan el pago de la obligación alimenticia, además de que una vez establecida la obligación alimenticia es muy frecuente que el obligado llegue a incurrir así en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, siendo que la pena efectiva no se hace eficaz, debido a que el deudor realiza el pago total o parcial que la sentencia establece, pese haberse lesionado el bien jurídico tutelado. También se llegó a la conclusión de que el sistema jurídico penal moderno protege a la Familia como bien jurídico. Correspondiendo al Estado y a la sociedad armonizar lo Jurídico en el contexto social, con el fin de poder aminorar las denuncias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Por lo tanto, la pena efectiva para los procesos de omisión a la asistencia familiar no es eficaz, debido a que como se observa de la presente investigación solo siete diez (10) sentenciados de un total de 34 cumplen prisión efectiva impuesta por tal delito, siendo ello solo un 1% del total de obligaciones establecidas mediante sentencia y acto conciliatorio, siendo además solo un 14% del total de sentencias penales impuestas por el delito de omisión a la asistencia familiar.

2.2. Bases Legales.

Las bases legales son procesos que dentro del marco normativo se cumple como establece la ley dentro de ellos se encuentra:

La constitución Política de 1993 Artículo 2.-

El reconocimiento de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado, conllevando de ello el respeto de sus derechos fundamentales y constitucionales, sin que exista motivo de desigualdad como la condición económica y otros, por lo que se reconoce derecho a formular peticiones individuales o colectivas ante autoridad competente y a tener una respuesta en el plazo legal.

Código Civil

Artículo. 472; deberes alimenticios; define alimentos, como todo lo necesario para el sostén, compartimiento, vestimenta y atención de salud, de conformidad a la realidad y situación económica de la familia. Si el alimentista beneficiado es menor de edad, el deber alimentario comprende su formación pedagógica y adiestramiento laboral. Según precisiones expuestas, de acuerdo al artículo 474, se deben alimentos mutuamente:

1. Los cónyuges.
2. Los ascendientes y descendientes.
3. Los hermanos.

Artículo 481º; el monto por concepto de alimentos, el juez lo regulara teniendo en cuenta la posición en la que se encuentre el demandado, y teniendo en cuenta las necesidades del que lo solicita.

Artículo 483º; La norma en reciprocidad a principios fundamentales de justicia y equidad otorga iguales prerrogativas a las partes, en los derechos que le asisten, por ello establece que el forzado a responder a esta obligación, deber le asiste la posibilidad de solicitar la suspensión o disminución de dichos aportes, en contemplación a la protección de sus derechos, y necesidades, como su propia manutención o si por mayoría de edad, el derecho se extinguió, salvo que estos continúen estudiando o adolezcan de una carrera o trabajo satisfactorio, se encuentren limitados físicamente, u otro motivo que demande atención prioritaria.

Código del niño y del adolescente

Artículo 3º; todo menor de edad, debe de habitar en un contexto saludable y armonioso.

Artículo 8º; el menor de edad, debe de estar rodeado por una familia, deben de prestarle los cuidados y la protección debida.

Artículo 74º; Facultades y obligaciones de los progenitores, para con sus descendientes, todos ellos engloban facultades que buscan la protección y el buen crecimiento de los menores.

Artículo 92º; definiéndose alimentos, como lo que el menor necesita materialmente para cubrir sus gastos esenciales, iniciando estos desde su concepción.

Artículo 93º; el deber de prestar alimentos es de los padres, a falta de ellos, se seguirá en el siguiente orden: los hermanos que ya hayan cumplido la mayoría de edad, los padres de los progenitores, en el caso de que estos también estén ausentes los tíos o primos.

Código Penal

Artículo I del Título Preliminar; el mismo que establece la gratuidad de los procesos penales, asimismo precisa las decisiones emitidas por el Juzgado competente deben decidir de manera neutral y en el plazo justo, en ese mismo sentido hace mención de derecho a un juicio previo, el mismo que debe ser oral, publico, contradictorio y teniendo en cuenta las normas ya establecidas.

Artículo 149º; El incumplimiento de la asistencia familiar, que establece nuestro código civil, entra en la esfera penal, por el desconocimiento de la obligación o desacato a la sentencia judicial, que ordena cumplimiento frente a una liquidación, en atención a lo citado, el artículo 149 establece que el omiso, a las obligaciones alimentarias resueltas por mandato judicial, recibirá la sanción punitiva que afecta su libertad, con pena no mayor de tres años, o con servicios a la sociedad de veinte a cincuenta y dos jornadas, aún en cumplir con la orden judicial.

En caso se compruebe que el obligado, maliciosamente distorsiona su situación en complicidad con un tercero para eludir el deber alimentario, retirándose de su trabajo, la acción punitiva será no menos de uno ni más de cuatro años. En caso existan agravantes, con muerte, la pena oscilará entre los dos y seis años.

Nuevo Código Procesal Penal

Artículo IV. El titular de la acción penal, es el Ministerio Público, quien deberá velar por el respeto a las normas, desde el inicio de la investigación hasta su término, debiendo acreditar la inocencia o culpabilidad del denunciado.

Artículo 1°; la acción penal, puede ser pública o privada, la primera de ellas es ejercida a través del Ministerio Público, a raíz de una denuncia formulada por la persona autorizada, también puede ser de oficio solicitando la autorización correspondiente, por su parte la acción penal privada, es realizada por el agraviada ante el órgano competente, esto a través de una querrela.

Leyes

Decreto Legislativo N° 1300; Decreto legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad, por penas alternativas.

Ley N° 30550; que modifica el código civil con la finalidad de incorporar en las resoluciones judiciales, relacionadas con pensiones alimentistas, el criterio del aporte por trabajo doméstico no remunerado, introduciendo modificatorias al artículo 481 del Código civil.

Artículo 446, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1194; publicado el 30 agosto 2015. Que impone la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar.

Acuerdo Plenario Extraordinario N° 02-2016/CIJ-116, Derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, determinándose

que el delito de omisión a la asistencia familiar deberá incoarse proceso inmediato.

Jurisprudencia

- Sobre el caso de Faustino, la Corte suprema de justicia de Lima, sala penal permanente, en la Casación N° 2512012, resuelve que: ..., no obstante, manifestó que a pesar de haber pagado los devengados por alimentos, no tiene posibilidad de libertad anticipada (vía conversión de pena); teniendo en cuenta que este beneficio no se encuentra amparado por ley por este delito, debiendo el obligado cumplir prisión efectiva en la cárcel". (p. 11)

- Corte suprema de justicia de Lambayeque, sala penal permanente. Casación N° 02-2010, refirió que:

(...), que, No estando advertido en el citado tipo penal u otra norma legal, tener en cuenta, cuestiones que condicionen la intervención punitiva a una antelada satisfacción, de forma tal que, en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es notorio que no se requiere más que el incumplimiento de la obligación alimentaria –establecida en una resolución judicial- para que el afectado pueda acceder a la respectiva acción penal. (p. 4)

- Sentencia del tribunal constitucional, expediente N° 1584-2012, resolvió:

En contemplación a lo manifestado el Colegiado considera que si a través de un proceso penal se establece la responsabilidad penal del beneficiario, en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, mereciendo condena con pena privativa de libertad suspendida bajo ciertas reglas de conducta, y en virtud de su incumplimiento se dispone la revocatoria de la suspensión de la pena se concluye, por tanto que no se ha generado violación del derecho a la libertad personal, meritando el desistimiento de la demanda. (p. 6)

- Corte suprema de justicia de Arequipa, sala penal permanente. Casación N° 131-2014, resolvió que:

En la transgresión de asistencia familiar, se produce la excepción a prisión por deudas. Lo referido, guarda connotación producto de

lo prescrito por lo acotado por el Tribunal Constitucional y sobremanera del texto de la Constitución, que en el literal “c” del inciso 24 del artículo 2, alude “No hay prisión por deudas”. Sin embargo, el principio no inhibe al juzgador a resolver y sancionar conforme a ley por omisión a los deberes alimentarios. (p. 8)

- Corte suprema de justicia de Arequipa, sala penal permanente. Casación N° 76-2010 resolvió que:

En la Casación que declara fundado el recurso expuesto por el representante del Ministerio Público, en contradicción al fallo de la sentencia de vista de fecha seis de abril del dos mil diez, que consta a fojas ciento uno, declarando de oficio fundada la excepción de prescripción de la acción penal, y por tanto extinguida la acción penal en el proceso seguido contra Fredy Pérez Carpio, por delito de Omisión de Asistencia Familiar, en perjuicio de Gloria Jacinta carpió de Pérez, por causal de puesta en vigencia la doctrina jurisprudencial; por lo que declara nula la referida resolución. (p. 7)

Decreto legislativo N°1459

“Artículo 3. Procedencia

[...]

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.”

Artículo 3.- Incorporación de párrafo final en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena

Incorpórese un párrafo final en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Requisitos

Para el procedimiento especial de conversión de penas, el Juez debe verificar los siguientes documentos:

[...]

- e) Declaración jurada del interno señalando la dirección del domicilio o residencia habitual, al momento de egresar del establecimiento penitenciario.

En los casos de conversión automática de la pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar únicamente es exigible el requisito señalado en el literal e), debiendo además de ello solo requerirse la certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia actualizada al momento que se solicita la conversión.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Definición de Alimentos

El Código Civil peruano, señala se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia; también los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

2.3.2. Características de Derecho de alimentos

Aguilar, B. (2013) Derecho Alimentario:

Personal: Sirve a la persona, es vital a ella, nace con la persona y se extingue con ella.

Varsi, E. (2012) Personalísimo, El derecho alimentario tiene un carácter excepcional, es *intuitu personae*; es decir, estrictamente personal, propicia. Está orientado a garantizar la subsistencia de una persona. Ambos, derecho alimentario y persona, se convierten en una dicotomía inseparable en tanto subsista el estado de necesidad del alimentista que tiene derecho a exigirlos, cobrarlos y gozarlos. El carácter personal del derecho alimentario, resumido en la garantía de la subsistencia del alimentista, hace que esta se encuentre fuera de todo comercio, impidiendo así que pueda ser objeto de transferencia, cesión, compensación, embargo o renuncia. La deuda y el crédito son estrictamente personales e intransmisibles. La relación obligatoria es personal por cuanto se basa en el vínculo familiar que une a las partes alimentarias. La deuda cesa con la muerte del obligado, no se transmite a sus herederos quienes podrán, sin embargo, ser obligados a prestar alimento, solo en el caso en que se hallen ligados por el vínculo familiar o, en su caso, que cancelen las pensiones devengadas e impagas. Pag.432.

Varsi, E. (2012) Irrenunciable El derecho alimentario se encuentra fuera de todo comercio, razón por la cual se sostiene que los alimentos son irrenunciables. Hacerlo equivaldría a la renuncia del derecho mismo. Consecuentemente, el alimentista quedaría desamparado y estaría abdicando a la vida.

Sin embargo, y entendida la diferencia entre el derecho alimentario y pensión alimenticia podemos decir que estas últimas sí pueden ser materia de renuncia o transacción y compensación en ciertos casos siempre que se compruebe el mismo origen de las obligaciones. El derecho a cobrarlas puede ser transferido ínter vivos o mortis causa. La acción de cobro es imprescriptible. La prohibición de renunciar al derecho a alimentos o a cuotas futuras no impone ni prohíbe una determinada conducta procesal al alimentista. Este puede reclamar o no los alimentos o desistirse del proceso en curso. Pag.433.

Varsi, E. (2012) Intransigible, El derecho alimentario se encuentra fuera de comercio, no puede ser transado. Pueden ser materia de transacción las pensiones devengadas y no percibidas, que forman parte de la obligación alimentaria; no los alimentos futuros en razón de su necesidad, en este contexto se impide que por un acto de imprevisión o de debilidad de la persona pueda quedar privada de lo que es indispensable para su subsistencia. Debe distinguirse entre el carácter de intransigibilidad del derecho alimentario y el convenio al que puedan arribar las partes en un litigio sobre pensiones alimenticias demandadas en el que puede transigirse sobre montos o modos de satisfacer la obligación, lo que resulta manifiestamente útil para las partes. Pag.433.

Varsi, E. (2012) Incompensable El alimentante no puede oponer en compensación al alimentista lo que este le debe por otro concepto. Si Juan es demandado por Manuel y este tiene una deuda pendiente por otro concepto, Juan no puede oponerle frente a la deuda aquella que le debe por concepto de alimentos. Es decir, si en el alimentista recae la calidad de deudor frente al alimentante, prima su estado de alimentista y no de deudor. La compensación no puede extinguir una obligación de cuyo cumplimiento depende la vida del alimentista. El sustento de la persona no es un simple crédito patrimonial, se trata de un derecho que es y debe ser protegido con vista a un superior interés público.

Es más, una vez pagados los alimentos no podrán ser restituidos cualquiera que haya sido la causa de la cesación.

En la práctica judicial se presentan los siguientes casos: - El alimentante solicita un descuento por los días que tuvo en su casa al alimentista por haber gastado en alimentos. Bajo ninguna circunstancia se podría oponer un descuento, ya que si el alimentante tuvo al alimentista un fin de semana, cumpliendo un régimen de visitas, durante el mismo se siguieron devengando gastos fijos como educación, vestido y otros que son propios a la naturaleza alimenticia y que en ningún momento se suspendieron. - Un progenitor al haber comprado vestimenta o sufragado gastos como medicina o útiles escolares pretende que estos sean descontados de la cuota fijada como pensión alimenticia. Estos gastos deben considerarse como liberalidades o concesiones cumplidas por la conciencia familiar –paternal o maternal– que no son susceptibles de ser compensadas. Pag.434.

Varsi, E. (2012) Inembargable, Las cuotas de alimentos no son susceptibles de embargo. La pensión alimenticia está destinada a la subsistencia de la persona a favor de quien ha sido fijada. Realizar el embargo sería ir en contra de esta finalidad y privar de sustento al alimentista. El crédito alimenticio tampoco puede ser objeto de embargo ni retención. Si se permitiese su ejecución, el beneficiario quedaría en la indigencia. Pag.434.

Varsi, E. (2012) Imprescriptible La acción de demandar, cobrar y gozar es imprescindible mientras exista el derecho y la necesidad. No se concibe la prescriptibilidad del derecho a los alimentos, que nacen y se renuevan constantemente a medida de nuevas necesidades. La circunstancia que el reclamante no haya pedido alimentos, aunque se encontrara en igual situación a la del momento en que los reclama no prueba sino que hasta entonces ha podido resolver sus urgencias y que ahora no puede. Pag.434.

Varsi, E. (2012) Recíproco El carácter recíproco de la obligación alimentaria resulta una de las notas más saltantes de este instituto. Este carácter resulta sui géneris dentro del tratado general de las relaciones obligacionales, ya que no existe esta posibilidad cuando se trata de las demás obligaciones ex iure causae. Estas siempre contarán con dos contrapartes: el pretensor y el comprometido. Los cónyuges se deben recíprocamente alimentos entre sí. Los hijos respecto de sus progenitores que han cumplido con sus deberes alimentarios, tienen que, variadas las circunstancias, cumplir con deberes alimentarios frente a la necesidad de los padres, ahora convertidos en alimentistas. Quien hoy da, mañana más tarde está en el derecho de recibirlos respecto de quien atendió. Los familiares son potencialmente acreedores o deudores de la prestación alimenticia. Pag.435.

Varsi, E. (2012) Circunstancial y variable Se conoce también como la mutabilidad del quantum de la pensión alimenticia. Las sentencias sobre materia de alimentos no son definitivas. Son susceptibles de cambios, sea porque las necesidades del alimentista y las posibilidades del alimentante variaron al ser circunstancias eminentemente variables en el tiempo y en el espacio, razón por la que si después de fijados los alimentos sobreviene un cambio en la situación patrimonial (rebus sic stantibus) de quien los da o de quien los recibe puede el interesado reclamar judicialmente la reducción, aumento, exoneración o extinción (arts. 482 y 483, Cód. y art. 1699, Cod. Brasileiro). Pag.435.

2.3.3. Incumplimiento de la asistencia familiar

Guerrero, (2019) Quien menciona que el delito es un acto típicamente, imputable al culpable supeditado a veces a condiciones objetivas de penalidad y que este se haya conminado con una pena o a ciertos casos con precisa medida de seguridad en reemplazo de ella. La mayor cantidad de los ordenamientos herederos del sistema continental europeo se habitúa a puntualizar como una acción típica, antijurídica y culpable. Pero darle una descripción más compleja y entendible, llenando los elementos indispensables el Delito es una acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible, (p.78).

(Pariona, 2009, p.59) “La teoría del delito es obra de la doctrina jurídico penal y constituye la manifestación más característica y elaborada de la dogmática del Derecho Penal”. Este concepto tiene como objetivo teórico más elevado la búsqueda de los fundamentos básicos del Derecho Penal positivo y su articulación en un sistema unitario. La teoría del delito constituye un intento de ofrecer un procedimiento de esas características.

(Roxin, 2002, p.166) Señala que la Teoría General del Delito estudia las características similares que debe tener cualquier conducta (acción u omisión) para ser nombrada delito sea ésta en el caso concreto un homicidio una estafa, una agresión sexual o una malversación de caudales públicos. Es que hay características que son similares a todos los delitos y otras por las que se distinguen los tipos penales unos de otros. Un asesinato es distinto a una estafa o un hurto, puesto que, cada uno de estos hechos presenta particularidades diferentes y, por ende, tiene conminadas en principio penas de distinta gravedad. Sin embargo, de la misma forma que el asesinato el hurto o la estafa tienen características comunes a todos los delitos y que constituyen la esencia del concepto general de delito. Muñoz Conde es quien enseña que la verificación de estas características comunes incumbe a la Teoría General del Delito, que es una de las materias de la Parte General del

Derecho Penal; mientras que la investigación de las concretas figuras delictivas de las particularidades específicas del hurto, de la violación, de la estafa, etc.

2.3.4 Definición de omisión a la asistencia familiar

Según (Gutiérrez, 2017) En nuestra historia la Constitución del año 1933, fue la que reconoció por primera vez la tutela de la familia. Esta Carta Magna señaló en su momento que el matrimonio, la familia y la maternidad está bajo la protección de la ley; luego la Constitución Política del Perú del año 1979, conceptualizó a la familia como una sociedad natural y una institución fundamental de la nación y de esta manera legal y constitucional finalmente llegamos a la constitución del año 1993, norma fundamental vigente que reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad. (p. 12).

El Código Civil, señala que la asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, “a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia” (Código Civil, 2010, art 472).

En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es un delito que en 1962 se reguló con la Ley No. 13906 del 24 de marzo, bajo el título de Ley de Abandono de Familia, actualmente derogada. Hoy en día, de acuerdo al Código Penal Peruano vigente (1991) en el Libro II, Título III (Delitos contra la Familia) definió de la siguiente forma el delito de omisión de prestación de alimentos o el delito de omisión de asistencia familiar como incumplimiento de obligación alimentaria y que lleva consigo una pena que asegura el cumplimiento de los deberes alimentarios sancionados: El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con

prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. (Código penal, 2011, art 149).

Para Salinas, (2008) El delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un ejemplo de los delitos de omisión propia. El agente omite cumplir sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena, esto es, prestar los alimentos al agraviado. Así lo tiene aceptado la Corte Suprema, en la Ejecutoria Suprema del 12 de enero de 1998, en donde se sostiene: "Que, el comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito consiste en omitir el cumplimiento de prestación de alimentos establecidos por una resolución judicial, siendo un delito de omisión propia donde la norma de mandato consiste en la obligación que pesa sobre el sujeto activo debe cumplir con sus deberes legales de asistencia".(p.410).

2.3.5 Características del delito de omisión familiar

a) Delito de Omisión Propia

Según Hurtado, (2005) menciona que: Un delito de omisión propia es aquel que supone la desobediencia de un mandato de orden jurídico con independencia de los efectos que puedan generarse. (p. 215).

b) Delito Permanente

Respecto a esta característica existe discrepancia en la doctrina, pues hay quienes consideran que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente y otros que se trata de un delito instantáneo. Nos dice Nuñez, (2016), La teoría que propone que este es un delito permanente, nos dice que la consumación de la conducta delictiva dura tanto como dure el incumplimiento; es decir que la omisión de cumplir con la resolución judicial que obliga a pasar una pensión alimenticia se produce en cada instante sin intervalo alguno, concluyendo cuando el obligado decide

acatar la orden judicial. Esta teoría descarta que se interrumpa la permanencia del delito con las esporádicas, e insuficientes pensiones, pago parcial, ya que se entiende que este pago parcial es insuficiente para la manutención del alimentista. (p. 428).

c) Delito de Peligro

Para el auto la resolución judicial impuesta en sede civil, restablece el equilibrio, obligando el cumplimiento del derecho alimentario, y de esta manera el daño ocasionado al bien jurídico que es la familia, es reparado mediante la asistencia familiar por los conceptos de alimentos, salud, vivienda, educación, recreación y con ello el peligro contra la familia y su seguridad jurídica se reestablece.

En esa misma línea de investigación tenemos a Beristain, (1979) que nos dice que: "Es necesario mencionar que cuando el Juez ordena al alimentante otorgar una pensión mensual de alimentos al alimentista, se sobreentiende que este debe otorgar los necesarios para su subsistencia". (p. 86).

d). Tipificación del delito

El Código Penal recoge este delito en el artículo 149° y establece que: "El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte (Saldarriaga, 1993,p.59).

Para Salinas, (2008) el tipo penal se configura cuando el agente intencionalmente omite cumplir su obligación de prestar alimentos, establecido en una resolución judicial como pensión alimentaria después de agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos. Efectivamente para la configuración del ilícito, se requiere que previamente el imputado, haya sido demandado en un proceso de familia de alimentos donde previamente se haya expedido una resolución jurisdiccional firme de intimación judicial bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente si no cumple con la pretensión alimenticia establecida. Sin previo proceso de alimentos de ninguna manera se puede configurar el delito. (p. 404).

e). Simular otra Obligación de Alimentos

Esta agravante se configura cuando el agente obligado a prestar la pensión alimentaria, en convivencia con una tercera persona, inicia un proceso sobre alimentos simulado o aparente con la única finalidad de disminuir el monto de su ingreso mensual disponible y, de ese modo, hacer que el monto de la pensión se mínimo en perjuicio del beneficiario. La simulación puede ser antes que el real beneficiario inicie su proceso sobre alimentos, o éste en trámite tal proceso sobre alimentos, o éste en trámite tal proceso, o cuando aquel haya concluido y el obligado malicioso inicie un prorrateo de pensión alimenticia. (Codigo Penal, 1991).

f). Renuncia Maliciosa al Trabajo

(De La Cruz Rojas, 2015, p.159) Ocurre cuando el obligado con la única finalidad perversa de no tener un ingreso mensual y, de ese modo, hacer imposible el cumplimiento de la resolución judicial, renuncia a su trabajo permanente que se le conocía. Puede tomar tal actitud en pleno trámite del proceso de alimentos, o aquel haya concluido y se presente ante la autoridad jurisdiccional como insolvente y solicite una disminución de pensión.

g). Abandono Malicioso al Trabajo

(Gutiérrez, 2017, p.123) Esta agravante se evidencia cuando el obligado, en forma maliciosa y perversa y con la única finalidad de presentarse como insolvente en perjuicio del beneficiario, abandona su centro de trabajo, originando que sea despedido y de esa manera no tener ingreso para un cálculo real del monto de la pensión alimenticia a que está obligado.

h). Lesión Grave Previsible

Esta agravante se configura cuando el obligado con una conducta omisiva de prestar el auxilio alimentario al beneficiario, origina o genera una lesión grave en el sujeto pasivo, la misma que para ser imputable o atribuible al agente, debe ser previsible. Si llega a determinarse que aquella lesión era imposible de prever no aparecerá la circunstancia agravante. (Salinas, 2008,p.59).

i). Muerte Previsible del Sujeto Pasivo

Se da cuando el agente con su conducta omisa a cumplir con la pensión alimentaria a favor del beneficiario origina de modo previsible la muerte de aquel. Para (Bramont, 2006), En definitiva, nuestra legislación penal vigente centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial. Así Reyna Alfaro explica que: “Una de las objeciones más comunes a la tipificación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar o llamado también Abandono Familiar, es su consideración como una mera criminología de deudas” (p. 26).

j). Bien jurídico tutelado

Según Rojas, Infantes y Quispe: “El bien jurídico protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistenciales”. (Rojas, 2007). En ese mismo sentido, Hurtado, (2005), nos dice que: El tipo penal del artículo 149° del C.P. tendría como objeto la integridad y bienestar de la familia, cuando el sujeto obligado no satisface por entero, las necesidades más elementales de sus miembros, en otras palabras, el deber de asistencia familiar. La ley exige que este incumplimiento esté referido no sólo a la falta de asistencia material o económica, sino también a la de carácter moral, como son las obligaciones de auxilio mutuo, educación, cuidado de la prole, etc. (p. 186).

2.3.6. Pena privativa de libertad

(Cordero, 2018) define el Derecho Penal como el conjunto de normas referentes a los delitos, a las faltas, a sus penas y a otras medidas de seguridad. Su finalidad es la de prevenir y castigar los delitos y las faltas. Entonces, el Derecho Penal se caracteriza por imponer sanciones cuando se realizan acciones graves que vulneren los bienes jurídicos protegidos por la sociedad. Su uso, se justifica dado que tiende a resolver los problemas graves que se producen dentro de la convivencia social, evitando la venganza privada, la justicia por mano propia y la vigencia de la antigua Ley del Talión. En un primer momento, el Estado orienta respecto de los comportamientos que deben tener los individuos, motivándolos a realizarlos en una forma determinada, de modo que se pueda lograr la aplicación de ciertos esquemas de vida social. En caso de que su tarea de evitar la realización de los actos no deseados llegue a fracasar, interviene el funcionario judicial para imponer una sanción penal. (p.259).

Beristain, (1979) La pena es el principal medio de que dispone el Estado como reacción frente a la comisión de un delito, pues la misma se aplica como una forma de restricción de derechos de la persona responsable. Además de la pena, nuestro ordenamiento jurídico prevé regula las denominadas medidas de

seguridad, las cuales están destinadas a paliar situaciones en las que el uso de las penas no resulte plausible. En tal sentido, el estado peruano, cuenta con un sistema de reacciones penales se integrado por dos clases de instrumentos; penas y medidas de seguridad. El derecho penal moderno ha humanizado sus penas, pues con las sanciones actuales ya no se afecta la integridad corporal de la persona sentenciada, mediante torturas, azotes o mutilaciones. Ello debido a que ha reemplazando este tipo de penas, por la de privación de la libertad personal, para delitos graves y fórmulas alternativas de punición a la privación de la libertad, como multas u otras privativas de derechos, para delitos menores e incluso, para faltas. Siendo así, se puede afirmar que existe una reserva del uso legítimo de la violencia en los poderes públicos, ya que el Estado es el único que utiliza las penas como un medio de control social legítimo. Es un instrumento de control formalizado que debe ser aplicado a la persona en forma proporcional y legal. (p.48).

Felson, (2009) Las teorías de la prevención: Las teorías de la prevención sostienen que la función de la pena consiste en motivar al delincuente o a los ciudadanos en general a no lesionar o poner en peligro los bienes jurídicos protegidos por el Estado. Es decir, la pena no tiene que realizar la justicia en la tierra, sino proteger a la sociedad. La pena no constituye un fin en sí misma sino un medio de prevención. (p.45). El surgimiento de las teorías de prevención, se remonta a los inicios de la historia del derecho, donde Platón decía: *nemo prudens punit, quia peccatum est, sed ne peccetr*; lo cual quiere decir que, ningún hombre prudente pena porque se ha pecado, sino para que no se peque. En tal sentido, a diferencia de la concepción de la pena retributiva, la teoría de la prevención, es una teoría relativa, dado que encuentra su fundamento y fin en la disuasión futura de una infracción penal.

La función del Derecho Penal de proteger bienes jurídicos, tiene lugar a través de una incidencia directa de la pena sobre el proceso interno de motivación de cada individuo. El efecto motivatorio de la pena puede estar direccionado a los ciudadanos en general o de forma particular, al delincuente. Es así que, teniendo en cuenta estas posibilidades, se considera la existencia de la prevención general y la prevención especial.

Uno de los objetivos de la Política Nacional es la racionalización de ingresos y salidas del sistema penitenciario; a partir de este objetivo se establece el lineamiento general N° 01, cuyos lineamientos específicos c) y d) señalan que dicha Política está orientada a: “ ii) garantizar la racionalidad y excepcionalidad de la aplicación de la pena privativa de libertad y la prisión preventiva iii) fomentar la aplicación de medidas de coerción alternativas al internamiento, uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación, así como de penas alternativas a la privación de la libertad” (Penal, 2016,p.159).

2.3.7. Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016 – 2020

El Plan Nacional es un documento operativo que contiene metas, objetivos y acciones interinstitucionales a través de los cuales se implementan o materializan los lineamientos de la Política Nacional Penitenciaria. El Plan tiene dieciséis (16) objetivos estratégicos que se enmarcan en los tres ejes de la Política, los cuales contienen acciones estratégicas vinculadas a los lineamientos específicos de la misma. Los objetivos y acciones estratégicas vinculadas directamente con la prestación de servicios a la comunidad son:

2.3.7.1 Sistema de Justicia Penal

Castro, (2015) Menciona los objetivos:

Objetivo estratégico 2: Promover la aplicación excepcional y razonable de la prisión preventiva y de la pena privativa de libertad. Visión Objetivo estratégico Acción estratégica Acción estratégica.

Objetivo estratégico Acción estratégica Política Penitenciaria Lineamientos generales y específicos Esquema del Plan de Acción de la Política Penitenciaria Entre las acciones estratégicas se encuentra la capacitación, sensibilización u orientación a los jueces, fiscales y operadores del sistema de justicia penal sobre

penas alternativas a la pena privativa de libertad a fin de garantizar su correcta aplicación.

Objetivo Estratégico 3: Promover el empleo oportuno de las salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal. Entre las acciones estratégicas se encuentra la elaboración de propuestas normativas que permitan las salidas alternativas cuyo procedimiento sea ágil y la respectiva capacitación a jueces, fiscales y operadores de justicia.

2.3.7.2 Tratamiento

Objetivo Estratégico 5: Fortalecer y articular la cobertura de los servicios de tratamiento para la población penitenciaria. Entre las acciones estratégicas se encuentra el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las penas por parte de la población penitenciaria de régimen abierto, para lo cual se ha establecido como indicador el porcentaje de sentenciados que cumplieron con la pena y la evaluación integral de la población de medio libre.

Objetivo Estratégico 6: Impulsar la participación en todas las etapas del tratamiento de las entidades públicas y privadas. Entre las acciones estratégicas se encuentra la ampliación de la oferta de las Unidades Receptoras, para lo cual se ha establecido como indicador la tasa de variación de Unidades Receptoras activas.

Objetivo Estratégico 8: Fortalecer los mecanismos de control e inteligencia en el sistema penitenciario. Entre las acciones estratégicas se encuentra el adecuado seguimiento a los equipos multidisciplinarios a fin de evitar riesgos que atenten contra su integridad.

Objetivo Estratégico 10: Incrementar el desempeño de los servidores del sistema penitenciario. Entre las acciones estratégicas se encuentra el incremento de personal penitenciario acorde con los estándares fijados por la autoridad penitenciaria; la capacitación especializada y focalizada del recurso humano para incrementar su desempeño y generar beneficios concretos; y el reconocimiento por desempeño del personal penitenciario destacado.

Objetivo Estratégico 13: Optimizar los procesos prioritarios del sistema penitenciario. Entre las acciones estratégicas se encuentra la aplicación y monitoreo de procesos priorizados y estandarizados.

Objetivo Estratégico 14: Fomentar la sistematización e integración de información y conocimiento del sistema penitenciario. Entre las acciones estratégicas se encuentra la sistematización e interconexión de la información institucional e interinstitucional de la población penitenciaria.

2.3.7.3 Procedimiento de la imposición de la pena de prestación de servicios a la comunidad.

La pena de prestación de servicios a la comunidad es una de las clases de penas limitativas de derechos contempladas en el artículo 31° del Código Penal vigente. Como todas las penas limitativas de derechos, la prestación de servicios a la comunidad se impone a personas de escasa peligrosidad que han cometido hechos delictivos no muy graves. Según el artículo 34° del Código Penal, a través de la imposición de la pena prestación de servicios a la comunidad se obliga al condenado a realizar labores no remuneradas en entidades públicas dedicadas a actividades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras similares; no obstante, el condenado también puede trabajar en entidades privadas con fines asistenciales o sociales. Estos lugares reciben la denominación de Unidades

Beneficiarias, las cuales se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Entidades Receptoras que está a cargo del Instituto Nacional Penitenciario.

2.3.7.4 La prestación de servicios a la comunidad como pena autónoma

Cuno, (2019) Dicha pena limitativa de derechos se aplica como pena autónoma cuando el Código Penal la establece como sanción para determinadas faltas y tipos penales. Cabe señalar que en este caso el juzgador sólo tiene discrecionalidad para establecer el número de jornadas de la prestación de servicios a la comunidad, dentro de los márgenes establecidos en cada tipo penal. Los tipos penales cuya conminación penal es la prestación de servicios a la comunidad como pena autónoma son: Injuria (artículo 130° del Código Penal). Este delito también puede ser sancionado con multa. Delitos contra el estado civil cuando el agente haya cometido el delito por un móvil de honor (artículos 143°, 144° y 145° del Código Penal). Frustración de correspondencia epistolar o telegráfica (artículo 163° del Código Penal). Ejercicio arbitrario del derecho por propia mano (artículo 417° del Código Penal).

2.3.7.5 La prestación de servicios a la comunidad como pena alternativa o sustitutiva de la pena privativa de libertad.

Cuno, (2019) Conforme a lo previsto por el artículo 32° del Código Penal, el juez podrá optar por aplicar la prestación de servicios a la comunidad, como sustitutiva de la pena privativa de libertad, cuando esta última no sea superior a cuatro años y cuando la norma establezca ambas penas como alternativas. A pesar de no contar con data oficial, la observación de la práctica forense ha demostrado que el juez, en lugar de optar por la prestación de servicios a la comunidad, prefiere dictar pena privativa de libertad suspendida en su ejecución. Los tipos penales en los que la norma regula la posibilidad de aplicar la pena de prestación de servicios a la comunidad como pena alternativa o sustitutiva de la pena privativa de libertad efectiva son:

- Infanticidio (artículo 110° del Código Penal).
- Homicidio culposo (artículo 111° del Código Penal).
- Auto aborto (artículo 114° del Código Penal).
- Aborto preterintencional (artículo 118° del Código Penal).
- Alteración o supresión del estado civil (artículo 143° del Código Penal).
- Inducción a la fuga de menor (artículo 148° del Código Penal).
- Omisión de prestación de alimentos (artículo 149° del Código Penal).
- Hurto de uso de ganado (artículo 189°B del Código Penal).
- Conducción en estado de ebriedad o drogadicción (artículo 274° del Código Penal).
- Ejercicio malicioso y desleal de la medicina (artículo 291° del Código Penal).
- Formas culposas de los delitos contra la salud pública previstos en los artículos 286° a 289° del Código Penal (artículo 295° del Código Penal).
- Discriminación e incitación a la discriminación (artículo 323° del Código Penal).
- Actos de menosprecio contra los símbolos, próceres o héroes patrios (artículo 345° del Código Penal).
- Publicidad ilegal del sentido de voto (artículo 358° del Código Penal).
- Ostentación de distintivos de función o cargos que no ejerce (artículo 362° del Código Penal). Violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones (artículo 366° del Código Penal).
- Resistencia o desobediencia a la autoridad, cuando se desobedezca la orden de realizarse un análisis de sangre u otros fluidos (artículo 368° del Código Penal).
- atentado contra la conservación e identidad de objeto (artículo 370° del Código Penal).
- Negativa a colaborar con la administración de justicia (artículo 371° del Código Penal).
- atentado contra documentos que sirven de prueba en el proceso, si la destrucción o inutilización es por culpa (artículo 372° del Código Penal).
- Perturbación del orden en el lugar donde la autoridad ejerce su función (artículo 375° del Código Penal).
- Patrocinio ilegal (artículo 385° del Código Penal).

2.3.7.6 La prestación de servicios a la comunidad como conversión de la pena privativa de libertad.

Lovatón, (2019) Conforme a lo dispuesto por el artículo 52° del Código Penal, cuando la pena privativa de libertad a imponerse no sea mayor a cuatro años, el juez podrá convertirla en una pena de prestación de servicios a la comunidad sin que ésta esté prevista como pena autónoma o sustitutiva de la pena privativa de libertad; ello siempre que no sea procedente la condena condicional o la reserva del fallo condenatorio. En este caso, la norma ha establecido que siete días de privación de libertad se equiparan con una jornada de prestación de servicios a la comunidad. Aunque no hay precisión normativa, se debe entender que la conversión opera al momento de emitirse la sentencia, aunque también es posible que el condenado a pena privativa de libertad (que se encuentra recluido en un establecimiento penitenciario) pueda solicitar la conversión de la misma, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1300, que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, y el Decreto Supremo N° 014-2017-JUS, que aprueba el protocolo de actuación interinstitucional para la aplicación del procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas en ejecución de condena conforme al Decreto Legislativo.

2.4. Definición de términos básicos

Reciproca:

Debido a que el obligado al dar dicho sustento alimenticio, también tiene el derecho a exigir una pensión alimentaria en lo posterior. Ello según el principio de solidaridad y equidad, la cual siempre debe de estar presente en toda relación familiar.

Personalísima:

Ya que se le asigna a toda persona, en razón a sus necesidades y obliga también a otra específica a proporcionarla, existiendo una relación entre el alimentista y el alimentante. Por lo que, se encuentra canalizado al titular de dicho derecho, no pudiendo ser objeto de transferencia.

Proporcional:

Ya que los alimentos han de ser proporcionados, según la posibilidad de quien los otorga y es recibido, tomando en consideración la necesidad del alimentista.

Subsidiaria:

Porque se establece a cargo de los parientes más lejanos, en caso que los parientes cercanos no puedan cumplirla.

Irrenunciable:

Pues la asistencia alimentaria no puede ser objeto de renuncia, en virtud de que es un derecho del cual no se puede desistir en el futuro, aunque si en el caso de las pensiones vencidas, y una posible renuncia afectaría al derecho a los alimentos, no al cobro de las pensiones ya devengadas.

Intransigible:

Debido a que no es objeto de transacción entre las partes, según lo regulado en el artículo 1305 del C.C, ya que se establece que: Sólo los derechos patrimoniales pueden ser objeto de transacción. Sin embargo, Alex Plácido afirma que, el derecho de pedir alimentos es un derecho personal con contenido patrimonial y siendo la pensión de alimentos, una manifestación patrimonial, sí es transigible, y preferentemente es materia de conciliación por el carácter relativo de la cosa juzgada en este caso.

Inembargable:

Según lo señalado en el Código Procesal Civil en su artículo 648 inciso 7, son inembargables las pensiones alimentarias. Ya que su fundamento que es la sobrevivencia no es un bien disponible que pueda estar en el comercio.

Obligación alimentaria:

La obligación alimentaria es un deber jurídico, que tiene una persona que se denomina deudor alimentario, ello consiste en proporcionar alimentos a uno o varios acreedores alimentarios. Esta deriva de la relación familiar entre los principales miembros de una familia.

Pena privativa de libertad:

Es una sanción prescrita en derecho penal, que se impone en una sentencia dictada por el Juez a quien ha cometido un acto delictivo, consiste en la privación una libertad con ciertas medidas.

CAPÍTULO III

PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1. ANALISIS DE TABLAS Y GRAFICOS

Análisis descriptivo

Los resultados se han obtenido de las puntuaciones de las variables, incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad en el Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería sede judicial de Ucayali, 2018-2019, que llevan estos casos, la información procesada es interpretada de acuerdo a los niveles y rangos definidos en cada variable.

Tabla 2

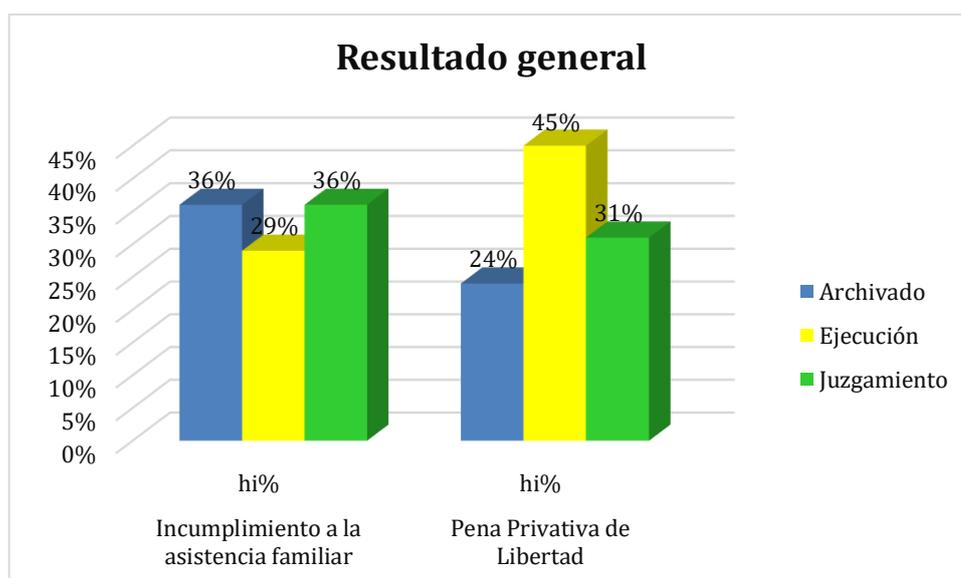
Resultados de los casos de variables, incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad.

	Incumplimiento a la asistencia familiar		Pena Privativa de Libertad	
	fi	hi%	fi	hi%
Archivado	15	36%	10	24%
Ejecución	12	29%	19	45%
Juzgamiento	15	36%	13	31%
Total	42	100%	42	100%

Fuente: Casos revisados

Figura 1:

Resultados de los casos de variables, incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad.



Análisis:

De los 42 casos revisados de acuerdo a la tabla 2 y figura 1 se demuestra; sobre él, incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad, de manera descriptiva 15 se encuentran en archivamiento, 15, equivalente a 36% mientras 12 se encuentra en ejecución de sentencia equivalente a 29% y 15 se encuentra en juzgamiento, equivalente a 36%, dentro de estos resultados se demuestra que la pena privativa depende del comportamiento de los hechos en

procesos de estados del documento por lo tanto se precisa 10 se encuentra con pena privativa de libertad, en archivamiento y 19, en ejecución y 13 en Juzgamiento de Pena privativa de libertad para ser aplicados de acuerdo a ley.

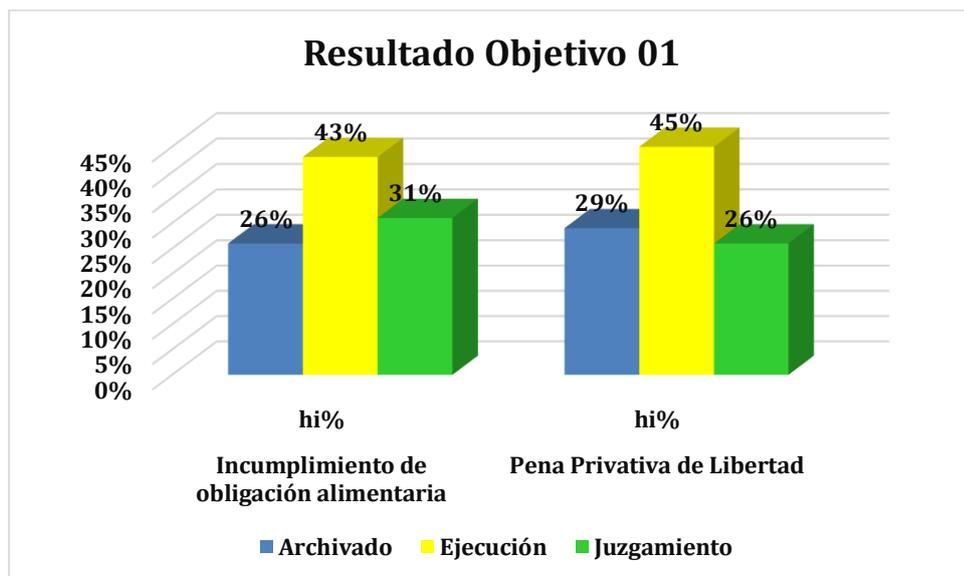
Tabla 3

Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad.

	Incumplimiento de obligación alimentaria		Pena Privativa de Libertad	
	fi	hi%	fi	hi%
Archivado	11	26%	12	29%
Ejecución	18	43%	19	45%
Juzgamiento	13	31%	11	26%
Total	42	100%	42	100%

Figura 2

Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad.



Análisis:

De los 42 casos revisados de acuerdo a la tabla 3 y figura 2 se demuestra; sobre él, incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad, de manera descriptiva 11 casos se encuentran en archivamiento, equivalente a 26% mientras 18 se encuentra en ejecución de sentencia equivalente a 43% y 13, casos se encuentra en juzgamiento, equivalente a 31%, dentro de estos resultados se demuestra que la pena privativa depende del comportamiento de los hechos en procesos de estados del documento por lo tanto se precisa 12 se encuentra con pena privativa de libertad, en archivamiento y 19, en ejecución y 11 en Juzgamiento de Pena privativa de libertad para ser aplicados de acuerdo a ley.

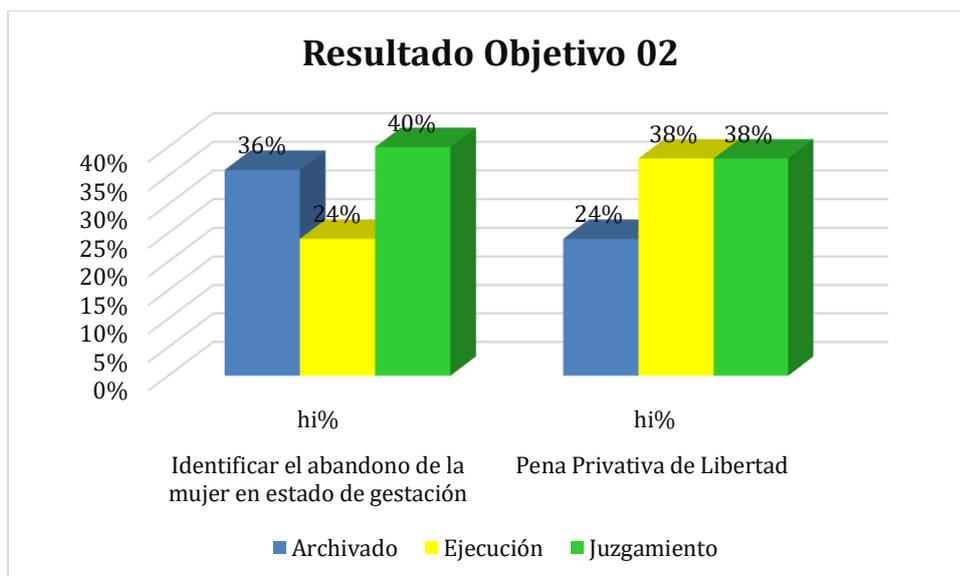
Tabla 4

Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad.

	Identificar el abandono de la mujer en estado de gestación		Pena Privativa de Libertad	
	fi	hi%	fi	hi%
Archivado	15	36%	10	24%
Ejecución	10	24%	16	38%
juzgamiento	17	40%	16	38%
Total	42	100%	42	100%

Figura 3

Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad.



Análisis:

De los 42 casos revisados de acuerdo a la tabla 4 y figura 3, se demuestra; sobre él, abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad, de manera descriptiva 15 se encuentran en archivamiento, equivalente a 36% mientras 10 se encuentra en ejecución de sentencia equivalente a 24% y 17 se encuentra en juzgamiento, equivalente a 40%, dentro de estos resultados se demuestra que la pena privativa depende del comportamiento de los hechos en procesos de estados del documento por lo tanto se precisa 10 se encuentra con pena privativa de libertad, en archivamiento y 16, en ejecución y 16 en Juzgamiento de Pena privativa de libertad para ser aplicados de acuerdo a ley.

3.1.1. Análisis inferencial

Tabla 5

Resultado del análisis inferencial

Descriptivos		
	Estadístico	Desv. Error
Media	14,0000	1,00000

Incumplimiento a la asistencia familiar	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	9,6973	
		Límite superior	18,3027	
	Media recortada al 5%		.	
	Mediana		15,0000	
	Varianza		3,000	
	Desv. Desviación		1,73205	
	Mínimo		12,00	
	Máximo		15,00	
	Rango		3,00	
	Rango intercuartil		.	
	Asimetría		-1,732	1,225
	Curtosis		.	.
Pena privativa de libertad	Media		14,0000	2,64575
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	2,6163	
		Límite superior	25,3837	
	Media recortada al 5%		.	
	Mediana		13,0000	
	Varianza		21,000	
	Desv. Desviación		4,58258	
	Mínimo		10,00	
	Máximo		19,00	
	Rango		9,00	
	Rango intercuartil		.	
	Asimetría		,935	1,225
Curtosis		.	.	

Tabla 6

Prueba de normalidad

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Incumplimiento a la asistencia familiar	,385	42	,000.	,750	42	,000
Pena privativa de libertad	,253	42	,000.	,964	42	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

El nivel significancia de ambas variables incumplimiento de asistencia familiar y la pena privativa en la prueba de normalidad de prioridad con Kolmogorov - Smirnov^a,

Se evidencia en nivel de significancia, es ≥ 0.5 entonces por decisión de significancia es \leq que p. 0.000. se deduce que viendo estos datos existe correlación significativa.

Tabla 7

Resultado de correlación de variables

Correlaciones				
			Incumplimiento a la asistencia familiar	Pena privativa de libertad
Rho de Spearman	Incumplimiento a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000	,866
		Sig. (bilateral)	.	,333
		N	42	42
	Pena privativa de libertad	Coefficiente de correlación	,866	1,000
		Sig. (bilateral)	,333	.
		N	42	42

3.2. Discusión de resultados

3.2.1. Discusión de resultados de los objetivos e hipótesis.

De los objetivos e hipótesis formuladas se precisa que existe una incidencia a nivel correlacional positiva, y dentro de ello se evidencia en la tabla 2 y figura 1 los resultados generales; sobre él, incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad, de manera descriptiva 15 se encuentran en archivamiento, 15, equivalente a 36% mientras 12 se encuentra en ejecución de sentencia equivalente a 29% y 15 se encuentra en juzgamiento, equivalente a 36%, dentro de estos resultados se

demuestra que la pena privativa depende del comportamiento de los hechos en procesos de estados del documento por lo tanto se precisa 10 se encuentra con pena privativa de libertad, en archivamiento y 19, en ejecución y 13 en Juzgamiento de Pena privativa de libertad para ser aplicados de acuerdo a ley.

Dentro de ello se sostiene que el artículo primero del Título Preliminar del Código Penal Vigente , regula la prevención de los delitos y las faltas como medio de protección a la persona, siendo sus principios fundamentales : la ejecución de la pena, la responsabilidad penal como fundamento de la aplicación de la pena, proporcionalidad de la pena , la responsabilidad de los hechos, así como de protección, retribución y resocialización de la pena; sin embargo respecto al delito de Omisión de la Asistencia Familiar, su aplicación en la administración de justicia se presenta lenta y engorrosa ,razones: excesiva carga procesal , presupuesto económico limitado entre otros.

Sobre el particular es precisarse que antes de que la parte interesada denuncie penalmente por el delito de omisión a la asistencia familiar, primero ha debido recurrir a la vía civil por el pago de alimentos en alguna de sus formas, lo que implica que luego de admitida la demanda en la vía civil, se cumple con todas las etapas establecidas hasta expedirse sentencia, en caso de no haber mediado conciliación entre los justiciables, haberse efectuado la liquidación de las pensiones alimenticias, aprobación y requerimientos de ley para recién poder recurrir a la vía penal correspondiente , lo cual evidentemente significa que en la práctica no sea un proceso sumarísimo , y muchas veces no obstante de que la demandante obtenga una sentencia favorable, no puede materializar el cobro del monto fijado en la misma, no debiendo olvidarse que el mayor porcentaje de las demandas sobre esta materia proviene de personas pertenecientes a los estratos económicos más necesitados de la sociedad.

Nuestra preocupación al abordar este tema es porque esta omisión dolosa vulnera al bien jurídico protegido como es la familia, y no obstante haberse

previsto su tramitación procesal y sancionar a los obligados que incumplen con este deber básico para el ser humano como es el de proveer los medios económicos para la subsistencia de los miembros de su familia, o a quienes la ley señala, el número de procesos sobre esta materia es elevado en relación a los otros delitos contra la familia.

Las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite. Nuestro Código Penal señala que la pena tiene función preventiva, protectora y re socializadora artículo IX del Título Preliminar. De la norma acotada se desprende que para el sistema jurídico penal peruano la pena cumple básicamente las siguientes funciones: prevención general y prevención especial.

3.2.2. Discusión de Resultados con el planteamiento del problema.

Con el planteamiento de problema; ¿De qué manera el incumplimiento a la asistencia familiar incide en la pena privativa de libertad en el segundo juzgado penal unipersonal del distrito de Callería de la sede judicial de Ucayali, 2018-2019? De acuerdo a los resultados se corrobora que la omisión de asistencia familiar como delito consiste en el incumplimiento de pensiones alimenticias por parte de quien haya resultado ser el obligado en un proceso de alimentos previamente instaurado en la vía civil y en mérito al cual, vía liquidación de pensiones alimenticias contenida en una resolución judicial, normalmente se le impone la obligación de pagar una suma dineraria por concepto de pensión alimenticia.

El incumplimiento de las obligaciones alimentarias, en nuestra sociedad se hace día a día más frecuente, llevando incluso a algunos a pensar que existe impunidad en ese delito cuando viene a ser objeto de

proceso penal por parte de la administración de justicia, en tanto, el tipo penal que sanciona esa conducta, se encuentra prevista en nuestro Código Penal, específicamente; artículo 149°.

Del tipo aludido podemos advertir una pena de hasta tres años; de tal manera, que no podría imponerse pena privativa de la libertad efectiva; toda vez, que, como es sabido, nuestra legislación ha previsto que es factible imponer pena privativa de la libertad efectiva, sólo si la pena sobrepasa cuatro años de pena privativa de la libertad.

Con el antecedente del estudio; se relaciona directamente con los resultados de Patiño (2015) en su investigación *“El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal colombiano”*. Entre los mecanismos implementados por el Estado Colombiano para garantizar la protección de estos derechos, se encuentra la tipificación de la Inasistencia alimentaria como delito, al cual se hace referencia en el presente trabajo desde la perspectiva de la normatividad colombiana frente al derecho de alimentos. En Colombia, la Constitución de 1991, la Ley, la jurisprudencia, la doctrina, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, se han preocupado permanentemente por la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad, teniendo en cuenta que es fundamental garantizar su desarrollo armónico e integral dentro de la familia que es la base de la sociedad. Como el hecho de incumplir con el pago de la cuota alimentaria al menor acarrea una sanción penal, que debe evitarse a toda costa, en tanto que en una cárcel pagando una condena no se suplirán las necesidades del menor, la fiscalía debe implementar en mayor medida formulas procesales que detengan el transcurso del proceso o la aplicación de la sanción penal con la condición de que el alimentante cumpla. Actualmente el delito de Inasistencia Alimentaria no es un delito querellable, razón por la cual ya no es un requisito de procedibilidad la conciliación para iniciar la acción penal en contra del padre o madre insistentes, precisamente estos planteamientos hermenéuticos como conclusiones se relaciona directamente con el estudio, así mismo a nivel nacional sostenida en: De La Cruz. (2015). En su tesis *“La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la*

asistencia familiar”, de la Universidad Privada Antenor Orrego sostiene que la no aplicación de la suspensión de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar, radica en la necesidad de establecer si resulta conveniente o no suspender la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en tanto el obligado no esté al día en el pago de las pensiones alimenticias señaladas en el proceso correspondiente. Con la finalidad de poder comprender las implicancias de las variables analizadas nos hemos valido de los aportes de la doctrina nacional e internacional de diversos autores. Después de haber desarrollado los diversos capítulos de nuestra investigación concluimos en que no resulta conveniente la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar cuando el obligado al momento de emitir sentencia no haya cumplido con el pago de la liquidación de pensiones alimenticias que originaron el proceso, así como cuando no se encuentra al día en el pago de la pensión alimenticia fijada en la sentencia de alimentos. Consideramos que la presente investigación, servirá de precedente a futuras investigaciones, a efectos de superar lo hasta aquí logrado si bien es cierto estas conclusiones se relacionan directamente con las ideas que se investigó entre otros puntos de la investigación.

3.3. CONCLUSIONES

PRIMERO: Al describir el incumplimiento a la asistencia familiar incide en la pena privativa de libertad en el segundo juzgado penal unipersonal del distrito de Callería sede judicial de Ucayali, 2018-2019, se llegó a las siguientes conclusiones tiene una correlación positiva alta de $r. 0.86$ y el nivel de significancia del $p.0.000 \leq a 0.5$ planteado por el sistema de hipótesis. Ver tabla 1.

SEGUNDO: Al identificar el incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad en el segundo juzgado penal unipersonal del distrito de Callería sede judicial de Ucayali. se demuestra; sobre él, incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad, de manera descriptiva 11 casos se encuentran en archivamiento, equivalente a 26% mientras 18 se encuentra en ejecución de sentencia equivalente a 43% y 13, casos se encuentra en juzgamiento, equivalente a 31%. Ver tabla 2.

TERCERO: Así mismo al identificar el abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad en el segundo juzgado penal unipersonal del distrito de Callería sede judicial de Ucayali. se demuestra; sobre él, abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad, de manera descriptiva 15 se encuentran en archivamiento, equivalente a 36% mientras 10 se encuentra en ejecución de sentencia equivalente a 24% y 17 se encuentra en juzgamiento, equivalente a 40%. Ver tabla 3.

3.4. RECOMENDACIONES

PRIMERO: A la sociedad que se inspiren a realizar investigaciones a profundizar el estudio porque se tomó casos que están en procesos de tratamiento en su determinación.

SEGUNDO: A las autoridades y líderes del Estado Peruano se les sugiere, el cumplimiento del derecho alimentario para los niños y niñas tiene también una dimensión social que demanda del Estado la implementación de políticas públicas, programas y proyectos eficaces que al aplicarlos se cumpla con este derecho y que además se promuevan paternidades responsables.

TERCERO: A las autoridades políticas se les sugiere atender, con mayor énfasis, los casos de incumplimiento del derecho alimentario desde el punto de vista, también, de ingresos económico; es importante atender a los que menos posibilidades tienen de acceder a ingresos económicos suficientes para resolver sus necesidades asistenciales.

3.5. Fuentes de Información

- Ahumada, M. D. (2011). La conciliación: un medio de justicia restaurativa; análisis y reflexiones de su implementación en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia. *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 41(114), 11-40.
- Beristain, A. (1979). *Cuestiones penales y criminológicas*. Madrid España: Reus.
- Bramont-Arias Torres, L. A. (2006). *Dra. García Cantizano, María del Carmen*. Lima Perú: San Marcos.
- Castro, L. &. (2015). Introducción y características generales del nuevo sistema de justicia penal. . *Compilación del Diplomado del Nuevos Sistema de Justicia Penal Acusatorio*, 12-123.
- Chávez Pérez, J. H. (2015). *Los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en la fase preliminar en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal de la libertad durante la vigencia del nuevo código procesal penal*. Lima Perú: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1835>.
- Cordero Torres, J. M. (2018). *Los servicios públicos como derecho de los individuos. Ciencia y sociedad*. Colombia: <http://repositoriobiblioteca.intec.edu.do/handle/123456789/1379>.
- Córdova, I. (2014). *El proyecto de investigación cuantitativa.(3a ed.)*. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Cuno Huamani, L. A. (2019). *Aplicación de la pena limitativa de días libres en las sentencias emitidas por los juzgados unipersonales en la ciudad de Puno, 2018*. Puno: <http://tesis.unap.edu.pe/handle/UNAP/12784>.
- De La Cruz Rojas, K. P. (2015). *La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar*. Lima Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.

- Del Perú, C. P. (1993). *Constitución Política del Perú. Propiedad de extranjeros*. Lima Perú: http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/_1993_1273.pdf.
- Fabián, M. &. (2015). *Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junin*. Hunacayo Junín: <http://200.37.135.58/handle/123456789/487>.
- Felson, M. &. (2009). *La ocasión hace al ladrón. Teoría práctica para la prevención del delito*. Lima: http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/855/claves06_09_felson_clarke.pdf.
- Guerrero, A. J. (2019). Estudio bibliométrico de la Producción Científica sobre la Inspección Educativa. *REICE: Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*,, 17(3), 23-40.
- Gutierrez Gutierrez, D. A. (2017). *Estado de los procesos en delito de omisión a la asistencia familiar frente al nuevo código procesal penal y el código de procedimientos penales en distrito judicial de Ica*. Lima Ica: <http://200.37.135.58/handle/123456789/472>.
- Hernández, R. F. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill,.
- Hurtado Pozo, J. &. (2005). *Manual de derecho penal. Parte general*. . Lima Perú, Grijley.
- Kerlinger, F. N. (2002). *Investigación del Comportamiento*. México: Interamericana de México.
- Lovatón, E. C. (2019). *La prestación de servicios a la comunidad: un modelo de implementación (Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Perú-CENTRUM Católica (Perú))*. Lima: <http://search.proquest.com/openview/37a2e0f959bf5f969aa6821dfe74ccd/1?pq-origsite=gscholar&cbl=18750&diss=y>.
- Miranda Torres, K. K. (2017). *Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2015—2016 en el distrito judicial de Ucayali, Pucallpa 2016*. Ucayali: <http://181.176.160.68/handle/UNU/3242>.

- Morales Gamboa, F. A. (2017). *Incumplimiento de la obligación alimenticia: Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar*. Ayacucho: <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2794>.
- Nuñez, D. P. (2016). *Derecho penal parte especial*. Edición Noviembre de. Lima, http://www.academia.edu/download/46820431/17.1-PENAL_PARTE_ESPECIAL_TORRES.doc: Academia Edu.
- Pariona Arana, R. (2009). *El derecho penal «moderno»*. Huelva: <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/12155>.
- Patiño Becerra, N. C. (2015). *El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal colombiano*. Colombia: Universidad Nueva Granada.
- Penal, C. (2016). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima. *ubicado el 02. VI 2018]. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf* , 202-203.
- Rodríguez, S. J. (2020). “La procedencia en México de la responsabilidad civil por el incumplimiento de deberes entre cónyuges. *Revista IUS*, 14(46). . *REVISTA IUS*,, 14(46).
- Rojas Vargas, F. I. (2007). *Código Penal-Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada*. Rioja: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1443>.
- Roxin, C. &. (2002). *Política criminal y sistema del derecho penal*. Argentina Buenos Aires: Hammurabi.
- Ruiz, A. G. (2016). Responsabilidad penal de las personas jurídicas. El nuevo artículo 31 bis del Código Penal y su aplicación a los delitos ecológicos. *Revista de derecho Penal y Criminología*,, (2), 2-22.
- Saldarriaga, V. R. (1993). *Comentarios al código penal de 1991*. . España: Editorial Alternativas.
- Salinas Siccha, R. (2008). *Derecho penal. Parte especial*, 5. Lima Perú: Jurista Editores.

Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (junio de 2018).
Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística.
Lima: Universidad Ricardo Palma.

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de consistencia.

Título de la Investigación: “Incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad en el juzgado unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo/Ucayali, 2020”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	Dimensiones	INDICADORES
Problema General	Objetivos General	Hipótesis General	Variable I		
¿De qué manera el incumplimiento a la asistencia familiar incide en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo, Ucayali 2020?	Describir el incumplimiento a la asistencia familiar que incide en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo, Ucayali 2020	El incumplimiento a la asistencia familiar incide positivamente en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo, Ucayali 2020?	Incumplimiento de la asistencia familiar	Principio de oportunidad Derecho de alimentación	-Omisión de asistencia familiar. -Incumplimiento de deberes -Sanciones por incumplimiento de sus deberes.
Problemas específicos	Objetivo específico	Hipótesis específica	Variable II	Dimensiones	INDICADORES
¿Cómo incidirá el incumplimiento de la obligación alimentaria en la pena privativa de la libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Calleria en Ucayali? ¿Cuál será la incidencia del abandono de la mujer en estado de gestación en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Calleria en Ucayali?	Identificar el incumplimiento de la obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Calleria en Ucayali. Identificar el abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Calleria en Ucayali.	El incumplimiento de la obligación alimentaria tiene incidencia positiva en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Calleria en Ucayali. El abandono de la mujer en estado de gestación tiene incidencia positiva en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Calleria en Ucayali.	Pena privativa de libertad	-Libertad para desplazarse -Libertad ambulatoria	-Libertad sancionada -Libertad condicionada Sanciones -Determinación de castigo Sentencia.
TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN, MUESTRA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	
1. Tipo de investigación No experimental 2. Nivel de investigación Descriptivo correlacional	Población La población de estudio estuvo constituida por casos del distrito judicial de Ucayali, 2018-2019. Muestra 42 casos o procesos de incumplimiento a la asistencia familiar.	Tipo de diseño Básico Método: Deductivo	Técnicas bibliográficas Encuestas Fichaje Análisis de contenido. Técnicas de campo Observación	Instrumentos: Cuestionario Fichas de registro o localización (Bibliográficas y hemerográficas) a) Fichas de investigación o contenido Ficha resumen Ficha textual Ficha de comentario	

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS PARA OBTENCIÓN DE DATOS

NOMBRE: 1.- KELLY CARMIN CARDENAS RODRIGUEZ

2.- BERNY ZAULO MATEROS SALAS

INSTRUCCIONES GENERALES:

El presente instrumento es parte de una investigación académica que tiene por finalidad la recopilación de datos de los casos estudiados acerca del Incumplimiento a la Asistencia Familiar y la Pena Privativa de Libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería/Coronel Portillo, Ucayali 2020.

CASOS ESTUDIADOS DE INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERÍA SEDE JUDICIAL DE UCAYALI, 2018-2019.

1.- Incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad

	Incumplimiento a la asistencia familiar		Pena Privativa de Libertad	
Archivado				
Ejecución				
Juzgamiento				
Total				

2.- Identifica el incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad.

	Incumplimiento de obligación alimentaria		Pena Privativa de Libertad	
Archivado				
Ejecución				
Juzgamiento				
Total				

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

3.- Identifica el abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad.

	Identificar el abandono de la mujer en estado de gestación		Pena Privativa de Libertad	
Archivado				
Ejecución				
Juzgamiento				
Total				



KELLY CARMIN CARDENAS RODRIGUEZ
ABOGADA
REG. CAU. 859



BERNY ZAULO NATEROS SALAS
ABOGADO
REG. CAL. 59909

ANTEPROYECTO DE LEY

" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Anteproyecto de ley que incorpora el literal c) en el párrafo de los supuestos de improcedencia del Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1300, que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena

El Bachiller en Derecho NATALIA LUZ MELÉNDEZ SUAREZ, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31º de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75º del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que incorpora el literal c) en el Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1300, que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.

I. Exposición de motivos

En nuestra historia la Constitución del año 1933, fue la que reconoció por primera vez la tutela de la familia. Esta Carta Magna señala en su momento, que el matrimonio, la familia y la maternidad está bajo la protección de las leyes; luego la Constitución Política del Perú del año 1979, conceptualizó a la familia como una sociedad natural y una institución fundamental de la nación y de esta manera legal y constitucional, finalmente llegamos a la constitución del año 1993, norma fundamental vigente que reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad. (p. 12).

El Código Civil, señala que la asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, “a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia” (Código Civil, 2010, art 472).

En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es un delito que en 1962 se reguló con la Ley No. 13906 del 24 de marzo, bajo el título de Ley de Abandono de Familia, actualmente derogada. Hoy en día, de acuerdo al Código Penal Peruano vigente (1991) en el Libro II, Título III (Delitos contra la Familia) definió de la siguiente forma el delito de omisión de prestación de alimentos o el delito de omisión de asistencia familiar como incumplimiento de obligación alimentaria y que lleva consigo una pena que asegura el cumplimiento de los deberes alimentarios sancionados: El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. (Código penal, 2011, art 149).

Para Salinas, (2008) El delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un ejemplo de los delitos de omisión propia. El agente omite cumplir sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena, esto es, prestar los alimentos al agraviado. Así lo tiene aceptado la Corte Suprema, en la Ejecutoria Suprema del 12 de enero de 1998, en donde se sostiene: "Que, el comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito consiste en omitir el cumplimiento de prestación de alimentos establecidos por una resolución judicial, siendo un delito de omisión propia donde la norma de mandato consiste en la obligación que pesa sobre el sujeto activo debe cumplir con sus deberes legales de asistencia". (p.410).

Según Hurtado, (2005) menciona que: Un delito de omisión propia es aquel que supone la desobediencia de un mandato de orden jurídico con independencia de los efectos que puedan generarse. (p. 215).

Respecto a esta característica existe discrepancia en la doctrina, pues hay quienes consideran que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente y otros que se trata de un delito instantáneo. Nos dice Nuñez, (2016), La teoría que propone que este es un delito permanente, nos dice que la consumación de la conducta delictiva dura tanto como dure el incumplimiento; es decir que la omisión de cumplir con la resolución judicial que obliga a pasar una pensión alimenticia se produce en cada instante sin intervalo alguno, concluyendo cuando el obligado decide acatar la orden judicial. Esta teoría descarta que se interrumpa la permanencia del delito con las esporádicas, e insuficientes pensiones, pago parcial, ya que se entiende que este pago parcial es insuficiente para la manutención del alimentista. (p. 428).

Para el auto la resolución judicial impuesta en sede civil, restablece el equilibrio, obligando el cumplimiento del derecho alimentario, y de esta manera el daño ocasionado al bien jurídico que es la familia, es reparado mediante la asistencia familiar por los conceptos de alimentos, salud, vivienda, educación, recreación y con ello el peligro contra la familia y su seguridad jurídica se reestablece.

En esa misma línea de investigación tenemos a Beristain, (1979) que nos dice que: “Es necesario mencionar que cuando el Juez ordena al alimentante otorgar una pensión mensual de alimentos al alimentista, se sobreentiende que este debe otorgar los necesarios para su subsistencia”. (p. 86).

II. Análisis costo beneficio

Esta propuesta no generará un costo al Estado por la naturaleza de los alimentos y protección familiar a un sector tan vulnerable como son los hijos menores, siendo justamente este el beneficio en sí.

III. Impacto de la vigencia de la modificación en la legislación nacional

El impacto que generará es que, a partir de la modificación de la presente, se propone dentro de un escenario jurídico de protección familiar a los niños.

IV. Fórmula legal

Artículo 1°. - Incorpórese el literal c) en el párrafo de los supuestos de improcedencia del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1300, que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, en los siguientes términos:

Artículo 3.- Procedencia

(...)

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

(...)

c) Cuando al momento de emitir sentencia por Omisión de asistencia familiar el obligado no haya cumplido con el pago de la liquidación de pensiones alimenticias que originaron el proceso o si al momento de solicitar la conversión, no se encuentra al día en el pago de: la pensión alimenticia en la sentencia de alimentos, el pago de los devengados actualizados, intereses, costos y cualquier otro concepto incumplido; es decir no procede la conversión de la pena privativa de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena para el caso que no se certifique ante el juez el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que se solicita la conversión. Así mismo ante el hecho jurídico de que, la pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa también será exigible dicho requisito.

Lima, mayo de 2021

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: CARDENAS RODRIGUEZ KELLY CARMIN
 1.2 Institución donde labora: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: FICHA DE OPINION DE EXPERTO
 1.4 Autor del instrumento: NATALIA LUZ MELENDEZ SUAREZ
 1.5 Título de la Investigación: INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL DISTRITO DE CALERIA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI, 2020.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																			X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X		
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																			X		
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X		
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																			X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: FAVORABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 8.6% //

LUGAR Y FECHA: PUCALLPA, 28-09-2021 //


KELLY CARMIN CARDENAS RODRIGUEZ
 ABQGADA
 REG. CAU.859

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 44470077 Teléfono 945403214

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: NATEROS SALAS BERNY ZAULO
 1.2 Institución donde labora: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: FICHA DE OPINION DE EXPERTO
 1.4 Autor del instrumento: NATALIA LUZ MELENDEZ SUAREZ
 1.5 Título de la Investigación: INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENNA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL DISTRITO DE CALERIA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI, 2020.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 88%

LUGAR Y FECHA: PUCALLPA, 28-09-2021


BERNY ZAULO NATEROS SALAS
 ABOGADO
 REG. CAL. 59909

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 45263166 Teléfono 995106931



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE TESIS N° 161-PT-2020-UI-FDYCP-UAP

A : Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

De : Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO
Docente a Tiempo Completo

Asunto : Viabilidad de Proyecto de Tesis:
“INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020”

Sede : LIMA

Bachiller : NATALIA LUZ MELENDEZ SUAREZ

Fecha : 14 de Octubre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión del **Proyecto de Tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando por la bachiller **NATALIA LUZ MELENDEZ SUAREZ**.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ El proyecto de Tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, el mismo que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis consecuentemente. De la revisión se observa que en el desarrollo del proyecto de tesis hay faltas ortográficas. **Revisar y corregir.**
- ✓ Observando su proyecto de investigación, se advierte que su enfoque es cuantitativo, motivo por el cual, es necesario e importante que determine su título si lo considera necesario, es decir, deberá delimitarlo en su espacio y tiempo. **Revisar.**
- ✓ En todo proyecto de Tesis, la introducción obedece a la formulación de las siguientes preguntas: ¿Cuál es el tema del trabajo? ¿Por qué se hace el trabajo? ¿Cómo está pensado el

trabajo? ¿Cuál es el método empleado en el trabajo? ¿Cuáles son las limitaciones del trabajo? ¿Cuáles son los capítulos del trabajo?, por ello, es necesario enriquecer este punto específico a partir de la recomendación que antecede. **Revisar.**

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En las delimitaciones social y conceptual deberá explicar mejor como se desenvuelve el contenido del tema que presenta como proyecto de tesis. **Revisar.**
- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más.

Capítulo II: Marco Teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En las bases teóricas se analizan críticamente los principales enfoques, teorías o paradigmas relacionados con el tratamiento que ha tenido el problema y se pone de manifiesto el punto de vista teórico que asume el investigador para la realización de la tesis. **Revisar.**
- ✓ **Las bases legales**, es importante señalar cuales son las normas jurídicas que se relacionan con el trabajo de investigación presentado. De la revisión se observa que solo ha enumerado las bases legales cuando debe escribir que dice el artículo de la Ley. **Revisar y corregir.**

Capítulo III: Hipótesis y variables (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ Asimismo en la operacionalización de las variables no están de acuerdo al título de la tesis. **Revisar y rectificar.**
- ✓ Las conclusiones y recomendaciones no corresponde a este capítulo III sin embargo lo menciona en la parte final del presente capítulo escribe las conclusiones y recomendaciones. **Revisar.**

Capítulo IV: Metodología de la investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ El tipo¹, nivel², método y diseño³; deben elaborarse considerando las características del tema de investigación. Del mismo modo, es necesario **revisar** el método y diseño que en su caso falta consolidar. **Revisar y adecuarlo a su capítulo que corresponde.**

Capítulo V: Administración del Proyecto de Investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En este punto es necesario completar los datos adecuadamente, porque no ha presentado y justificado adecuadamente los gastos de su proyecto de investigación, hágalo considerando los recursos Humanos, Económicos y Físicos de manera real. **Complementar.**

¹ Básica

² Descriptivo, explicativo, etc.

³ No experimental

Referencias Bibliográficas:

- ✓ Asimismo, esta referencia bibliográfica debe consolidar todos los autores citados a lo largo de su investigación, y deberá guardar el orden alfabético correspondiente, por ello, es necesario revisar meticulosamente las páginas desarrolladas. **Revisar.**

Anexos:

- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar y complementar**
- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de su variable, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.
- ✓ Es necesario que se adjunte al final de su trabajo de investigación un Proyecto de Ley u otra que justifique la importancia de su investigación. **Revisar**

Otras recomendaciones:

- ✓ Es necesario que en la próxima presentación de su trabajo de Proyecto de Tesis, deberá respetar el orden, la ortografía y sintaxis, **en otras palabras sea ordenado. Revisar**
- ✓ Es necesario e importante que guarde la pulcritud en el desarrollo de su tesis, no debe observarse espaciados que no guardan relación con la estructura de su Proyecto de Tesis, y si un título queda libre páselo a la otra hoja. **Revisar.**
- ✓ No se olvide que la Matriz de Consistencia debe realizarse en una sola hoja, la cual debe contener todos los datos de su investigación. **Revisar.**

Para recordarle, que el desarrollo de su Proyecto de Tesis debe estar considerando el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342- 2013-VIPG-UAP, la misma que regula su estructura. **Revisar.**

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado y considerando la mejora de su proyecto, esta Jefatura estima que el **PROYECTO DE TESIS ES VIABLE**; por lo que la bachiller podrá **ejecutar la tesis**, asimismo, deberá **subsanan las observaciones descritas** en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente.-


UAP | UNIVERSIDAD PERUANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Dr. LUIS W. MORALES DOMÍNGUEZ
Jefe de la Unidad de Investigación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VIABILIDAD DE TESIS N° 042-T-2021-UI-FDYCP-UAP

A : Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

De : Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO
Docente a Tiempo Completo

Asunto : Viabilidad de Tesis:
“INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020”.

Filial : PUCALLPA

Bachiller : NATALIA LUZ MELÉNDEZ SUAREZ

Fecha : 12 de Febrero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión de la **tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando, por parte de la bachiller **NATALIA LUZ MELÉNDEZ SUAREZ**.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ La tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis. Sin embargo de la revisión se observa que en la caratula ha escrito en la parte inferior el año 2020 cuando lo correcto es **2021**. Asimismo se observa que ha escrito con otro tipo de letra siendo lo correcto arial 12. **Revisar toda la tesis y corregir de acuerdo al esquema.**
- ✓ Desarrolle su Tesis de manera ordenada.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más.

Capítulo II: Marco teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Hay que enriquecer y ampliar la definición de términos, la misma que debe estar debidamente ordenado. **Revisar.**

Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de sus objetivos, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.
- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo.

Referencias Bibliográficas o fuentes de información.

- ✓ Considerar las normas APA¹. **Revisar.**
- ✓ **Las Fuentes de Información** deben considerar a todos los autores, normas legales y jurisprudencia citados en el trabajo de investigación, **Revisar toda la Tesis.**

Anexos: Para la siguiente presentación, solicitando Dictamen deberá adjuntar el anteproyecto de ley.

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado, esta Jefatura estima que **LA TESIS ES VIABLE**; sin embargo, es necesaria la asesoría de un docente temático y metodólogo a fin de subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente,


UAP UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Dr. LUIS V. ESPINOSA TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS

N° 163-T-2021-UI-FDYCP-UAP

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por el bachiller **NATALIA LUZ MELÉNDEZ SUAREZ** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada **“INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020”**.

CONSIDERANDO:

Primero: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Segundo: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero con fecha 06 de Mayo de 2021 y el informe del asesor temático Mg. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona, de fecha 21 de Junio de 2021, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al procedimiento metodológico y aspecto temático.

Tercero: Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del **19%**.

DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020”** debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 05 de Julio de 2021

Atentamente.-

UAP UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
DR. LUIS V. FERRAZ DE TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación

Visualizador de documentos

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 03-jul.-2021 11:02 -05

Identificador: 1615290082

Número de palabras: 62315

Entregado: 1

INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA ... Por Natalia Luz Meléndez Suarez

Índice de similitud 19%	Similitud según fuente Internet Sources: 19% Publicaciones: 1% Trabajos del estudiante: 11%
---------------------------------------	---

[incluir citas](#)[incluir bibliografía](#)[excluir las coincidencias menores](#)

modo:

ver informe en vista quickview (vista clásica) ▼

Change mode

[imprimir](#)[actualizar](#)[descargar](#)

2% match ()

[Pineda Arias, Fernando Lorenzo. "Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016", Universidad César Vallejo, 2017](#) ✕

2% match ()

[Carbajal Lovatón, Eliana. "La prestación de servicios a la comunidad : un modelo de implementación", Pontificia Universidad Católica del Perú, 2019](#) ✕

1% match (trabajos de los estudiantes desde 29-may.-2021)

[Submitted to Universidad Catolica de Trujillo on 2021-05-29](#) ✕

1% match (trabajos de los estudiantes desde 30-may.-2021)

[Submitted to Universidad Catolica de Trujillo on 2021-05-30](#) ✕

1% match ()

[Maraví Fabián, Maribel Celinda. "DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU REGULACIÓN EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN", Universidad de Huánuco, 2017](#) ✕

1% match (Internet desde 10-nov.-2020)

<http://repositorio.upla.edu.pe> ✕

1% match (Internet desde 30-dic.-2017)

<http://repositorio.upao.edu.pe> ✕

1% match (Internet desde 24-feb.-2020)

<http://repositorio.unp.edu.pe> ✕

1% match (Internet desde 16-dic.-2019)

<http://repositorio.ulima.edu.pe> ✕

1% match (Internet desde 01-dic.-2020)

http://repositorio.unjfsc.edu.pe	✕
1% match (Internet desde 05-sept.-2016) https://www.scribd.com/document/322205134/Para-Exponer	✕
1% match (Internet desde 06-feb.-2018) http://repositorio.unsa.edu.pe	✕
<1% match () Hilares Cruz, Edwin. "El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial". Villa María del Triunfo – 2016", Universidad César Vallejo, 2017	✕
<1% match () Durand Melgarejo, Evelin Nelsi. "Efectos que genera el delito de omisión a la asistencia familiar en los menores alimentistas del distrito de Los Olivos en el periodo 2016", Universidad César Vallejo, 2017	✕
<1% match () Tuco Machado, Shirley Lesly. "La obligación alimentaria en el cumplimiento de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito judicial de Lima 2017", Universidad César Vallejo, 2018	✕
<1% match () Cornetero Palomino, Johann Starscky. "Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de independencia, Lima Norte, año 2016", Universidad César Vallejo, 2017	✕
<1% match (Internet desde 06-nov.-2019) http://repositorio.ucv.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 06-may.-2019) http://repositorio.ucv.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 02-dic.-2019) http://repositorio.ucv.edu.pe	✕
<1% match () Colca Mayuri, Sharon Ines. "Los apremios de coerción personal en el código penal en los casos omisión a la asistencia familia", Universidad César Vallejo, 2018	✕
<1% match (Internet desde 27-ene.-2020) http://repositorio.ucv.edu.pe	✕
<1% match () Santa Cruz Flores, Thifany Leisbeth. "Relación de la cultura tributaria con las obligaciones tributarias en la empresa ATACORP SAC, Lima 2017", Universidad César Vallejo, 2018	✕
<1% match (Internet desde 07-feb.-2020) http://repositorio.ucv.edu.pe	✕
<1% match () Leyva Silva, Maria Teresa. "Ideología y violencia : los límites entre la libertad de expresión y la apología del terrorismo en el Perú", Perú, 2018	✕
<1% match () Serrano Vega, Gabriela Marleni. "LA PRISIÓN PREVENTIVA JUDICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD, UCAYALI, 2014-2015", Universidad de Huánuco, 2015	✕

<1% match (Internet desde 21-may.-2021) http://repositorio.udh.edu.pe	✕
<1% match () Gutierrez Gutierrez, Derlly Alexandra. "ESTADO DE LOS PROCESOS EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FRENTE AL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN DISTRITO JUDICIAL DE ICA", Universidad de Huánuco, 2017	✕
<1% match () Chávez Pérez, José Héctor, Chávez Pérez, José Héctor, Chávez Pérez, José Héctor. "Los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en la fase preliminar en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal de la libertad durante la vigencia del nuevo código procesal penal", Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO, 2015	✕
<1% match () Ruiz Chávez, Evita Lucero, Ruiz Chávez, Evita Lucero, Ruiz Chávez, Evita Lucero. "Motivación según género en estudiantes de centros preuniversitarios de la ciudad de trujillo - 2017", Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO, 2018	✕
<1% match (Internet desde 24-nov.-2020) http://repositorio.upao.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 01-sept.-2016) https://www.scribd.com/doc/207142408/El-Codigo-Penal-en-su-Jurisprudencia-DJ-2013	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 25-may.-2017) Submitted to Universidad Católica San Pablo on 2017-05-25	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 06-jul.-2019) Submitted to Universidad Católica San Pablo on 2019-07-06	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 09-jul.-2019) Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2019-07-09	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 11-nov.-2019) Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2019-11-11	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 28-feb.-2020) Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2020-02-28	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 02-jun.-2019) Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2019-06-02	✕
<1% match (Internet desde 11-feb.-2019) http://tesis.pucp.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 09-ago.-2020) https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-optimiza-la-aplicacion-de-la-convers-decreto-legislativo-n-1459-1865516-2/	✕
<1% match (Internet desde 06-may.-2021) http://tesis.ucsm.edu.pe	✕
<1% match () Ampuero Riega, Gladys Cecilia. ""Impacto del Populismo Punitivo en la Incidencia de los Delitos de Primera Velocidad en el Distrito Fiscal Arequipa – Sede Central 2009 -2015", Universidad Católica de Santa María, 2018	✕

<1% match (Internet desde 07-may.-2016) http://es.slideshare.net	✕
<1% match (Internet desde 13-jul.-2015) http://www2.congreso.gob.pe	✕
<1% match (Internet desde 23-dic.-2020) http://www.journaltocs.ac.uk	✕
<1% match (Internet desde 01-feb.-2021) http://repositorio.unasam.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 01-feb.-2021) http://repositorio.unasam.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 16-may.-2019) http://repositorio.uwiener.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 14-nov.-2010) http://www.ujcm.edu.pe	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 27-may.-2019) Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2019-05-27	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 12-nov.-2019) Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2019-11-12	✕
<1% match () TORRES CASTILLO, ERICK OSVALDO. "El incumplimiento de la obligación alimentaria en nuestro sistema jurídico", Universidad San Pedro, 2019	✕
<1% match (Internet desde 12-jun.-2021) http://repositorio.uasf.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 20-ago.-2018) http://cybertesis.unmsm.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 11-jul.-2019) http://cybertesis.unmsm.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 07-nov.-2020) https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/11361/Cangalaya_sl.pdf?isAllowed=y&sequence=4	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 13-may.-2021) Submitted to Universidad Privada de Tacna on 2021-05-13	✕
<1% match (Internet desde 09-jul.-2019) http://repositorio.usan.edu.pe	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 23-may.-2021) Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica on 2021-05-23	✕
<1% match (Internet desde 26-may.-2015) http://cadenabustillosmetodos.es.tl	✕
<1% match (Internet desde 04-feb.-2019) https://es.scribd.com/doc/300486905/analisis-contenido5-pdf	✕
<1% match (Internet desde 16-ene.-2020)	✕

https://es.scribd.com/document/347121760/La-Familia	✕
<1% match (Internet desde 08-jun.-2014) http://es.scribd.com	✕
<1% match (Internet desde 01-abr.-2021) http://repositorio.unprg.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 12-dic.-2020) http://repositorio.unprg.edu.pe	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 10-may.-2018) Submitted to Royal College of Music on 2018-05-10	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 05-jun.-2021) Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2021-06-05	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 16-feb.-2021) Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2021-02-16	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-may.-2021) Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2021-05-15	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 20-may.-2021) Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2021-05-20	✕
<1% match (Internet desde 14-nov.-2020) https://qdoc.tips/el-codigo-penal-en-su-jurisprudenciapdf-pdf-free.html	✕
<1% match (Internet desde 18-nov.-2020) https://qdoc.tips/libro-completo-de-ramiro-salinas-siccha-especial-4-pdf-free.html	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-ene.-2021) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2021-01-15	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 10-mar.-2016) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-03-10	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 23-ago.-2018) Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2018-08-23	✕
<1% match (Internet desde 27-mar.-2020) http://repositorio.undac.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 20-mar.-2020) http://repositorio.unsch.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 04-nov.-2019) http://repositorio.unsch.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 24-nov.-2020) http://repositorio.unsch.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 04-nov.-2020) https://core.ac.uk/download/pdf/235121171.pdf	✕
<1% match (Internet desde 24-sept.-2020) https://core.ac.uk/download/pdf/266972077.pdf	✕

<1% match (Internet desde 20-dic.-2020) https://vlex.com.mx/tags/emancipacion-derecho-civil-626812	✕
<1% match (Internet desde 16-may.-2019) http://repositorio.uandina.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 07-may.-2021) http://repositorio.uandina.edu.pe	✕
<1% match (publicaciones) César Augusto Giner Alegría. "Criminalidad económica y ambiental. Financiación ilegal de los partidos políticos en España", Revista de la Facultad de Derecho de México, 2018	✕
<1% match (publicaciones) Natalia Campos Soto, Magdalena Ramos Navas-Parejo, Antonio José Moreno Guerrero. "Realidad virtual y motivación en el contexto educativo: Estudio bibliométrico de los últimos veinte años de Scopus", Alteridad, 2019	✕
<1% match (Internet desde 11-nov.-2020) https://noticiasdderecho.blogspot.com/	✕
<1% match (Internet desde 30-nov.-2017) http://docplayer.es	✕
<1% match (Internet desde 15-oct.-2020) http://docplayer.es	✕
<1% match (Internet desde 25-oct.-2019) http://repositorio.uladech.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 16-may.-2019) http://repositorio.unu.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 21-dic.-2020) http://www.gacetajuridica.com.pe	✕
<1% match (Internet desde 23-nov.-2017) https://prezi.com/q4exbj2zxw5b/tesis/	✕
<1% match (Internet desde 17-jul.-2008) http://www.derechopenalonline.com	✕
<1% match (Internet desde 02-sept.-2016) http://docslide.us	✕
<1% match (Internet desde 26-ago.-2018) http://repositorio.uancv.edu.pe	✕
<1% match () Condemayta Cutimbo, Ana MAria. "Sanción en proceso inmediato por el delito de Omisión de asistencia familiar por ausencia de Objetividad del monto fijado en la Sentencia, Distrito Judicial de Puno – 2016", Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, 2018	✕
<1% match (Internet desde 21-nov.-2020) https://idoc.pub/documents/idocpub-en5k1wwypkno	✕
<1% match (Internet desde 19-nov.-2020) https://idoc.pub/documents/delitos-contr-la-familia-2011-ylyxe2roqqnm	✕

<1% match (Internet desde 16-abr.-2018) http://repositorio.uncp.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 12-nov.-2018) http://repositorio.uncp.edu.pe	✕
<1% match (publicaciones) Jones Anderson Monteiro Siqueira, Anna Alice Garcia Caldas Nunes, Milene Silveira Ferreira, Alexandre da Costa Linhares et al. "Application of time series control charts to model and monitor the seasonality of norovirus", Revista Pan-Amazônica de Saúde, 2015	✕
<1% match (Internet desde 31-ene.-2021) https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/3614?show=full	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 21-abr.-2019) Submitted to Universidad Tecnologica del Peru on 2019-04-21	✕
<1% match (Internet desde 03-oct.-2020) https://sistemas.uft.edu.br/periodicos/index.php/campo/article/download/10237/17384?inline=1	✕
<1% match (Internet desde 14-abr.-2019) http://www.gacetapenal.com.pe	✕
<1% match (Internet desde 18-jun.-2021) https://1library.co/document/y8075w0q-eficacia-conclusion-anticipada-proceso-delitos-omision-asistencia-familiar.html	✕
<1% match (Internet desde 24-oct.-2012) http://www.gestiopolis.com	✕
<1% match (Internet desde 10-may.-2019) http://www.municportillo.gob.pe	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 23-jun.-2020) Submitted to Kingston University on 2020-06-23	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-jul.-2019) Submitted to Universidad Católica de Santa María on 2019-07-15	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 18-may.-2018) Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2018-05-18	✕
<1% match (Internet desde 16-jul.-2016) http://alicia.concytec.gob.pe	✕
<1% match (Internet desde 15-feb.-2021) https://repository.usta.edu.co/handle/11634/16627?show=full	✕
<1% match (Internet desde 12-ago.-2012) http://www.iniciativamilenio.gob.cl	✕
<1% match (Internet desde 07-dic.-2006) http://www.senasica.sagarpa.gob.mx	✕
<1% match (Internet desde 26-oct.-2020) https://www.slideshare.net/JORGEMEJIAVALCARCEL/el-coaching-empresarial-como-estrategia-para-fortalecer-la-calidad-del-servicio-en-el-restaurante-encuentro-de-la-ciudad-de-huaraz	✕

<1% match (Internet desde 19-may.-2014) http://derechogeneral.blogspot.com	✕
<1% match (Internet desde 06-ene.-2007) http://www.elmundo.com.bo	✕
<1% match (publicaciones) "Fundamental Rights Challenges", Springer Science and Business Media LLC, 2021	✕
<1% match (publicaciones) Jesús Josué Ramos Falcón. "La pena de prestación de servicios a la comunidad, como alternativa positiva y la creación de un registro nacional, para su efectiva aplicación", Lucerna Iuris et Investigatio, 2021	✕
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 01-jul.-2021) Submitted to Universidad Peruana Los Andes on 2021-07-01	✕
<1% match () Cervantes Peña, Carmen Leticia, Rodríguez Puente, Linda Azucena et al. "Valores espiritualidad y consumo de alcohol en estudiantes de preparatoria", 2018	✕
<1% match (Internet desde 07-feb.-2021) https://iuslatin.pe/prestacion-de-servicios-comunitarios-o-pena-privativa-de-libertad-efectividad-de-las-sanciones-juridico-penales-en-el-delito-de-omision-a-la-asistencia-familiar/	✕
<1% match (Internet desde 13-ene.-2021) http://repositorio.uns.edu.pe	✕
<1% match () Díaz Bustamante, Evert, Díaz Bustamante, José Orlando. "El plazo prescriptorio de la pensión de alimentos y la posible indefensión de los justiciables.", Universidad Señor de Sipan, 2016	✕
<1% match (Internet desde 10-nov.-2020) https://www.coursehero.com/file/43641422/tesis-franquicias-eafit-4pdf/	✕
<1% match (Internet desde 28-dic.-2007) http://www.mercadoasegurador.com.ar	✕
<1% match (Internet desde 30-jul.-2014) http://www.mintra.gob.pe	✕
<1% match (Internet desde 30-mar.-2015) http://blio3.url.edu.gt	✕
<1% match (Internet desde 20-may.-2008) http://lucioalbertos.galeon.com	✕
<1% match (Internet desde 10-may.-2019) http://pinedomartin.blogspot.com	✕
<1% match (Internet desde 17-jul.-2020) http://repositorio.uigv.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 12-dic.-2020) http://repositorio.unsm.edu.pe	✕
<1% match (Internet desde 24-ene.-2021) http://repositoriobiblioteca.intec.edu.do	✕

envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. RECONOCIMIENTOS La realización del presente trabajo de Investigación fue posible, gracias al apoyo del Mg. Edgar Antonio De La Cruz Muñoz, coordinador de Investigación de la filial Pucallpa de UAP. Así mismo se agradece al Dr. Luis Wigberto Fernández Torres [Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas](#), por su apoyo en darme las facilidades para la revisión de la tesis a través de la comunicación virtual vía correo electrónico, del mismo modo es menester reconocer la labor Mg. Jesús Augusto Soria Ccoa Coordinador [Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas](#) filial Pucallpa por las facilidades concedidas para lograr una comunicación y coordinación adecuada de forma virtual en el trámite del proceso de titulación profesional; en tal sentido va el reconocimiento a los profesionales antes mencionados por su apoyo y contribución para lograr la obtención de mi título profesional de Abogada. Por lo que se demuestra que con el soporte de la tecnología se está logrando [superar la difícil situación en la que nos encontramos](#) por causa de [la](#) emergencia sanitaria del covid-19 el cual cada vez sigue enlutando tanto a nuestro país y al mundo entero; constituyéndose esto una barrera para poder mantener la comunicación en forma presencial. Por otro lado, quiero dar un merecido reconocimiento de manera muy especial a mi señora madre Luisa Socorro Suarez Moreno por ser fuente de mi inspiración y por sus sabios consejos que contribuyó al logro de mis metas en el ámbito personal y profesional. iii NDICE DEDICATORIA AGRADECIMIENTOS RECONOCIMIENTO NDICE ÍNDICE DE TABLAS ÍNDICE DE FIGURAS [RESUMEN ABSTRACT INTRODUCCIÓN](#) [CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA](#) [1.1. Descripción de la Realidad Problemática](#) [1.2. Delimitación de la investigación](#) [1.2.1 Delimitación espacial](#) [1.2.2 Delimitación social](#) [1.2.3. Delimitación temporal](#) [1.2.4. Delimitación conceptual](#) [1.3. Problema de investigación](#) [1.3.1. Problema principal](#) [1.3.2. Problemas secundarios](#) [1.4. Objetivos de la investigación](#) [1.4.1. Objetivo general](#) [1.4.2. Objetivo específico](#) [1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación](#) [1.5.1 Hipótesis general](#) [1.5.2. Hipótesis secundario](#) [1.5.3. Variables](#) [1.5.3.1. Cuadro de operacionalización de variables](#) [1.6. Metodología de la investigación](#) [1.6.1. Tipo y Nivel de investigación](#) Pág. i ii iii iv vi vii 1 2 3 5 5 5 6 6 7 7 7 9 9 9 9 9 10 10 10 10 12 13 13 iv 1.6.2. Método y Diseño [1.6.3. Población y muestra de la investigación](#) 14 15 [1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos](#) 16 1.6.5. Justificación, [Importancia y Limitaciones de la investigación](#) 17 [CAPÍTULO II](#) 21 [MARCO TEÓRICO](#) 21 [2.1. Antecedentes de la investigación](#) 21 [2.1.1. De nivel internacional](#) 21 [2.1.2. De nivel nacional](#) 23 [2.1.3. De nivel local](#) 26 [2.2. Bases Legales.](#) 27 [2.3. Bases Teóricas](#) 34 [2.3.1. Definición de Alimentos](#) 2.3.2. Características de Derecho de alimentos 2.3.3. Incumplimiento de la asistencia familiar [2.3.4 Definición de omisión a la asistencia familiar](#) 2.3.5 Características del delito de omisión familiar [2.3.6. Pena privativa de libertad](#) [2.3.7. Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016 – 2020](#) 2.3.7.1 Sistema de Justicia Penal 2.3.7.2 Tratamiento 34 34 38 39 40 44 46 46 47 2.3.7.3 Procedimiento de la

imposición de la [pena de prestación de servicios a la comunidad](#). 48 [2](#)

.3.7.4 [La prestación de servicios a la comunidad](#) como pena autónoma 49

2.3.7.5 [La prestación de servicios a la comunidad como pena alternativa o sustitutiva de la pena privativa de libertad](#). 49

2.3.7.6 [La prestación de servicios a la comunidad como conversión de la pena privativa de libertad](#).

2.4. Definición de términos básicos **CAPÍTULO III PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS**

3.1. ANALISIS DE TABLAS Y GRAFICOS

3.1.1. Análisis inferencial

3.2. Discusión de resultados v 51

51 54 54 54 58 60

3.2.1. Discusión de resultados de los objetivos e hipótesis. 60

3.2.2. Discusión de Resultados con el planteamiento del problema. 62

[3.3. CONCLUSIONES](#) 65

[3.4. RECOMENDACIONES](#) 66

[3.5. Fuentes de Información](#) 67

ANEXOS 71

[Anexo: 1 Matriz de consistencia](#). 72

[Anexo: 2](#) Anteproyecto de Ley 723

[Anexo: 3](#) Tramite virtual para recolección de datos estadísticos

Anexo: 3 Caso [ÍNDICE DE TABLAS](#)

[Tabla 1 Operacionalización de variables](#)

[Tabla 2](#) Resultados de los casos de [variables](#), incumplimiento a la [Tabla 3](#)

[Tabla 4](#) asistencia familiar y [la pena privativa de libertad](#). Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el [incumplimiento de obligación alimentaria y su](#) incidencia [en la](#) pena privativa [de](#) libertad. Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el [abandono de](#) la [mujer en estado de gestación](#) y su incidencia [en](#) la pena privativa [de](#) libertad. [Tabla 5](#) Resultado del análisis inferencial [Tabla 6](#)

[Resultados de la prueba de normalidad](#)

[Tabla 7](#) Resultado de correlación de [variables](#) 47 54 56 57 58 59 59

vi [ÍNDICE DE FIGURAS](#)

[Figura 1](#)

[Figura 2](#)

[Figura 3](#) Resultados de los casos de variables, incumplimiento [a la](#) [asistencia familiar](#) y la [pena privativa de libertad](#). Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el [incumplimiento de obligación alimentaria y su](#) incidencia [en la](#) pena privativa [de](#) libertad. Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el [abandono de](#) la [mujer en estado de gestación](#) y su incidencia [en](#) la pena privativa [de](#) libertad. Pag. 55 56 57 vii

RESUMEN El estudio [del presente trabajo de investigación](#) titulada "INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020". Fue de tipo cuantitativo de estudio descriptivo explicativo en la metodología [se utilizó el](#) [diseño](#) descriptivo [correlacional](#); [la](#) población [estuvo conformada por](#) 42 casos evaluados los expedientes los casos observados su situación de proceso, los instrumentos utilizados fueron el análisis documental revisado su estado, se corroboró la hipótesis con la [prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov](#). La conclusión general fue [de](#) acuerdo a [los](#) resultados hallados mediante la estadística descriptiva, presentando tablas y figuras arroja [una correlación positiva alta entre ambas variables de](#) los cuales [el nivel de significancia de ambas variables](#) incumplimiento [de](#) asistencia familiar y la pena privativa en la prueba de normalidad de prioridad con Kolmogorov - Smirnova, Se evidencia en nivel de significancia, es ≥ 0.5 entonces por decisión de significancia es \leq que p. 0.000. se deduce que viendo estos datos existe correlación significativa. Palabras claves: Violencia, incumplimiento, derecho, penalidad, familia. ABSTRACT The study the present research work entitled "BREACH OF FAMILY ASSISTANCE AND THE DEPRIVED PENALTY OF FREEDOM IN THE SINGLE-PERSONAL COURT OF THE DISTRICT OF CALLERIA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI, 2020". It was of the type of study, it was descriptive explanatory, in the methodology, the [descriptive correlational design was used](#); [the population was](#) made up of 42 cases evaluated the files the cases observed their process situation the instruments used were the documentary analysis reviewed their status, the hypothesis was corroborated with the [Kolmogorov- Smirnov normality test](#). The general conclusion [was](#) according [to](#) the results found through descriptive statistics, presenting tables and figures shows a high positive correlation between both variables, of which the level of significance of both variables was non-compliance with family assistance and the deprivation sentence in the normality test of Priority with Kolmogorov - Smirnova, It is evidenced at the level of significance, it is ≥ 0.5 then by

decision of significance it is \leq that p. 0.000. it follows that seeing these data there is a significant correlation. Keywords: Violence, non-compliance, law, penalty, family. 2 [INTRODUCCIÓN El presente trabajo de investigación](#) trata sobre [el "INCUMPLIMIENTO A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL JUZGADO UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE CALLERIA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI, 2020"](#). Este trabajo de investigación tiene como propósito fundamental describir y explicar cómo se presentan los casos y como son absueltos y/o tratados los casos, sabiendo que [la familia es](#) considerado: como [la base necesaria y es el más poderoso elemento de grandeza de las naciones. Es el grupo fundamental y eterno del Estado, las mismas que están unidas a la sociedad". A renglón seguido nos dice](#): "Cualquiera que sea el resultado de la investigación histórica, sobre el origen de la familia y la especulación filosófica sobre sus relaciones con el Estado, hay un hecho cierto e incontrastable, cual es, cuanto más vigorosa esté constituida la familia, más fuerte y próspero es el Estado". [El hombre por su naturaleza social y de coexistencia, desde sus orígenes, se agrupa, siendo el primero la familia, porque en ella encuentra protección emocional, identificación personal y grupal, posteriormente con el devenir del tiempo aparecen los sistemas sociales, siendo primero el esclavismo y siglos después el feudalismo; estos dos sistemas no brindaron protección a la familia, ni a la asistencia familiar, es así que la familia tuvo que afrontar el dominio de la autoridad imperante, y luchar por sus propias necesidades materiales para supervivir, y aunque dichos sistemas sociales desaparecieron la familia ha sobrevivido y permanecido siendo su función primigenia de ser fuente de socialización. A partir del siglo XX aparecen históricamente los Estados Modernos, desarrollados económicamente, generalmente con una estructura jurídica fundamentada en un estado de derecho, donde la familia es protegida por el sistema jurídico como también en lo económico, social y cultural](#). Al respecto, [el Código Civil en su artículo cuatrocientos setenta y dos nos informa que la "asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia sin embargo la palabra pena proviene del latín poena, que significa castigo, 3 tormento físico, padecimiento, sufrimiento. Es un "mal" que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del "principio de legalidad", donde toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto en la ley como delito con anterioridad a la comisión del mismo. Este principio, es el pilar del Derecho Penal, representado por el apotegma latino: nullum crime, nulla poena sine lege](#). Por ello [la investigación está estructurada en seis capítulos principales tales como: CAPITULO I: Se plantea el problema de investigación](#) y se describe la realidad problemática, su delimitación, objetivos, hipótesis, variables y su operacionalización correspondiente, también se describe la metodología empleada durante el proceso de investigación referente al tipo, nivel y diseño; en este capítulo también se indica [la población y muestra, la técnica e instrumento para su recolección de datos](#); finalmente detallamos la justificación, importancia y [las limitaciones que se percibió durante el estudio de investigación. CAPITULO II: En este capítulo se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, bases legales y las definiciones de los términos básicos. CAPITULO III: Este capítulo está referido a la presentación, análisis e interpretación de resultados](#), es decir se describe el análisis de tablas y gráficos, luego es la discusión de resultados, las conclusiones, las recomendaciones pertinentes producto de la investigación realizada y las fuentes de información. Finalmente se consideran los Anexos en la que en el Anexo N° 1 se presenta la Matriz de Consistencia; en el Anexo N° 2 se presenta la Validación de Expertos. [Ficha de Validación del Instrumento. Juicio de Experto; y en el Anexo: 3 se presenta el Anteproyecto de Ley 4](#)

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1.1. Descripción de la Realidad Problemática La pensión de alimentos que fije la sentencia debe pagarse por periodo adelantado y se ejecuta, aunque haya apelación. Obtenida sentencia firme que ampara la demanda, el juez ordenará al demandado abrir una cuenta de ahorros a favor del demandante en cualquier institución del sistema financiero. La cuenta sólo servirá para el pago y cobro de la pensión alimenticia ordenada. Cualquier reclamo sobre el incumplimiento del pago será resuelto con el informe que, bajo responsabilidad, emitirá la entidad financiera a pedido del Juez sobre el movimiento de la cuenta. También tenemos que el artículo 566-A del Código Adjetivo Acotado, refiere: "Apercibimiento y remisión al fiscal: Si el obligado, luego de haber sido notificado para la ejecución de sentencia firme, no cumple con el pago de los alimentos, el juez, a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al fiscal provincial penal de turno, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones. La omisión de asistencia familiar como delito consiste en el incumplimiento de pensiones alimenticias por parte de quien haya resultado ser el obligado en un proceso de alimentos previamente instaurado en la vía civil y en mérito al cual, vía liquidación de pensiones alimenticias contenida en una resolución judicial, normalmente se le impone la obligación de pagar una suma dineraria por concepto de pensión alimenticia. El incumplimiento de las obligaciones alimentarias, en nuestra sociedad se hace día a día más frecuente, llevando incluso a algunos a pensar que existe impunidad en ese delito cuando viene a ser objeto de proceso penal por parte de la administración de justicia, en tanto, el tipo penal que sanciona esa conducta, se encuentra prevista en nuestro Código Penal, específicamente; artículo 149°. Del tipo aludido podemos advertir una pena de hasta tres años; de tal manera, que no podría imponerse pena privativa de la libertad efectiva; toda vez, que, como es sabido, nuestra legislación ha previsto que es factible imponer pena privativa de la libertad efectiva, sólo si la pena sobrepasa cuatro años de pena privativa de la libertad. Conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 446 del Código Procesal Penal, señala el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del mismo cuerpo legal, esto es, en la audiencia de incoación de proceso inmediato, las partes pueden instar la aplicación del principio de oportunidad, de un acuerdo preparatorio o de la terminación anticipada según corresponda.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial Alarcón (2016) considera que la delimitación espacial comprende no solo el espacio físico en el que se desarrolla el estudio sino también el contexto socio cultural en el que se desenvuelven las unidades de estudio. Porque fue un caso seguido en mis prácticas profesionales su ubicación de la investigación se realizará en la Corte Superior de Justicia de Ucayali en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

1.2.2. Delimitación social Aranzamendi (2015) sostiene que comprende la identificación de los actores comprendidos en el problema a ser investigado, es decir las unidades de estudio que deben proporcionar información relevante sobre el fenómeno abordado. Se entiende por lo social al contexto social como se encuentra en un caos el incumplimiento a la asistencia familiar por lo que las personas sentenciadas, por el delito de omisión a la asistencia familiar, a una pena privativa de libertad suspendida, se le revoca la condicionalidad, convirtiéndose en una pena efectiva, por no haber cumplido el pago de la deuda alimentaria; en ese sentido al comprender la consecuencia de su renuencia a cumplir con el pago de las pensiones alimentarias, el condenado encuentra la forma de financiarse y cancelar el total de las pensiones devengadas, sin embargo, se le imposibilita recuperar su libertad y a la vez el cumplimiento de las futuras pensiones.

1.2.3. Delimitación

temporal Balbuena (2016) sostiene que los estudio de investigación deben comprender periodos que lógica y racionalmente expliquen el fenómeno estudiado, siendo pertinente un cronograma en base al comportamiento de las variables. La investigación que se presenta, abarca el siguiente periodo cronológico: Inicio: enero de 2019 Finaliza: enero de 2020. 1.2.4. Delimitación conceptual Ballesteros (2016) sostiene que la delimitación conceptual de un trabajo de investigación abarca dos espacios sustanciales, el primero 7 relacionado al soporte teórico que sustentan las variables y la segunda relacionado a las fuentes de información que deben proporcionar los datos para explicar o describir la realidad investigada. Incumplimiento [a la asistencia familiar Es el delito, cuyo bien jurídico protegido es la familia, el mismo que se encuentra establecido en el Artículo 149 del Código Penal vigente, delito que según Salina Siccha, R. \(2013\): Se configura cuando el agente dolosamente omite cumplir su obligación de prestar alimentos, establecido previamente en una resolución judicial como pensión alimenticia después de agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos. Esto es, realiza el hecho típico aquella persona que teniendo conocimiento que por resolución judicial consentida tiene la obligación de pasar una pensión alimenticia a favor de otra, omite hacerlo.](#) (p. 454) Es decir, [el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, por ser obligatorio y el que deja de pasar la pensión de alimentos se convierte en un delito que se consume, cuando ya existiendo una resolución judicial, emitida por el Juez, en la que exige el abono de una determinada suma de dinero \(liquidación\), y que a pesar de haber sido debidamente requerido este pago de liquidación no se llega a concretar, es ahí cuando nos encontramos frente al delito de omisión a la asistencia familiar. Pena privativa de libertad La pena privativa de libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento. El penado pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua \(Art. 29 del C. P.\)](#) 8 [1.3. Problema de investigación 1.3.1. Problema principal ¿De qué manera el incumplimiento a la asistencia familiar incide en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo/ Ucayali de Ucayali, 2020?](#) 1.3.2. Problemas específicos [¿Cómo incidirá el incumplimiento de obligación alimentaria en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería en Ucayali? ¿Cuál será la incidencia del abandono de la mujer en estado de gestación en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería en Ucayali?](#) 1.4. [Objetivos de la investigación 1.4.1. Objetivo general Describir el incumplimiento a la asistencia familiar que incide en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo/ Ucayali de Ucayali, 2020.](#) 1.4.2. [Objetivos específicos Identificar el incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería en Ucayali. 9 Identificar el abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería en Ucayali.](#) 1.5. [Hipótesis y Variables de la Investigación 1.5.1 Hipótesis general El incumplimiento a la asistencia familiar incide positivamente en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo/ Ucayali de Ucayali, 2020.](#) 1.5.2. [Hipótesis específicos El incumplimiento de la obligación alimentaria tiene incidencia positiva en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería en Ucayali. El abandono de la mujer en estado de gestación tiene incidencia positiva en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería en Ucayali.](#) 1.5.3. [Variables Variable 1: El incumplimiento de obligación alimentaria \(Ruiz, 2016, p.16\) "El Código Penal Vigente, en su artículo ciento cuarenta y nueve centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial.](#) 10

Variable 2: [Pena privativa de libertad](#) Del Perú, (1993) [La pena privativa de libertad](#); [consiste en la restricción del derecho de libertad del que ha cometido el delito. La libertad es un derecho fundamental, y la privación de éste es la pena más grave, pero también es la pena por excelencia del derecho penal. Por ser un derecho fundamental, la pena de prisión se establece siguiendo diversas garantías, se debe establecer mediante una ley orgánica y la Administración no puede imponerla](#), (p.59) Dimensiones

Variable N° 01 • Mandato legal • Voluntad Variable N° 02 • Suspensión Condicional de la pena. • Arresto Domiciliario. 11 1.5.3.1. [Cuadro de operacionalización de variables](#) Tabla 1 [Cuadro de operacionalización de variables](#). Variables [Indicadores](#) Instrumento [Variable](#). N° 01 • Revisión de caos • Situaciones de los casos Ficha registros de El incumplimiento de obligación alimentaria. • Decisión de los casos • [Simulación de obligaciones de alimentos](#). • [Renuncia maliciosa, y](#) • [Abandono malicioso del trabajo](#).

Variable N° 02 [Pena privativa de libertad](#) • Cantidad [de](#) personas detenidas [o](#) aprehendidas; • cantidad de personas sometidas a prisión preventiva (desagregado por delito imputado, género y edad; • Cantidad de personas en prisión preventiva por cada 10.000 habitantes; • Cantidad de personas penalmente acusadas que se encuentran en libertad, y cantidad de personas detenidas preventivamente que posteriormente fueron absueltas. Ficha registros de 12 [1.6. Metodología de la investigación 1.6.1. Tipo y Nivel de investigación a\) Tipo de investigación](#) La [presente](#) tesis [es de tipo](#) básica, siendo que está referida a "aquella actividad orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos y nuevos campos de investigación sin un fin práctico específico e inmediato" (Córdova, 2014). Lo que se busca con esta investigación es adquirir nueva información y nuevos campos de investigación, buscando estudiar a fondo la problemática que es la gran cantidad de casos que existen en el Juzgado Unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo/Ucayali. b) Nivel de investigación La investigación corresponde al nivel descriptivo – correlacional, debido a que se ha tenido en cuenta el concepto que se esboza de descriptivo, que a palabras de (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2013), con este tipo de estudios "se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis". (p. 92), En tal sentido, se recabo información de las variables, para ser explicada de manera detallada. Asimismo, esta investigación es correlacional, y según (Otiniano & Benites, 2014), "estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado"; ahora bien, teniendo en cuenta lo antes indicado. Su esquema es el siguiente: 13 O1 M r O2 Donde: M= Muestra 01= Variable 1: [Incumplimiento de la obligación alimentaria](#) 02= Variable 2: Pena privativa de libertad [r= Relación de las variables de estudio 1.6.2. Método y Diseño a\) Método](#) de la investigación Fernández (2014) afirma que el método de investigación alude a los procedimientos que el investigador establece para alcanzar los objetivos previstos. Según este mismo autor, en los trabajos que se ubican en el nivel correlacional existe la exigencia de que se utilice el método deductivo, porque su intención es estimar el nivel de asociación entre las variables de estudio, por lo que se debe recorrer el proceso lógico de procesar información del teórico a lo práctico. b) Diseño de la investigación (Sánchez Carlessi, Reyes Romero, & Mejía Sáenz, 2018), consideran que "El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema" (p. 152), por lo tanto el diseño viene a ser dirección que vamos a tomar para lograr dar una respuesta a nuestro problema planteado; en tal sentido esta 14 investigación, tiene un diseño no experimental; el mismo que, "Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables" (Canales Cerón, 2006). Es decir, este estudio fue dirigido sin controlar intencionalmente los factores o variables, que son incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de la libertad. [1.6.3. Población y muestra de la investigación](#)

a. Población Según (Hernández, 2010, p.178) la población es un conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones que lo componen. Por ello el estudio la constituyen los casos de incumplimiento a la asistencia familiar en la pena privativa de libertad en el segundo juzgado penal unipersonal del distrito de Calleria de la sede judicial de Ucayali, 2018-2019. b. Muestra Según los aportes del autor la muestra; le considera (Hernández, 2010), como un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, por ello la muestra fue conformada por los mismos casos denominado muestra censal por el hecho de la naturaleza del estudio determinándose por el mismo nivel de estudio. (p.59). Esta muestra considerada, corresponde a una muestra no probabilística, ello en base a que la recopilación de información se hará a través del cuestionario, que se aplicará 42 casos o procesos de incumplimiento a la asistencia familiar en el juzgado unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo/Ucayali, considerándose, así como una muestra intencional, estos abogados, podrán pertenecer a la defensa libre, o también pertenecer a los órganos jurisdiccionales, ya que necesitamos obtener información de ambas partes.

15 1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos a) Técnicas Hurtado (2016) sostiene que las técnicas de recolección de datos, es el conjunto de competencias investigativas que posee el investigador que le permite acopiar de manera intencionada y sistemática los datos requeridos para el estudio. La técnica prevista a ser utilizada en el proceso de recolección de datos viene a ser la encuesta porque nos permite acopiar información de manera directa, es decir de primera fuente. Análisis de contenido el análisis de contenido en un sentido amplio, que es como lo vamos a entender en este trabajo, es una técnica de interpretación de textos, ya sean escritos, grabados, pintados, filmados Fichaje: Se utilizará para recoger los datos bibliográficos. b) Instrumentos Kerlinger (2002) asegura que todo instrumento que permite el recojo de datos es un medio físico, en el que se plasma criterios e indicadores que permite registrar los datos a través de registros sensoriales. El instrumento que corresponde elaborar para el acopio de información viene a ser el cuestionario, la misma que será elaborado en base a las dimensiones y los indicadores. Criterios de validez Los criterios de validez están relacionados según Salkin (1998) a la propiedad que posee el instrumento para lograr alcanzar los objetivos previstos en su elaboración. 16 La validez de los instrumentos será valorada a través del juicio de expertos, técnica que permitirá registrar la pertinencia de los ítems a través de la evaluación de los especialistas en la materia que son motivo de estudio. Criterios de confiabilidad La confiabilidad según Hernandez (2000) es la propiedad que los instrumentos deben garantizar que les permiten registrar resultados parecidos o similares en varias aplicaciones. Para el caso del presente estudio, se utilizará el cálculo estadístico 1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación a) Justificación Valor Teórico: Bernal. (2006, p.103), "En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente". En este sentido en la parte teórico se busca obtener conocimiento e identificar el incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad en el segundo juzgado penal unipersonal del distrito de Calleria sede judicial de Ucayali. Puesto que por falta de cumplimiento crece los casos de sanciones de la pena privativa de la libertad por incumplimiento a la asistencia familiar y la madre se vea imposibilitada económicamente para solventar la manutención de su menor hijo por incumplimiento de su padre. Utilidad Metodológica: (Bernal.2006, p.103) "En la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el 17 proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable". En esta parte, metodológica es deductiva, esto parte de lo general a lo particular es por ello que podremos apreciar que para poder contar con sentencias de alimentos más justos se parte de

investigar procesos de alimentos que culminen con una sentencia y sean de cumplimiento para llegar a los casos de procesos de alimentos en los cuales cuenta con una sentencia tienen como consecuencia su incumplimiento. Implicancia Practica: "Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo". (Bernal, 2006, p.103). Tomando en cuenta lo referido señalamos situaciones enmarcadas en este ítem las mismas que pueden corroborarse con hechos acontecidos, en nuestro Distrito Judicial de Piura, que expone serias carencias en el Sistema Judicial y de Ejecución Penal, como lo narra un artículo del Diario el Correo titulado "Tres mil no pasan alimentos", a través del artículo se muestra una situación alarmante de Padres de familia de Piura procesados por Omisión a la Asistencia Familiar, exponiendo que dada esta falta de cumplimiento 140 personas están purgando condena, con penas no menores de un año, agravándose de esta manera la situación del hijo que requiere una atención oportuna para hacer frente a sus necesidades esenciales, de alimentos, vestido y salud. En la parte legal: "Toda investigación debe realizarse con un propósito definido. Debe explicar por qué es conveniente la investigación y qué o cuales son los beneficios que se esperan con el conocimiento obtenido. El investigador tiene que saber "vender el tema" (la idea) de la investigación a realizar, por lo que deberá acentuar sus argumentos en 18 los beneficios a obtener y a los usos que se le dará al conocimiento." (Palacios, Romero y Ñaupas 2016: 214) En la presente investigación el asidero legal es de carácter constitucional siendo la apertura para la Ley sustantiva expuesta en el Código Civil, código penal, la Ley adjetiva contenida en los códigos procesales y reglamentos. Se considerará asimismo la jurisprudencia y doctrina, así como normas internacionales en su debida oportunidad. b) Importancia Por su importancia la presente investigación tuvo implicancia debido a la necesidad de describir cómo se estuvo dando la aplicación de las penas efectivas dentro de los procesos judiciales por el delito de incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el juzgado penal unipersonal del ámbito de estudio así mismo tiene su relevancia practica debido a la necesidad de describir cómo se estuvo dando la aplicación de las penas efectivas dentro de los procesos judiciales por el delito de incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería sede judicial en Ucayali, dentro de ello dar a conocer a los operadores de justicia y partes procesales respecto de la problemática existente en los delitos de incumplimiento de las obligaciones alimentarias y cómo su falta de cumplimiento acrecienta las penas privativas de la libertad efectiva que se viene dando en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal. c) Limitaciones del estudio "Hay obstáculos teóricos, metodológicos o prácticos que lo impiden. Por eso se debe determinar el grado de generalidad y confianza que tendrán los resultados. El investigador tiene que explicar las razones que lo llevan a restringir sus objetivos". (Ramírez 2010: 194). Por ser una investigación descriptiva no tuvo interferencia su aplicación y se recogió los datos esperados de acuerdo al estudio planteado. 19 Este proyecto de investigación no presenta ninguna limitación por parte de las autoridades, competentes me dio todas las facilidades. Es una propuesta de investigación que tiene propósitos alcanzables por el nivel de estudio. 20 CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO 2.1. Antecedentes de la investigación 2.1.1. De nivel internacional Ahumada, (2011) en su estudio, "La conciliación: un medio de justicia restaurativa; análisis y reflexiones de su implementación en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia" la propuesta de la presente reflexión teórica se basa en la conciliación como elemento para materializar una justicia restaurativa en el ámbito penal. El derecho procesal es parte de una sustancia intangible que deviene de su carácter teórico práctico que, en última instancia, es el que determina la materialización del derecho esperado por la sociedad. Ahora bien, la tipificación de una conducta punible implica para el mundo jurídico el reconocimiento de unos

determinados anti valores con los cuales no desea coexistir la sociedad. De tal manera, al adentrarnos en el delito y, en el caso que nos concierne, en el de la inasistencia alimentaria, es claro que éste se enraíza fuertemente en la historia de la familia como núcleo de la sociedad y en la 14 responsabilidad alimentaria que deben asumir íntegramente quienes por ley están obligados. De ahí, que la regulación de la inasistencia alimentaria sea de gran importancia para el derecho procesal, en tanto ésta vulnera derechos sensibles que debe garantizar lo probatorio. Sin embargo, la tipificación de 21 conductas y el proceso como tal residen en caminos equidistantes, pero que pueden acercarse por medio de la justicia restaurativa y, en específico con ayuda de la conciliación. En el medio del proceso y la norma, los mecanismos de solución de conflictos aportan un espacio de contención de la violencia social; en consecuencia, es labor de los juristas reflexionar sobre estos temas y propender por el uso correcto y oportuno de las alternativas de solución de conflictos. Conclusión la conciliación en Colombia es un mecanismo de solución de conflictos de vital importancia, porque permite que los ciudadanos participen directamente en la solución de sus conflictos, así mismo, contribuye a democratizar el estado social de derecho. Patiño, (2015), en su investigación "El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal Colombiano". Entre los mecanismos implementados por el Estado Colombiano para garantizar la protección de estos derechos, se encuentra la tipificación de la Inasistencia alimentaria como delito, al cual se hace referencia en el presente trabajo desde la perspectiva de la normatividad colombiana frente al derecho de alimentos. En Colombia, la Constitución de 1991, la Ley, la jurisprudencia, la doctrina, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, se han preocupado permanentemente por la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad, teniendo en cuenta que es fundamental garantizar su desarrollo armónico e integral dentro de la familia que es la base de la sociedad Como el hecho de incumplir con el pago de la cuota alimentaria al menor acarrea una sanción penal, que debe evitarse a toda costa, en tanto que en una cárcel pagando una condena no se suplirán las necesidades del menor, la fiscalía debe implementar en mayor medida formulas procesales que detengan el transcurso del proceso o la aplicación de la sanción penal con la condición de que el alimentante cumpla. Actualmente el delito de Inasistencia Alimentaria no es un delito querellable, razón por la cual ya no es un requisito de procedibilidad la conciliación para iniciar la acción penal en contra del padre o madre insistentes. Rodríguez, (2020)(2020). En su estudio de investigación "La procedencia en México de la responsabilidad civil por el incumplimiento de deberes entre cónyuges. Revista IUS, 14(46). Llego a las siguientes conclusiones; Del 22 matrimonio derivan deberes que asumen ambos esposos al momento de contraerlo, como la fidelidad y ayuda mutua. En México, según se analiza en este estudio a través de la doctrina, normas vigentes y criterios jurisdiccionales existentes en la materia, sí procede la reparación que genera su incumplimiento pero no es reclamada ante los tribunales al mantenerse la concepción tradicional de que su inobservancia solo da lugar a sanciones como la disolución del vínculo, desconociéndose que es legalmente posible exigir una indemnización conforme a las reglas de la responsabilidad civil en general, trascendiendo la esfera moral y religiosa, para introducirse al ámbito jurídico. Así, en este estudio se pretende sentar las bases al reconocimiento en nuestro país de la procedencia de la reparación del daño causado por el incumplimiento de dichos deberes conyugales. 2.1.2. De nivel nacional Chávez, (2015)). En su estudio "Los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en la fase preliminar en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal de la libertad durante la vigencia del nuevo código procesal penal". Donde precisa en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Antenor Orrego; La presente tesis, denominada "Efectos de la ineficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en fase preliminar". Con el

presente trabajo de investigación, se tiene como objetivo principal, determinar los efectos que genera la ineficacia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito judicial de La Libertad durante la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, habiendo señalado como hipótesis la afectación al Principio de Eficacia Procesal, al Principio de Celeridad Procesal, al Principio de Economía Procesal, así como a los principios constitucionales de Tutela Judicial Efectiva y de Protección Familiar, como los principales efectos del mencionado incumplimiento. Se ha utilizado como población y muestra, carpetas fiscales de los despachos de Decisión Temprana del distrito Fiscal de La Libertad, entrevistas a expertos en la aplicación del Principio de Oportunidad a nivel fiscal de La Libertad. Asimismo, se ha empleado el método científico, lógico, jurídico, 23 y se ha utilizado las técnicas de la observación, entrevista, recopilación documental. Los principales resultados que se encontraron en la presente investigación fueron los siguientes: Se comprobó los efectos señalados en la hipótesis como los principales efectos del mencionado incumplimiento, pero además se encontraron otros. De [La Cruz, \(2015\)](#) En su tesis "La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar", de la [Universidad Privada Antenor Orrego](#) sostiene que la no aplicación de la suspensión de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar, radica en la necesidad de establecer si resulta conveniente o no suspender la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en tanto el obligado no esté al día en el pago de las pensiones alimenticias señaladas en el proceso correspondiente. Con la finalidad de poder comprender las implicancias de las variables analizadas nos hemos valido de los aportes de la doctrina nacional e internacional de diversos autores. Después de haber desarrollado los diversos capítulos de nuestra investigación concluimos en que no resulta conveniente la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar cuando el obligado al momento de emitir sentencia no haya cumplido con el pago de la liquidación de pensiones alimenticias que originaron el proceso, así como cuando no se encuentra al día en el pago de la pensión alimenticia fijada en la sentencia de alimentos. Consideramos que la presente investigación, servirá de precedente a futuras investigaciones, a efectos de superar lo hasta aquí logrado. [Fabián, \(2015\)](#) en su estudio de investigación "Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín", los resultados fueron a través del cuestionario a los abogados de la Provincia Constitucional del Huancayo se identificó a la variable Delito de Omisión a la asistencia familiar que ha contribuido como base y abordar el tema ya que esta omisión infringe el bien jurídico que protege a la familia. La cual responde al problema ¿De qué manera afecta el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín? el objetivo general es Identificar el 24 efecto que tiene el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín. El cual se encuentra enmarcado en un diseño descriptivo simple de una investigación tipo básica. Se utilizó para desarrollar un cuestionario con su respectiva escala de valoración que consta de 20 ítems, la muestra de estudio estuvo conformada por 30 abogados de la jurisdicción. Una vez aplicada el instrumento de aplicación se procedió al procesó de los datos utilizando la estadística descriptiva a través de la T student encontrando como resultado que de los 30 casos registrados (100%), 18 casos (60%) calificaban para ser admitidos al proceso de delito de omisión a la asistencia familiar y de los 11 casos (37%) a veces califican para ser admitidos a las condiciones necesarias para ser procesados jurídicamente, mientras que 1 caso (3%) son rechazados por falta de prueba. En conclusión, el delito de omisión a la asistencia familiar en su regulación del nuevo código procesal es parte estructuralmente problemática de una sociedad que afronta diferentes cambios jurídicos y por consiguiente el

delito formará un peligro en la familia y la sociedad en forma permanente, Sin embargo, con la existencia de las normas que tiene como objeto principal cumplir y alcanzar justicia y la paz de caso contrario estas serán derogadas y modificadas. Morales, (2017) En su investigación, "Incumplimiento de la obligación alimenticia: Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar" de [la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga](#) sostiene que; radica en la necesidad de determinar si se configura o no, la vulneración al interés superior del niño a partir del insuficiente ingreso económico que percibe el padre obligado estando en prisión, generando con ello el incumplimiento de la obligación alimentaria adeudada. Si bien, la pena privativa de libertad efectiva está regulada por el código penal como una sanción penal y a la vez, una consecuencia jurídica del delito (artículos II y IV del título preliminar), en nuestro sistema penal, ante los delitos de omisión a la asistencia familiar, se presentan dos formas en la que el Juez aplica la pena privativa de libertad efectiva al padre obligado, la primera, cuando advierte que no concurren los requisitos establecidos en el artículo 57º del referido texto normativo (imposición de la pena privativa de libertad efectiva); y el segundo, por incumplimiento de las reglas de conducta impuestas al padre obligado 25 (revocatoria de la pena suspendida a una efectiva). La problemática surge cuando, el derecho de niño a percibir asistencia alimentaria se ve aún más afectada al privársele de la libertad al padre obligado a través de su internamiento en un establecimiento penitenciario donde los ingresos económicos serán menores y quizá deficientes. Es por ello que, a efectos de comprender mejor las implicancias de las variables analizadas me he valido de las encuestas a los sujetos involucrados en este problema, así como, de las entrevistas a los operadores del derecho que conocen directamente sobre este tema, de tal manera que me ha permitido tener un contacto cercano con la realidad del problema. Considero que la importancia de la presente investigación radica en la posibilidad de determinar cómo influye la pena privativa de libertad efectiva en el incumplimiento de la obligación alimentaria que trae consigo a su vez la desprotección material del niño y adolescente así como la insuficiente obtención de ingresos económicos del obligado en prisión, permitiendo confirmar o rechazar la hipótesis planteada, y al mismo tiempo, servirá de precedente a futuras investigaciones, a efectos de superar este problema que aqueja a un sin número de menores y adolescentes alimentistas en la actualidad. 2.1.3. De nivel local Miranda & Torres, (2017) en su trabajo de investigación; "Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2015—2016 en el distrito judicial de Ucayali, Pucallpa 2016. El presente trabajo tubo como problema principal ¿Cómo se relaciona la Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva en el distrito Judicial de Ucayali en el periodo 2015-2016, Pucallpa 2016? La hipótesis de investigación fue: La aplicación de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales logra su eficacia en el cumplimiento de la demanda por alimentos. El tipo de investigación fue básica, y el método seguido fue el descriptivo; el diseño de la investigación fue transaccional descriptivo se tuvo un universo de 150 (denuncias penales) y una muestra realizada a siete (10) internos del penal de Pucallpa por el delito de Omisión a la Asistencia Alimentaria; la recolección de datos se realizó mediante encuesta. La principal conclusión a la que se arribó 26 fue que los procesos de alimentos no garantizan el pago de la obligación alimenticia, además de que una vez establecida la obligación alimenticia es muy frecuente que el obligado llegue a incurrir así en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, siendo que la pena efectiva no se hace eficaz, debido a que el deudor realiza el pago total o parcial que la sentencia establece, pese haberse lesionado el bien jurídico tutelado. También se llegó a la conclusión de que el sistema jurídico penal moderno protege a la Familia como bien jurídico. Correspondiendo al Estado y a la sociedad armonizar lo Jurídico en el contexto social, con el fin de poder

aminorar las denuncias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Por lo tanto, la pena efectiva para los procesos de omisión a la asistencia familiar no es eficaz, debido a que como se observa de la presente investigación solo siete diez (10) sentenciados de un total de 34 cumplen prisión efectiva impuesta por tal delito, siendo ello solo un 1% del total de obligaciones establecidas mediante sentencia y acto conciliatorio, siendo además solo un 14% del total de sentencias penales impuestas por el delito de omisión a la asistencia familiar.

2.2. Bases Legales.

Las bases legales son procesos que dentro del marco normativo se cumple como establece la ley dentro de ellos se encuentra: La constitución Política de 1993 Artículo 2.- El reconocimiento de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado, conllevando de ello el respeto de sus derechos fundamentales y constitucionales, sin que exista motivo de desigualdad como la condición económica y otros, por lo que se reconoce derecho a formular peticiones individuales o colectivas ante autoridad competente y a tener una respuesta en el plazo legal. 27 Código Civil Artículo. 472; deberes alimenticios; define alimentos, como todo lo necesario para el sostén, compartimiento, vestimenta y atención de salud, de conformidad a la realidad y situación económica de la familia. Si el alimentista beneficiado es menor de edad, el deber alimentario comprende su formación pedagógica y adiestramiento laboral. Según precisiones expuestas, de acuerdo al artículo 474, se deben alimentos mutuamente: 1. Los cónyuges. 2. Los ascendientes y descendientes. 3. Los hermanos. Artículo 481º; el monto por concepto de alimentos, el juez lo regulara teniendo en cuenta la posición en la que se encuentre el demandado, y teniendo en cuenta las necesidades del que lo solicita. Artículo 483º; La norma en reciprocidad a principios fundamentales de justicia y equidad otorga iguales prerrogativas a las partes, en los derechos que le asisten, por ello establece que el forzado a responder a esta obligación, deber le asiste la posibilidad de solicitar la suspensión o disminución de dichos aportes, en contemplación a la protección de sus derechos, y necesidades, como su propia manutención o si por mayoría de edad, el derecho se extinguió, salvo que estos continúen estudiando o adolezcan de una carrera o trabajo satisfactorio, se encuentren limitados físicamente, u otro motivo que demande atención prioritaria. Código del niño y del adolescente Artículo 3º; todo menor de edad, debe de habitar en un contexto saludable y armonioso. 28 Artículo 8º; el menor de edad, debe de estar rodeado por una familia, deben de prestarle los cuidados y la protección debida. Artículo 74º; Facultades y obligaciones de los progenitores, para con sus descendientes, todos ellos engloban facultades que buscan la protección y el buen crecimiento de los menores. Artículo 92º; definiéndose alimentos, como lo que el menor necesita materialmente para cubrir sus gastos esenciales, iniciando estos desde su concepción. Artículo 93º; el deber de prestar alimentos es de los padres, a falta de ellos, se seguirá en el siguiente orden: los hermanos que ya hayan cumplido la mayoría de edad, los padres de los progenitores, en el caso de que estos también estén ausentes los tíos o primos. Código Penal Artículo I del Título Preliminar; el mismo que establece la gratuidad de los procesos penales, asimismo precisa las decisiones emitidas por el Juzgado competente deben decidir de manera neutral y en el plazo justo, en ese mismo sentido hace mención de derecho a un juicio previo, el mismo que debe ser oral, publico, contradictorio y teniendo en cuenta las normas ya establecidas. Artículo 149º; El incumplimiento de la asistencia familiar, que establece nuestro código civil, entra en la esfera penal, por el desconocimiento de la obligación o desacato a la sentencia judicial, que ordena cumplimiento frente a una liquidación, en atención a lo citado, el artículo 149 establece que el omiso, a las obligaciones alimentarias resueltas por mandato judicial, recibirá la sanción punitiva que afecta su libertad, con pena no mayor de tres años, o con servicios a la sociedad de veinte a cincuenta y dos jornadas, aún en cumplir con la orden judicial. 29 En caso se compruebe que el obligado, maliciosamente distorsiona su

situación en complicidad con un tercero para eludir el deber alimentario, retirándose de su trabajo, la acción punitiva será no menos de uno ni más de cuatro años. En caso existan agravantes, con muerte, la pena oscilará entre los dos y seis años. Nuevo Código Procesal Penal Artículo IV. El titular de la acción penal, es el Ministerio Público, quien deberá velar por el respeto a las normas, desde el inicio de la investigación hasta su término, debiendo acreditar la inocencia o culpabilidad del denunciado. Artículo 1°; la acción penal, puede ser pública o privada, la primera de ellas es ejercida a través del Ministerio Público, a raíz de una denuncia formulada por la persona autorizada, también puede ser de oficio solicitando la autorización correspondiente, por su parte la acción penal privada, es realizada por el agraviada ante el órgano competente, esto a través de una querrela. Leyes Decreto Legislativo N° 1300; Decreto legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad, por penas alternativas. Ley N° 30550; que modifica el código civil con la finalidad de incorporar en las resoluciones judiciales, relacionadas con pensiones alimentistas, el criterio del aporte por trabajo doméstico no remunerado, introduciendo modificatorias al artículo 481 del Código civil. Artículo 446, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1194; publicado el 30 agosto 2015. Que impone la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar. Acuerdo Plenario Extraordinario N° 02-2016/CIJ-116, Derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, determinándose 30 que el delito de omisión a la asistencia familiar deberá incoarse proceso inmediato. Jurisprudencia - Sobre el caso de Faustino, la Corte suprema de justicia de Lima, sala penal permanente, en la Casación N° 2512012, resuelve que: ..., no obstante, manifestó que a pesar de haber pagado los devengados por alimentos, no tiene posibilidad de libertad anticipada (vía conversión de pena); teniendo en cuenta que este beneficio no se encuentra amparado por ley por este delito, debiendo el obligado cumplir prisión efectiva en la cárcel". (p. 11) - Corte suprema de justicia de Lambayeque, sala penal permanente. Casación N° 02-2010, refirió que: (...), que, No estando advertido en el citado tipo penal u otra norma legal, tener en cuenta, cuestiones que condicionen la intervención punitiva a una antelada satisfacción, de forma tal que, en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es notorio que no se requiere más que el incumplimiento de la obligación alimentaria -establecida en una resolución judicial- para que el afectado pueda acceder a la respectiva acción penal. (p. 4) - Sentencia del tribunal constitucional, expediente N° 1584-2012, resolvió: En contemplación a lo manifestado el Colegiado considera que si a través de un proceso penal se establece la responsabilidad penal del beneficiario, en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, mereciendo condena con pena privativa de libertad suspendida bajo ciertas reglas de conducta, y en virtud de su incumplimiento se dispone la revocatoria de la suspensión de la pena se concluye, por tanto que no se ha generado violación del derecho a la libertad personal, meritiendo el desistimiento de la demanda. (p. 6) - Corte suprema de justicia de Arequipa, sala penal permanente. Casación N° 131-2014, resolvió que: En la transgresión de asistencia familiar, se produce la excepción a prisión por deudas. Lo referido, guarda connotación producto de 31 lo prescrito por lo acotado por el Tribunal Constitucional y sobremanera del texto de la Constitución, que en el literal "c" del inciso 24 del artículo 2, alude "No hay prisión por deudas". Sin embargo, el principio no inhibe al juzgador a resolver y sancionar conforme a ley por omisión a los deberes alimentarios. (p. 8) - Corte suprema de justicia de Arequipa, sala penal permanente. Casación N° 76-2010 resolvió que: En la Casación que declara fundado el recurso expuesto por el representante del Ministerio Público, en contradicción al fallo de la sentencia de vista de fecha seis de abril del dos mil diez, que consta a fojas ciento uno, declarando de oficio fundada la excepción de prescripción de la acción penal, y por tanto extinguida la acción penal en el proceso seguido contra Fredy Pérez Carpio, por delito de Omisión de

Asistencia Familiar, en perjuicio de Gloria Jacinta carpió de Pérez, por causal de puesta en vigencia la doctrina jurisprudencial; por lo que declara nula la referida resolución. (p. 7) [Decreto legislativo N°1459](#) "Artículo 3. Procedencia [...] La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior." [Artículo 3.- Incorporación de párrafo final en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena](#) 32 Incorpórese un párrafo final en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, en los siguientes términos: "[Artículo 4.- Requisitos Para el procedimiento especial de conversión de penas, el Juez debe verificar los siguientes documentos: \[...\]](#) e) [Declaración jurada del interno señalando la dirección del domicilio o residencia habitual, al momento de egresar del establecimiento penitenciario. En los casos de conversión automática de la pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar únicamente es exigible el requisito señalado en el literal e\), debiendo además de ello solo requerirse la certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia actualizada al momento que se solicita la conversión.](#) 33 [2.3. Bases Teóricas 2.3.1.](#) Definición de Alimentos [El Código Civil](#) peruano, [señala se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia; también los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.](#) 2.3.2. Características de Derecho de alimentos Aguilar, B. (2013) [Derecho Alimentario: Personal: Sirve a la persona, es vital a ella, nace con la persona y se extingue con ella](#). Varsi, E. (2012) [Personalísimo, El derecho alimentario tiene un carácter excepcional, es intuitu personae; es decir, estrictamente personal, propicia. Está orientado a garantizar la subsistencia de una persona. Ambos, derecho alimentario y persona, se convierten en una dicotomía inseparable en tanto subsista el estado de necesidad del alimentista que tiene derecho a exigirlos, cobrarlos y gozarlos. El carácter personal del derecho alimentario, resumido en la garantía de la subsistencia del alimentista, hace que esta se encuentre fuera de todo comercio, impidiendo así que pueda ser objeto de transferencia, cesión, compensación, embargo o renuncia. La deuda y el crédito son estrictamente personales e intransmisibles. La relación obligatoria es personal por cuanto se basa en el vínculo familiar que une a las partes alimentarias. La deuda cesa con la muerte del obligado, no se transmite a sus herederos quienes podrán, sin embargo, ser obligados a prestar alimento, solo en el caso en que se hallen ligados por el vínculo familiar o, en su caso, que cancelen las pensiones devengadas e impagas.](#) Pag.432. 34 Varsi, E. (2012) [Irrenunciable El derecho alimentario se encuentra fuera de todo comercio, razón por la cual se sostiene que los alimentos son irrenunciables. Hacerlo equivaldría a la renuncia del derecho mismo. Consecuentemente, el alimentista quedaría desamparado y estaría abdicando a la vida. Sin embargo, y entendida la diferencia entre el derecho alimentario y pensión alimenticia podemos decir que estas últimas sí pueden ser materia de renuncia o transacción y compensación en ciertos casos siempre que se compruebe el mismo origen de las obligaciones. El derecho a cobrarlas puede ser transferido ínter vivos o mortis causa. La acción de cobro es imprescriptible. La prohibición de renunciar al derecho a alimentos o a cuotas futuras no impone ni prohíbe una determinada](#)

conducta procesal al alimentista. Este puede reclamar o no los alimentos o desistirse del proceso en curso. Pag.433. Varsi, E. (2012) Intransigible, El derecho alimentario se encuentra fuera de comercio, no puede ser transado. Pueden ser materia de transacción las pensiones devengadas y no percibidas, que forman parte de la obligación alimentaria; no los alimentos futuros en razón de su necesidad, en este contexto se impide que por un acto de imprevisión o de debilidad de la persona pueda quedar privada de lo que es indispensable para su subsistencia. Debe distinguirse entre el carácter de intransigibilidad del derecho alimentario y el convenio al que puedan arribar las partes en un litigio sobre pensiones alimenticias demandadas en el que puede transigirse sobre montos o modos de satisfacer la obligación, lo que resulta manifiestamente útil para las partes. Pag.433. 35 Varsi, E. (2012) Incompensable El alimentante no puede oponer en compensación al alimentista lo que este le debe por otro concepto. Si Juan es demandado por Manuel y este tiene una deuda pendiente por otro concepto, Juan no puede oponerle frente a la deuda aquella que le debe por concepto de alimentos. Es decir, si en el alimentista recae la calidad de deudor frente al alimentante, prima su estado de alimentista y no de deudor. La compensación no puede extinguir una obligación de cuyo cumplimiento depende la vida del alimentista. El sustento de la persona no es un simple crédito patrimonial, se trata de un derecho que es y debe ser protegido con vista a un superior interés público. Es más, una vez pagados los alimentos no podrán ser restituidos cualquiera que haya sido la causa de la cesación. En la práctica judicial se presentan los siguientes casos: - El alimentante solicita un descuento por los días que tuvo en su casa al alimentista por haber gastado en alimentos. Bajo ninguna circunstancia se podría oponer un descuento, ya que si el alimentante tuvo al alimentista un fin de semana, cumpliendo un régimen de visitas, durante el mismo se siguieron devengando gastos fijos como educación, vestido y otros que son propios a la naturaleza alimenticia y que en ningún momento se suspendieron. - Un progenitor al haber comprado vestimenta o sufragado gastos como medicina o útiles escolares pretende que estos sean descontados de la cuota fijada como pensión alimenticia. Estos gastos deben considerarse como liberalidades o concesiones cumplidas por la conciencia familiar –paternal o maternal– que no son susceptibles de ser compensadas. Pag.434. Varsi, E. (2012) Inembargable, Las cuotas de alimentos no son susceptibles de embargo. La pensión alimenticia está destinada a la subsistencia de la persona a favor de quien ha sido fijada. Realizar el embargo sería ir en contra de esta finalidad y privar de sustento al alimentista. El crédito alimenticio tampoco puede ser objeto de embargo ni retención. Si se permitiese su ejecución, el beneficiario quedaría en la indigencia. Pag.434. 36 Varsi, E. (2012) Imprescriptible La acción de demandar, cobrar y gozar es imprescindible mientras exista el derecho y la necesidad. No se concibe la prescriptibilidad del derecho a los alimentos, que nacen y se renuevan constantemente a medida de nuevas necesidades. La circunstancia que el reclamante no haya pedido alimentos, aunque se encontrara en igual situación a la del momento en que los reclama no prueba sino que hasta entonces ha podido resolver sus urgencias y que ahora no puede. Pag.434. Varsi, E. (2012) Recíproco El carácter recíproco de la obligación alimentaria resulta una de las notas más saltantes de este instituto. Este carácter resulta sui generis dentro del tratado general de las relaciones obligacionales, ya que no existe esta posibilidad cuando se trata de las demás obligaciones ex iure causae. Estas siempre contarán con dos contrapartes: el pretensor y el comprometido. Los cónyuges se deben recíprocamente alimentos entre sí. Los hijos respecto de sus progenitores que han cumplido con sus deberes alimentarios, tienen que, variadas las circunstancias, cumplir con deberes alimentarios frente a la necesidad de los padres, ahora convertidos en alimentistas. Quien hoy da, mañana más tarde está en el derecho de recibirlos respecto de quien atendió. Los familiares son potencialmente acreedores o deudores de la prestación alimenticia. Pag.435. Varsi, E.

(2012) Circunstancial y variable Se conoce también como la mutabilidad del quantum de la pensión alimenticia. Las sentencias sobre materia de alimentos no son definitivas. Son susceptibles de cambios, sea porque las necesidades del alimentista y las posibilidades del alimentante variaron al ser circunstancias eminentemente variables en el tiempo y en el espacio, razón por la que si después de fijados los alimentos sobreviene un cambio en la situación patrimonial (rebus sic stantibus) de quien los da o de quien los recibe puede el interesado reclamar judicialmente la reducción, aumento, exoneración o extinción (arts. 482 y 483, Cód. y art. 1699, Cod. Brasileiro). Pag.435. 37 2.3.3. Incumplimiento de la asistencia familiar

Guerrero, (2019) Quien menciona que el delito es un acto típicamente, imputable al culpable supeditado a veces a condiciones objetivas de penalidad y que este se haya conminado con una pena o a ciertos casos con precisa medida de seguridad en reemplazo de ella. La mayor cantidad de los ordenamientos herederos del sistema continental europeo se habitúa a puntualizar como una acción típica, antijurídica y culpable. Pero darle una descripción más compleja y entendible, llenando los elementos indispensables el Delito es una acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible, (p.78). (Pariona, 2009, p.59) "La teoría del delito es obra de la doctrina jurídico penal y constituye la manifestación más característica y elaborada de la dogmática del Derecho Penal". Este concepto tiene como objetivo teórico más elevado la búsqueda de los fundamentos básicos del Derecho Penal positivo y su articulación en un sistema unitario. La teoría del delito constituye un intento de ofrecer un procedimiento de esas características. (Roxin, 2002, p.166) Señala que la Teoría General del Delito estudia las características similares que debe tener cualquier conducta (acción u omisión) para ser nombrada delito sea ésta en el caso concreto un homicidio una estafa, una agresión sexual o una malversación de caudales públicos. Es que hay características que son similares a todos los delitos y otras por las que se distinguen los tipos penales unos de otros. Un asesinato es distinto a una estafa o un hurto, puesto que, cada uno de estos hechos presenta particularidades diferentes y, por ende, tiene conminadas en principio penas de distinta gravedad. Sin embargo, de la misma forma que el asesinato el hurto o la estafa tienen características comunes a todos los delitos y que constituyen la esencia del concepto general de delito. Muñoz Conde es quien enseña que la verificación de estas características comunes incumbe a la Teoría General del Delito, que es una de las materias de la Parte General del 38 Derecho Penal; mientras que la investigación de las concretas figuras delictivas de las particularidades específicas del hurto, de la violación, de la estafa, etc.

2.3.4 Definición de omisión a la asistencia familiar Según (Gutiérrez, 2017) En nuestra historia la Constitución del año 1933, fue la que reconoció por primera vez la tutela de la familia. Esta Carta Magna señaló en su momento que el matrimonio, la familia y la maternidad está bajo la protección de la ley; luego la Constitución Política del Perú del año 1979, conceptualizó a la familia como una sociedad natural y una institución fundamental de la nación y de esta manera legal y constitucional finalmente llegamos a la constitución del año 1993, norma fundamental vigente que reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad. (p. 12). El Código Civil, señala que la asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, "a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia" (Código Civil, 2010, art 472). En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es un delito que en 1962 se reguló con la Ley No. 13906 del 24 de marzo, bajo el título de Ley de Abandono de Familia, actualmente derogada. Hoy en día, de acuerdo al Código Penal Peruano vigente (1991) en el Libro II, Título III (Delitos contra la Familia) definió de la siguiente forma el delito de omisión de prestación de alimentos o el delito de omisión de asistencia familiar como incumplimiento de obligación alimentaria y que lleva consigo

una pena que asegura el cumplimiento de los deberes alimentarios sancionados: El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con 39 prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. (Código penal, 2011, art 149). Para Salinas, (2008) El delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un ejemplo de los delitos de omisión propia. El agente omite cumplir sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena, esto es, prestar los alimentos al agraviado. Así lo tiene aceptado la Corte Suprema, en la Ejecutoria Suprema del 12 de enero de 1998, en donde se sostiene: "Que, el comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito consiste en omitir el cumplimiento de prestación de alimentos establecidos por una resolución judicial, siendo un delito de omisión propia donde la norma de mandato consiste en la obligación que pesa sobre el sujeto activo debe cumplir con sus deberes legales de asistencia".(p.410).

2.3.5 Características del delito de omisión familiar a) Delito de Omisión Propia Según Hurtado, (2005) menciona que: Un delito de omisión propia es aquel que supone la desobediencia de un mandato de orden jurídico con independencia de los efectos que puedan generarse. (p. 215). b) Delito Permanente Respecto a esta característica existe discrepancia en la doctrina, pues hay quienes consideran que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente y otros que se trata de un delito instantáneo. Nos dice Nuñez, (2016), La teoría que propone que este es un delito permanente, nos dice que la consumación de la conducta delictiva dura tanto como dure el incumplimiento; es decir que la omisión de cumplir con la resolución judicial que obliga a pasar una pensión alimenticia se produce en cada instante sin intervalo alguno, concluyendo cuando el obligado decide 40 acatar la orden judicial. Esta teoría descarta que se interrumpa la permanencia del delito con las esporádicas, e insuficientes pensiones, pago parcial, ya que se entiende que este pago parcial es insuficiente para la manutención del alimentista. (p. 428). c) Delito de Peligro Para el auto la resolución judicial impuesta en sede civil, restablece el equilibrio, obligando el cumplimiento del derecho alimentario, y de esta manera el daño ocasionado al bien jurídico que es la familia, es reparado mediante la asistencia familiar por los conceptos de alimentos, salud, vivienda, educación, recreación y con ello el peligro contra la familia y su seguridad jurídica se reestablece. En esa misma línea de investigación tenemos a Beristain, (1979) que nos dice que: "Es necesario mencionar que cuando el Juez ordena al alimentante otorgar una pensión mensual de alimentos al alimentista, se sobreentiende que este debe otorgar los necesarios para su subsistencia". (p. 86). d). Tipificación del delito El Código Penal recoge este delito en el artículo 149° y establece que: "El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte (Saldarriaga, 1993,p.59). 41 Para Salinas, (2008) el tipo penal se configura cuando el agente intencionalmente omita cumplir su obligación de prestar alimentos, establecido en una resolución judicial como pensión alimentaria después de agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos. Efectivamente para la configuración del ilícito, se requiere que previamente el imputado, haya sido demandado en un proceso de familia de alimentos donde previamente se haya expedido una resolución jurisdiccional firme de intimación judicial bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente si no cumple con la pretensión alimenticia

establecida. Sin previo proceso de alimentos de ninguna manera se puede configurar el delito. (p. 404). e). Simular otra Obligación de Alimentos Esta agravante se configura cuando el agente obligado a prestar la pensión alimentaria, en convivencia con una tercera persona, inicia un proceso sobre alimentos simulado o aparente con la única finalidad de disminuir el monto de su ingreso mensual disponible y, de ese modo, hacer que el monto de la pensión se mínimo en perjuicio del beneficiario. La simulación puede ser antes que el real beneficiario inicie su proceso sobre alimentos, o éste en trámite tal proceso sobre alimentos, o éste en trámite tal proceso, o cuando aquel haya concluido y el obligado malicioso inicie un prorrateo de pensión alimenticia. (Codigo Penal, 1991). f). Renuncia Maliciosa al Trabajo (De La Cruz Rojas, 2015, p.159) Ocurre cuando el obligado con la única finalidad perversa de no tener un ingreso mensual y, de ese modo, hacer imposible el cumplimiento de la resolución judicial, renuncia a su trabajo permanente que se le conocía. Puede tomar tal actitud en pleno trámite del proceso de alimentos, o aquel haya concluido y se presente ante la autoridad jurisdiccional como insolvente y solicite una disminución de pensión. 42 g). Abandono Malicioso al Trabajo (Gutiérrez, 2017, p.123) Esta agravante se evidencia cuando el obligado, en forma maliciosa y perversa y con la única finalidad de presentarse como insolvente en perjuicio del beneficiario, abandona su centro de trabajo, originando que sea despedido y de esa manera no tener ingreso para un cálculo real del monto de la pensión alimenticia a que está obligado. h). Lesión Grave Previsible Esta agravante se configura cuando el obligado con una conducta omisiva de prestar el auxilio alimentario al beneficiario, origina o genera una lesión grave en el sujeto pasivo, la misma que para ser imputable o atribuible al agente, debe ser previsible. Si llega a determinarse que aquella lesión era imposible de prever no aparecerá la circunstancia agravante. (Salinas, 2008,p.59). i). Muerte Previsible del Sujeto Pasivo Se da cuando el agente con su conducta omisa a cumplir con la pensión alimentaria a favor del beneficiario origina de modo previsible la muerte de aquel. Para (Bramont, 2006), En definitiva, nuestra legislación penal vigente centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial. Así Reyna Alfaro explica que: "Una de las objeciones más comunes a la tipificación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar o llamado también Abandono Familiar, es su consideración como una mera criminología de deudas" (p. 26). 43 j). Bien jurídico tutelado Según Rojas, Infantes y Quispe: "El bien jurídico protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistenciales". (Rojas, 2007). En ese mismo sentido, Hurtado, (2005), nos dice que: El tipo penal del artículo 149° del C.P. tendría como objeto la integridad y bienestar de la familia, cuando el sujeto obligado no satisface por entero, las necesidades más elementales de sus miembros, en otras palabras, el deber de asistencia familiar. La ley exige que este incumplimiento esté referido no sólo a la falta de asistencia material o económica, sino también a la de carácter moral, como son las obligaciones de auxilio mutuo, educación, cuidado de la prole, etc. (p. 186). 2.3.6. Pena privativa de libertad (Cordero, 2018) define el Derecho Penal como el conjunto de normas referentes a los delitos, a las faltas, a sus penas y a otras medidas de seguridad. Su finalidad es la de prevenir y castigar los delitos y las faltas. Entonces, el Derecho Penal se caracteriza por imponer sanciones cuando se realizan acciones graves que vulneren los bienes jurídicos protegidos por la sociedad. Su uso, se justifica dado que tiende a resolver los problemas graves que se producen dentro de la convivencia social, evitando la venganza privada, la justicia por mano propia y la vigencia de la antigua Ley del Talión. En un primer momento, el Estado orienta respecto de los comportamientos que deben tener los individuos, motivándolos a realizarlos en una forma determinada, de modo que se pueda lograr la aplicación de ciertos esquemas de vida social. En caso de que su tarea de evitar la realización de los actos no deseados llegue a

fracasar, interviene el funcionario judicial para imponer una sanción penal. (p.259). Beristain, (1979) La pena es el principal medio de que dispone el Estado como reacción frente a la comisión de un delito, pues la misma se aplica como una forma de restricción de derechos de la persona responsable. Además de la pena, nuestro ordenamiento jurídico prevé regula las denominadas medidas de 44 seguridad, las cuales están destinadas a paliar situaciones en las que el uso de las penas no resulte plausible. En tal sentido, el estado peruano, cuenta con un sistema de reacciones penales se integrado por dos clases de instrumentos; penas y medidas de seguridad. El derecho penal moderno ha humanizado sus penas, pues con las sanciones actuales ya no se afecta la integridad corporal de la persona sentenciada, mediante torturas, azotes o mutilaciones. Ello debido a que ha reemplazando este tipo de penas, por la de privación de la libertad personal, para delitos graves y fórmulas alternativas de punición a la privación de la libertad, como multas u otras privativas de derechos, para delitos menores e incluso, para faltas. Siendo así, se puede afirmar que existe una reserva del uso legítimo de la violencia en los poderes públicos, ya que el Estado es el único que utiliza las penas como un medio de control social legítimo. Es un instrumento de control formalizado que debe ser aplicado a la persona en forma proporcional y legal. (p.48). Felson, (2009) Las teorías de la prevención: Las teorías de la prevención sostiene que la función de la pena consiste en motivar al delincuente o a los ciudadanos en general a no lesionar o poner en peligro los bienes jurídicos protegidos por el Estado. Es decir, la pena no tiene que realizar la justicia en la tierra, sino proteger a la sociedad. La pena no constituye un fin en sí misma sino un medio de prevención. (p.45). El surgimiento de las teorías de prevención, se remonta a los inicios de la historia del derecho, donde Platón decía: nemo prudens punit, quia peccatum est, sed ne peccet; lo cual quiere decir que, ningún hombre prudente pena porque se ha pecado, sino para que no se peque. En tal sentido, a diferencia de la concepción de la pena retributiva, la teoría de la prevención, es una teoría relativa, dado que encuentra su fundamento y fin en la disuasión futura de una infracción penal. La función del Derecho Penal de proteger bienes jurídicos, tiene lugar a través de una incidencia directa de la pena sobre el proceso interno de motivación de cada individuo. El efecto motivatorio de la pena puede estar direccionado a los ciudadanos en general o de forma particular, al delincuente. Es así que, teniendo en cuenta estas posibilidades, se considera la existencia de la prevención general y la prevención especial. 45 Uno de los objetivos de la Política Nacional es la racionalización de ingresos y salidas del sistema penitenciario; a partir de este objetivo se establece el lineamiento general N° 01, cuyos lineamientos específicos c) y d) señalan que dicha Política está orientada a: " ii) garantizar la racionalidad y excepcionalidad de la aplicación de la pena privativa de libertad y la prisión preventiva iii) fomentar la aplicación de medidas de coerción alternativas al internamiento, uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación, así como de penas alternativas a la privación de la libertad" (Penal, 2016,p.159). 2.3.7. Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016 – 2020 El Plan Nacional es un documento operativo que contiene metas, objetivos y acciones interinstitucionales a través de los cuales se implementan o materializan los lineamientos de la Política Nacional Penitenciaria. El Plan tiene dieciséis (16) objetivos estratégicos que se enmarcan en los tres ejes de la Política, los cuales contienen acciones estratégicas vinculadas a los lineamientos específicos de la misma. Los objetivos y acciones estratégicas vinculadas directamente con la prestación de servicios a la comunidad son : 2.3.7.1 Sistema de Justicia Penal Castro, (2015) Menciona los objetivos: Objetivo estratégico 2: Promover la aplicación excepcional y razonable de la prisión preventiva y de la pena privativa de libertad. Visión Objetivo estratégico Acción estratégica Acción estratégica. Objetivo estratégico Acción estratégica Política Penitenciaria Lineamientos generales y específicos Esquema del Plan de Acción de la Política Penitenciaria Entre las

acciones estratégicas se encuentra la capacitación, sensibilización u orientación a los jueces, fiscales y operadores del sistema de justicia penal sobre 46 penas alternativas a la pena privativa de libertad a fin de garantizar su correcta aplicación. Objetivo Estratégico 3: Promover el empleo oportuno de las salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal. Entre las acciones estratégicas se encuentra la elaboración de propuestas normativas que permitan las salidas alternativas cuyo procedimiento sea ágil y la respectiva capacitación a jueces, fiscales y operadores de justicia. 2.3.7.2 Tratamiento Objetivo Estratégico 5: Fortalecer y articular la cobertura de los servicios de tratamiento para la población penitenciaria. Entre las acciones estratégicas se encuentra el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las penas por parte de la población penitenciaria de régimen abierto, para lo cual se ha establecido como indicador el porcentaje de sentenciados que cumplieron con la pena y la evaluación integral de la población de medio libre. Objetivo Estratégico 6: Impulsar la participación en todas las etapas del tratamiento de las entidades públicas y privadas. Entre las acciones estratégicas se encuentra la ampliación de la oferta de las Unidades Receptoras, para lo cual se ha establecido como indicador la tasa de variación de Unidades Receptoras activas. Objetivo Estratégico 8: Fortalecer los mecanismos de control e inteligencia en el sistema penitenciario. Entre las acciones estratégicas se encuentra el adecuado seguimiento a los equipos multidisciplinarios a fin de evitar riesgos que atenten contra su integridad. 47 Objetivo Estratégico 10: Incrementar el desempeño de los servidores del sistema penitenciario. Entre las acciones estratégicas se encuentra el incremento de personal penitenciario acorde con los estándares fijados por la autoridad penitenciaria; la capacitación especializada y focalizada del recurso humano para incrementar su desempeño y generar beneficios concretos; y el reconocimiento por desempeño del personal penitenciario destacado. Objetivo Estratégico 13: Optimizar los procesos prioritarios del sistema penitenciario. Entre las acciones estratégicas se encuentra la aplicación y monitoreo de procesos priorizados y estandarizados. Objetivo Estratégico 14: Fomentar la sistematización e integración de información y conocimiento del sistema penitenciario. Entre las acciones estratégicas se encuentra la sistematización e interconexión de la información institucional e interinstitucional de la población penitenciaria. 2.3.7.3 Procedimiento de la imposición de la pena de prestación de servicios a la comunidad. La pena de prestación de servicios a la comunidad es una de las clases de penas limitativas de derechos contempladas en el artículo 31° del Código Penal vigente. Como todas las penas limitativas de derechos, la prestación de servicios a la comunidad se impone a personas de escasa peligrosidad que han cometido hechos delictivos no muy graves. Según el artículo 34° del Código Penal, a través de la imposición de la pena prestación de servicios a la comunidad se obliga al condenado a realizar labores no remuneradas en entidades públicas dedicadas a actividades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras similares; no obstante, el condenado también puede trabajar en entidades privadas con fines asistenciales o sociales. Estos lugares reciben la denominación de Unidades 48 Beneficiarias, las cuales se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Entidades Receptoras que está a cargo del Instituto Nacional Penitenciario. 2.3.7.4 La prestación de servicios a la comunidad como pena autónoma Cuno, (2019) Dicha pena limitativa de derechos se aplica como pena autónoma cuando el Código Penal la establece como sanción para determinadas faltas y tipos penales. Cabe señalar que en este caso el juzgador sólo tiene discrecionalidad para establecer el número de jornadas de la prestación de servicios a la comunidad, dentro de los márgenes establecidos en cada tipo penal. Los tipos penales cuya conminación penal es la prestación de servicios a la comunidad como pena autónoma son: Injuria (artículo 130° del Código Penal). Este delito también puede ser sancionado con multa. Delitos contra el estado civil cuando el agente haya cometido el delito por un móvil de honor (artículos 143°, 144° y 145° del Código Penal).

Frustración de correspondencia epistolar o telegráfica (artículo 163° del Código Penal). Ejercicio arbitrario del derecho por propia mano (artículo 417° del Código Penal). 2.3.7.5 La prestación de servicios a la comunidad como pena alternativa o sustitutiva de la pena privativa de libertad. Cuno, (2019) Conforme a lo previsto por el artículo 32° del Código Penal, el juez podrá optar por aplicar la prestación de servicios a la comunidad, como sustitutiva de la pena privativa de libertad, cuando esta última no sea superior a cuatro años y cuando la norma establezca ambas penas como alternativas. A pesar de no contar con data oficial, la observación de la práctica forense ha demostrado que el juez, en lugar de optar por la prestación de servicios a la comunidad, prefiere dictar pena privativa de libertad suspendida en su ejecución. Los tipos penales en los que la norma regula la posibilidad de aplicar la pena de prestación de servicios a la comunidad como pena alternativa o sustitutiva de la pena privativa de libertad efectiva son: 49 • • • • • • • • • Infanticidio (artículo 110° del Código Penal). Homicidio culposo (artículo 111° del Código Penal). Auto aborto (artículo 114° del Código Penal). Aborto preterintencional (artículo 118° del Código Penal). Alteración o supresión del estado civil (artículo 143° del Código Penal). Inducción a la fuga de menor (artículo 148° del Código Penal). Omisión de prestación de alimentos (artículo 149° del Código Penal). Hurto de uso de ganado (artículo 189°B del Código Penal). Conducción en estado de ebriedad o drogadicción (artículo 274° del Código Penal). • Ejercicio malicioso y desleal de la medicina (artículo 291° del Código Penal). • Formas culposas de los delitos contra la salud pública previstos en los artículos 286° a 289° del Código Penal (artículo 295° del Código Penal). • Discriminación e incitación a la discriminación (artículo 323° del Código Penal). • Actos de menosprecio contra los símbolos, próceres o héroes patrios (artículo 345° del Código Penal). • • Publicidad ilegal del sentido de voto (artículo 358° del Código Penal). Ostentación de distintivos de función o cargos que no ejerce (artículo 362° del Código Penal). Violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones (artículo 366° del Código Penal). • Resistencia o desobediencia a la autoridad, cuando se desobedezca la orden de realizarse un análisis de sangre u otros fluidos (artículo 368° del Código Penal). • Atentado contra la conservación e identidad de objeto (artículo 370° del Código Penal). • Negativa a colaborar con la administración de justicia (artículo 371° del Código Penal). • Atentado contra documentos que sirven de prueba en el proceso, si la destrucción o inutilización es por culpa (artículo 372° del Código Penal). • Perturbación del orden en el lugar donde la autoridad ejerce su función (artículo 375° del Código Penal). • Patrocinio ilegal (artículo 385° del Código Penal). 50 2.3.7.6 La prestación de servicios a la comunidad como conversión de la pena privativa de libertad. Lovatón, (2019) Conforme a lo dispuesto por el artículo 52° del Código Penal, cuando la pena privativa de libertad a imponerse no sea mayor a cuatro años, el juez podrá convertirla en una pena de prestación de servicios a la comunidad sin que ésta esté prevista como pena autónoma o sustitutiva de la pena privativa de libertad; ello siempre que no sea procedente la condena condicional o la reserva del fallo condenatorio. En este caso, la norma ha establecido que siete días de privación de libertad se equiparan con una jornada de prestación de servicios a la comunidad. Aunque no hay precisión normativa, se debe entender que la conversión opera al momento de emitirse la sentencia, aunque también es posible que el condenado a pena privativa de libertad (que se encuentra recluido en un establecimiento penitenciario) pueda solicitar la conversión de la misma, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1300, que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, y el Decreto Supremo N° 014-2017-JUS, que aprueba el protocolo de actuación interinstitucional para la aplicación del procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas en ejecución de condena conforme al Decreto Legislativo. 2.4. Definición de términos básicos Reciproca: Debido

a que el obligado al dar dicho sustento alimenticio, también tiene el derecho a exigir una pensión alimentaria en lo posterior. Ello según el principio de solidaridad y equidad, la cual siempre debe de estar presente en toda relación familiar. 51 Personalísima: Ya que se le asigna a toda persona, en razón a sus necesidades y obliga también a otra específica a proporcionarla, existiendo una relación entre el alimentista y el alimentante. Por lo que, se encuentra canalizado al titular de dicho derecho, no pudiendo ser objeto de transferencia. Proporcional: Ya que los alimentos han de ser proporcionados, según la posibilidad de quien los otorga y es recibido, tomando en consideración la necesidad del alimentista. Subsidiaria: Porque se establece a cargo de los parientes más lejanos, en caso que los parientes cercanos no puedan cumplirla. Irrenunciable: Pues la asistencia alimentaria no puede ser objeto de renuncia, en virtud de que es un derecho del cual no se puede desistir en el futuro, aunque si en el caso de las pensiones vencidas, y una posible renuncia afectaría al derecho a los alimentos, no al cobro de las pensiones ya devengadas. Intransigible: Debido a que no es objeto de transacción entre las partes, según lo regulado en el artículo 1305 del C.C, ya que se establece que: Sólo los derechos patrimoniales pueden ser objeto de transacción. Sin embargo, Alex Plácido afirma que, el derecho de pedir alimentos es un derecho personal con contenido patrimonial y siendo la pensión de alimentos, una manifestación patrimonial, sí es transigible, y preferentemente es materia de conciliación por el carácter relativo de la cosa juzgada en este caso. 52 Inembargable: Según lo señalado en el Código Procesal Civil en su artículo 648 inciso 7, son inembargables las pensiones alimentarias. Ya que su fundamento que es la sobrevivencia no es un bien disponible que pueda estar en el comercio. Obligación alimentaria: La obligación alimentaria es un deber jurídico, que tiene una persona que se denomina deudor alimentario, ello consiste en proporcionar alimentos a uno o varios acreedores alimentarios. Esta deriva de la relación familiar entre los principales miembros de una familia. Pena privativa de libertad: Es una sanción prescrita en derecho penal, que se impone en una sentencia dictada por el Juez a quien ha cometido un acto delictivo, consiste en la privación una libertad con ciertas medidas. 53 CAPÍTULO III PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS 3.1. ANALISIS DE TABLAS Y GRAFICOS Análisis descriptivo Los resultados se han obtenido de las puntuaciones de las variables, incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad en el Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería sede judicial de Ucayali, 2018-2019, que llevan estos casos, la información procesada es interpretada de acuerdo a los niveles y rangos definidos en cada variable. Tabla 2 Resultados de los casos de variables, incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad. 54 Incumplimiento a la Pena Privativa de asistencia familiar Libertad fi hi% fi hi% Archivado 15 36% 10 24% Ejecución 12 29% 19 45% Juzgamiento 15 36% 13 31% Total 42 100% 42 100% Fuente: Casos revisados Figura 1: Resultados de los casos de variables, incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad. Resultado general 45% 45% 40% 35% 30% 36% 29% 36% 31% 25% 20% 15% 10% 5% 0% hi% 24% hi% Archivado Ejecución Juzgamiento Incumplimiento a la Pena Privativa de asistencia familiar Libertad Análisis: De los 42 casos revisados de acuerdo a la tabla 2 y figura 1 se demuestra; sobre él, incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad, de manera descriptiva 15 se encuentran en archivamiento, 15, equivalente a 36% mientras 12 se encuentra en ejecución de sentencia equivalente a 29% y 15 se encuentra en juzgamiento, equivalente a 36%, dentro de estos resultados se demuestra que la pena privativa depende del comportamiento de los hechos en 55 procesos de estados del documento por lo tanto se precisa 10 se encuentra con pena privativa de libertad, en archivamiento y 19, en ejecución y 13 en Juzgamiento de Pena privativa de libertad para ser aplicados de acuerdo a ley. Tabla 3 Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el

incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en [la pena privativa de libertad](#). Incumplimiento [de Pena Privativa de](#) obligación alimentaria [Libertad](#) fi hi% fi hi% Archivado 11 26% 12 29% Ejecución 18 43% 19 45% Juzgamiento 13 31% 11 26% Total 42 100% 42 100% Figura 2 Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el [incumplimiento de obligación alimentaria y su](#) incidencia [en la](#) pena privativa [de](#) libertad. Resultado Objetivo 01 43% 45% 45% 40% 35% 31% 30% 26% 29% 26% 25% 20% 15% 10% 5% 0% hi% hi% Incumplimiento de Pena Privativa de Libertad obligación alimentaria Archivado Ejecución Juzgamiento 56

Análisis: De los 42 casos revisados de acuerdo a la tabla 3 y figura 2 se demuestra; sobre él, [incumplimiento de obligación alimentaria y su](#) incidencia [en la](#) pena privativa [de](#) libertad, de manera descriptiva 11 casos se encuentran en archivamiento, equivalente a 26% mientras 18 se encuentra en ejecución de sentencia equivalente a 43% y 13, casos se encuentra en juzgamiento, equivalente a 31%, dentro de estos resultados se demuestra que la pena privativa depende del comportamiento de los hechos en procesos de estados del documento por lo tanto se precisa 12 [se encuentra con pena privativa de libertad](#), en archivamiento y 19, en ejecución y 11 en Juzgamiento de [Pena privativa de libertad](#) para ser aplicados [de](#) acuerdo [a](#) ley. Tabla 4 Resultados de los casos de la dimensión; Identifica el [abandono de](#) la [mujer en estado de gestación](#) y su incidencia [en](#) la pena privativa [de](#) libertad. Identificar el [abandono de la mujer en estado de gestación](#) Pena Privativa de Libertad fi hi% fi hi% Archivado 15 36% 10 24% Ejecución 10 24% 16 38% juzgamiento 17 40% 16 38% Total 42 100% 42 100% Figura 3 Resultados de los casos de la dimensión; Identifica [el abandono de la mujer en estado de gestación y su](#) incidencia [en la](#) pena privativa [de](#) libertad. 57 Resultado Objetivo 02 36% 40% 38% 38% 40% 35% 30% 24% 24% 25% 20% 15% 10% 5% 0% hi% hi% Identificar el abandono de la [Pena Privativa de Libertad](#) mujer [en](#) estado [de](#) gestación Archivado Ejecución Juzgamiento Análisis: De los 42 casos revisados de acuerdo a la tabla 4 y figura 3, se demuestra; sobre él, [abandono de](#) la [mujer en estado de gestación](#) y su incidencia [en](#) la pena privativa [de](#) libertad, de manera descriptiva 15 se encuentran en archivamiento, equivalente a 36% mientras 10 se encuentra en ejecución de sentencia equivalente a 24% y 17 se encuentra en juzgamiento, equivalente a 40%, dentro de estos resultados se demuestra que la pena privativa depende del comportamiento de los hechos en procesos de estados del documento por lo tanto se precisa 10 [se encuentra con pena privativa de libertad](#), en archivamiento y 16, en ejecución y 16 en Juzgamiento de [Pena privativa de libertad](#) para ser aplicados [de](#) acuerdo [a](#) ley. 3.1.1. Análisis inferencial Tabla 5 Resultado del análisis inferencial Descriptivos Estadístico Desv. Error Media 14,0000 1,00000 58 Incumplimiento a la asistencia familiar [95% de intervalo de confianza para la media Límite inferior Límite superior 9,6973 18,3027 Media recortada al 5% . Mediana 15,0000 Varianza 3,000 Desv. Desviación 1,73205 Mínimo 12,00 Máximo 15,00 Rango 3,00 Rango intercuartil . Asimetría -1,732 1,225 Curtosis . . Pena privativa Media 14,0000 2,64575 de libertad \[95% de intervalo de confianza para la media Límite inferior Límite superior 2 ,6163 25,3837 Media recortada al 5% . Mediana 13,0000 Varianza 21,000 Desv. Desviación 4,58258 Mínimo 10,00 Máximo 19,00 Rango 9,00 Rango intercuartil . Asimetría ,935 1,225 Curtosis . . Tabla 6 Prueba de normalidad \\[Pruebas de normalidad Estadístico Kolmogorov-Smirnova gl Sig. Estadístico Shapiro-Wilk gl Sig.\\]\\(#\\) Incumplimiento a la asistencia familiar ,385 42 ,000. ,750 42 ,000 Pena privativa de libertad ,253 42 ,000. ,964 42 ,000 a. Corrección de significación de Lilliefors 59 El nivel significancia de ambas variables incumplimiento de asistencia familiar y la pena privativa en la prueba de normalidad de prioridad con Kolmogorov - Smirnova, Se evidencia en nivel de significancia, es \\$\geq 0.5\\$ entonces por decisión de significancia es \\$\leq\\$ que p. 0.000. se deduce que viendo estos datos existe correlación significativa. Tabla 7 Resultado de correlación de variables Correlaciones Incumplimiento \\[a la asistencia familiar Pena\\]\\(#\\)\]\(#\)](#)

privativa de libertad [Rho de Spearman](#) Incumplimiento [a la asistencia familiar Coeficiente de correlación Sig. \(bilateral\) N](#) 1,000 . 42 ,866 ,333 42 Pena privativa de libertad [Coeficiente de correlación Sig. \(bilateral\) N](#) ,866 ,333 42 [1,000](#) . 42 3.2. [Discusión de resultados 3.2.1. Discusión de resultados](#) de [los](#) objetivos e hipótesis. [De](#) los objetivos e hipótesis formuladas se [precisa](#) que [existe](#) una incidencia a nivel correlacional positiva, y dentro de ello [se evidencia en la tabla 2 y figura 1 los resultados](#) generales; sobre él, incumplimiento [a la asistencia familiar](#) y la [pena privativa de libertad, de](#) manera descriptiva 15 se encuentran en archivamiento, 15, equivalente a 36% mientras 12 se encuentra en ejecución de sentencia equivalente a 29% y 15 se encuentra en juzgamiento, equivalente a 36%, dentro de estos resultados se 60 demuestra que la pena privativa depende del comportamiento de los hechos en procesos de estados del documento por lo tanto se precisa 10 [se encuentra con pena privativa de libertad](#), en archivamiento y 19, en ejecución y 13 en Juzgamiento de [Pena privativa de libertad](#) para ser aplicados [de acuerdo a ley](#). Dentro de ello se sostiene que el [artículo primero del Título Preliminar del Código Penal Vigente](#) , [regula la prevención de los delitos y las faltas como medio de protección a la persona, siendo sus principios fundamentales : la ejecución de la pena, la responsabilidad penal como fundamento de la aplicación de la pena, proporcionalidad de la pena , la responsabilidad de los hechos, así como de protección, retribución y resocialización de la pena; sin embargo respecto al delito de Omisión de la Asistencia Familiar, su aplicación en la administración de justicia se presenta lenta y engorrosa ,razones: excesiva carga procesal , presupuesto económico limitado entre otros. Sobre el particular es precisarse que antes de que la parte interesada denuncie penalmente por el delito de omisión a la asistencia familiar, primero ha debido recurrir a la vía civil por el pago de alimentos en alguna de sus formas, lo que implica que luego de admitida la demanda en la vía civil, se cumple con todas las etapas establecidas hasta expedirse sentencia, en caso de no haber mediado conciliación entre los justiciables, haberse efectuado la liquidación de las pensiones alimenticias, aprobación y requerimientos de ley para recién poder recurrir a la vía penal correspondiente , lo cual evidentemente significa que en la práctica no sea un proceso sumarisimo , y muchas veces no obstante de que la demandante obtenga una sentencia favorable, no puede materializar el cobro del monto fijado en la misma, no debiendo olvidarse que el mayor porcentaje de las demandas sobre esta materia proviene de personas pertenecientes a los estratos económicos más necesitados de la sociedad. Nuestra preocupación al abordar este tema es porque esta omisión dolosa vulnera al bien jurídico protegido como es la familia, y no obstante haberse 61 previsto su tramitación procesal y sancionar a los obligados que incumplen con este deber básico para el ser humano como es el de proveer los medios económicos para la subsistencia de los miembros de su familia, o a quienes la ley señala, el número de procesos sobre esta materia es elevado en relación a los otros delitos contra la familia. \[Las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite. Nuestro Código Penal señala que la pena tiene función preventiva, protectora y re socializadora artículo IX del Título Preliminar. De la norma acotada se desprende que para el sistema jurídico penal peruano la pena cumple básicamente las siguientes funciones: \\[prevención general y prevención especial\\]\\(#\\). 3.2.2. Discusión de Resultados con el planteamiento del problema. Con el planteamiento de \\[problema; ¿De qué manera el\\]\\(#\\) incumplimiento \\[a la asistencia familiar\\]\\(#\\) incide \\[en\\]\\(#\\) la pena privativa de libertad \\[en el\\]\\(#\\) segundo \\[juzgado penal unipersonal\\]\\(#\\) del distrito \\[de\\]\\(#\\) Callería \\[de la\\]\\(#\\) sede judicial \\[de\\]\\(#\\) Ucayali, 2018-2019? De acuerdo\]\(#\)](#)

a los resultados se corrobora que la omisión de asistencia familiar como delito consiste en el incumplimiento de pensiones alimenticias por parte de quien haya resultado ser el obligado en un proceso de alimentos previamente instaurado en la vía civil y en mérito al cual, vía liquidación de pensiones alimenticias contenida en una resolución judicial, normalmente se le impone la obligación de pagar una suma dineraria por concepto de pensión alimenticia. El incumplimiento de las obligaciones alimentarias, en nuestra sociedad se hace día a día más frecuente, llevando incluso a algunos a pensar que existe impunidad en ese delito cuando viene a ser objeto de 62 proceso penal por parte de la administración de justicia, en tanto, el tipo penal que sanciona esa conducta, se encuentra prevista en nuestro Código Penal, específicamente; artículo 149º. Del tipo aludido podemos advertir una pena de hasta tres años; de tal manera, que no podría imponerse pena privativa de la libertad efectiva; toda vez, que, como es sabido, nuestra legislación ha previsto que es factible imponer pena privativa de la libertad efectiva, sólo si la pena sobrepasa cuatro años de pena privativa de la libertad. Con el antecedente del estudio; se relaciona directamente con los resultados de Patiño (2015) en su investigación "El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal colombiano". Entre los mecanismos implementados por el Estado Colombiano para garantizar la protección de estos derechos, se encuentra la tipificación de la Inasistencia alimentaria como delito, al cual se hace referencia en el presente trabajo desde la perspectiva de la normatividad colombiana frente al derecho de alimentos. En Colombia, la Constitución de 1991, la Ley, la jurisprudencia, la doctrina, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, se han preocupado permanentemente por la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad, teniendo en cuenta que es fundamental garantizar su desarrollo armónico e integral dentro de la familia que es la base de la sociedad Como el hecho de incumplir con el pago de la cuota alimentaria al menor acarrea una sanción penal, que debe evitarse a toda costa, en tanto que en una cárcel pagando una condena no se suplirán las necesidades del menor, la fiscalía debe implementar en mayor medida formulas procesales que detengan el transcurso del proceso o la aplicación de la sanción penal con la condición de que el alimentante cumpla. Actualmente el delito de Inasistencia Alimentaria no es un delito querrelable, razón por la cual ya no es un requisito de procedibilidad la conciliación para iniciar la acción penal en contra del padre o madre insistentes, precisamente estos planteamientos hermenéuticos como conclusiones se relaciona directamente con el estudio, así mismo a nivel nacional sostenida en: De La Cruz. (2015). En su tesis "La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la 63 asistencia familiar", de la Universidad Privada Antenor Orrego sostiene que la no aplicación de la suspensión de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar, radica en la necesidad de establecer si resulta conveniente o no suspender la ejecución de la pena en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en tanto el obligado no esté al día en el pago de las pensiones alimenticias señaladas en el proceso correspondiente. Con la finalidad de poder comprender las implicancias de las variables analizadas nos hemos valido de los aportes de la doctrina nacional e internacional de diversos autores. Después de haber desarrollado los diversos capítulos de nuestra investigación concluimos en que no resulta conveniente la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar cuando el obligado al momento de emitir sentencia no haya cumplido con el pago de la liquidación de pensiones alimenticias que originaron el proceso, así como cuando no se encuentra al día en el pago de la pensión alimenticia fijada en la sentencia de alimentos. Consideramos que la presente investigación, servirá de precedente a futuras investigaciones, a efectos de superar lo hasta aquí logrado si bien es cierto estas conclusiones se relacionan directamente con las ideas que se investigó entre otros puntos de la investigación. 64 3.3. CONCLUSIONES PRIMERO: Al describir el incumplimiento a la asistencia familiar incide en la

pena privativa de libertad en el segundo juzgado penal unipersonal del distrito de Callería sede judicial de Ucayali, 2018-2019, se llegó a las siguientes conclusiones tiene una correlación positiva alta de $r = 0.86$ y el nivel de significancia del $p.0.000 \leq a 0.5$ planteado por el sistema de hipótesis. Ver tabla 1. SEGUNDO: Al identificar el incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad en el segundo juzgado penal unipersonal del distrito de Callería sede judicial de Ucayali. se demuestra; sobre él, incumplimiento de obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad, de manera descriptiva 11 casos se encuentran en archivamiento, equivalente a 26% mientras 18 se encuentra en ejecución de sentencia equivalente a 43% y 13, casos se encuentra en juzgamiento, equivalente a 31%. Ver tabla 2. TERCERO: Así mismo al identificar el abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad en el segundo juzgado penal unipersonal del distrito de Callería sede judicial de Ucayali. se demuestra; sobre él, abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad, de manera descriptiva 15 se encuentran en archivamiento, equivalente a 36% mientras 10 se encuentra en ejecución de sentencia equivalente a 24% y 17 se encuentra en juzgamiento, equivalente a 40%. Ver tabla 3. 65 3.4. RECOMENDACIONES PRIMERO: A la sociedad que se inspiran a realizar investigaciones a profundizar el estudio porque se tomó casos que están en procesos de tratamiento en su determinación. SEGUNDO: A las autoridades y líderes del Estado Peruano se les sugiere, el cumplimiento del derecho alimentario para los niños y niñas tiene también una dimensión social que demanda del Estado la implementación de políticas públicas, programas y proyectos eficaces que al aplicarlos se cumpla con este derecho y que además se promuevan paternidades responsables. TERCERO: A las autoridades políticas se les sugiere atender, con mayor énfasis, los casos de incumplimiento del derecho alimentario desde el punto de vista, también, de ingresos económico; es importante atender a los que menos posibilidades tienen de acceder a ingresos económicos suficientes para resolver sus necesidades asistenciales. 66 3.5. Fuentes de Información Ahumada, M. D. (2011). La conciliación: un medio de justicia restaurativa; análisis y reflexiones de su implementación en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia. Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas,, 41(114), 11-40. Beristain, A. (1979). Cuestiones penales y criminológicas. Madrid España: Reus. Bramont-Arias Torres, L. A. (2006). Dra. García Cantizano, María del Carmen. Lima Perú: San Marcos. Castro, L. &. (2015). Introducción y características generales del nuevo sistema de justicia penal. . Compilación del Diplomado del Nuevos Sistema de Justicia Penal Acusatorio., 12-123. Chávez Pérez, J. H. (2015). Los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en la fase preliminar en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal de la libertad durante la vigencia del nuevo código procesal penal. Lima Perú: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1835>. Cordero Torres, J. M. (2018). Los servicios públicos como derecho de los individuos. Ciencia y sociedad. Colombia: <http://repositoriobiblioteca.intec.edu.do/handle/123456789/1379>. Córdova, I. (2014). El proyecto de investigación cuantitativa. (3a ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L. Cuno Huamani, L. A. (2019). Aplicación de la pena limitativa de días libres en las sentencias emitidas por los juzgados unipersonales en la ciudad de Puno, 2018. Puno: <http://tesis.unap.edu.pe/handle/UNAP/12784>. De La Cruz Rojas, K. P. (2015). La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Lima Perú: Universidad Privada Antenor Orrego. 67 Del Perú, C. P. (1993). Constitución Política del Perú. Propiedad de extranjeros. Lima Perú: http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/_1993_1273.pdf. Fabián, M. &. (2015). Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín. Hunacayo Junín: <http://200.37.135.58/handle/123456789/487>.

Felson, M. &. (2009). La [ocasión hace al ladrón. Teoría práctica para la prevención del delito](#). Lima:
http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/855/claves06_09_felson_clarke.pdf. Guerrero, A. J. (2019). [Estudio bibliométrico de la Producción Científica sobre la Inspección Educativa](#). REICE: Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación,, 17(3), 23-40. Gutierrez [Gutierrez, D. A. \(2017\). Estado de los procesos en delito de omisión a la asistencia familiar frente al nuevo código procesal penal y el código de procedimientos penales en distrito judicial de Ica](#). Lima Ica: <http://200.37.135.58/handle/123456789/472>. [Hernández, R. F. \(2010\). Metodología de la Investigación](#). México: Mc Graw Hill,. [Hurtado Pozo, J. &. \(2005\). Manual de derecho penal. Parte general. . Lima](#) Perú, [Grijley. Kerlinger, F. N. \(2002\). Investigación del Comportamiento](#). México: Interamericana de México. Lovatón, E. C. (2019). La [prestación de servicios a la comunidad: un modelo de implementación](#) (Doctoral dissertation, [Pontificia Universidad Católica del Perú-CENTRUM Católica \(Perú\)](#)). Lima: <http://search.proquest.com/openview/37a2e0f959bf5f969aa6821dfe74c cd/1?pq-origsite=gscholar&cbl=18750&diss=y>. [Miranda Torres, K. K. \(2017\). Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2015—2016 en el distrito judicial de Ucayali, Pucallpa 2016](#). Ucayali: <http://181.176.160.68/handle/UNU/3242>. 68 Morales Gamboa, F. A. (2017). [Incumplimiento de la obligación alimenticia: Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar](#). Ayacucho:
<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2794>. Nuñez, D. P. (2016). [Derecho penal parte especial. Edición](#) Noviembre de. Lima,
http://www.academia.edu/download/46820431/17.1-PENAL_PARTE_ESPECIAL_TORRES.doc: Academia Edu. Pariona Arana, R. (2009). El derecho penal «moderno». [Huelva:](#)
<http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/12155>. [Patiño Becerra, N. C. \(2015\). El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal colombiano](#). Colombia: Universidad Nueva Granada. Penal, C. (2016). [Ministerio de Justicia y Derechos Humanos](#). Lima. ubicado el 02. VI 2018]. [Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf](#). , 202-203. [Rodríguez, S. J. \(2020\). "La procedencia en México de la responsabilidad civil por el incumplimiento de deberes entre cónyuges. Revista IUS, 14\(46\). . REVISTA IUS,, 14\(46\)](#). Rojas Vargas, F. I. (2007). [Código Penal-Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada](#). Rioja:
<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1443>. [Roxin, C. &. \(2002\). Política criminal y sistema del derecho penal](#). Argentina Buenos Aires: Hammurabi. Ruiz, A. G. (2016). [Responsabilidad penal de las personas jurídicas. El nuevo artículo 31 bis del Código Penal y su aplicación a los delitos ecológicos](#). [Revista de derecho Penal y Criminología,, \(2\), 2-22](#). Saldarriaga, V. R. (1993). [Comentarios al código penal de 1991. . España: Editorial Alternativas](#). [Salinas Siccha, R. \(2008\). Derecho penal. Parte especial, 5](#). Lima Perú: Jurista Editores. 69 [Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. \(junio de 2018\). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística](#). Lima: [Universidad Ricardo Palma](#). , Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu

actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de ANEXOS 71 [Anexo: 1 Matriz de consistencia.](#)

Título de la Investigación: "Incumplimiento a la asistencia familiar y la pena privativa de libertad en el juzgado unipersonal del distrito de Calleria/Coronel Portillo/Ucayali, 2020" FORMULACIÓN DEL PROBLEMA OBJETIVOS HIPÓTESIS VARIABLES Dimensiones INDICADORES Problema General Objetivos General Hipótesis General Variable I ¿De qué manera el incumplimiento a la asistencia familiar incide en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería/Coronel Portillo, Ucayali 2020? Describir el incumplimiento a la asistencia familiar que incide en la pena privativa de libertad en el Segundo Penal Unipersonal del distrito de Callería/Coronel Portillo, Ucayali 2020 El incumplimiento a la asistencia familiar incide positivamente en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Callería/Coronel Portillo, Ucayali 2020? Incumplimiento de la asistencia familiar Principio oportunidad Derecho alimentación de de -Omisión de asistencia familiar. -Incumplimiento de deberes -Sanciones por incumplimiento de sus deberes. Problemas específicos Objetivo específico Hipótesis específica Variable II Dimensiones INDICADORES ¿Cómo incidirá el incumplimiento de la obligación alimentaria en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Callería en Ucayali? ¿Cuál será la incidencia del abandono de la mujer en estado de gestación en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Callería en Ucayali? Identificar el incumplimiento de la obligación alimentaria y su incidencia en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Callería en Ucayali. Identificar el abandono de la mujer en estado de gestación y su incidencia en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Callería en Ucayali. El incumplimiento de la obligación alimentaria tiene incidencia positiva en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del

Distrito de Callería en Ucayali. El abandono de la mujer en estado de gestación tiene incidencia positiva en la pena privativa de libertad en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Callería en Ucayali. Pena privativa de libertad -Libertad desplazarse -Libertad ambulatoria para -Libertad sancionada -Libertad condicionada Sanciones -Determinación de castigo Sentencia. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN POBLACIÓN, MUESTRA DISEÑO DE INVESTIGACIÓN TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN 1. Tipo de investigación No experimental 2. Nivel de investigación Descriptivo correlacional Población La población de estudio estuvo constituida por casos del distrito judicial de Ucayali, 2018-2019. Muestra 42 casos o procesos de incumplimiento a la asistencia familiar. Tipo de diseño Básico Método: Deductivo Técnicas bibliográficas Encuestas Fichaje Análisis de contenido. Técnicas de campo Observación Instrumentos: Cuestionario Fichas de registro o localización (Bibliográficas y hemerográficas) a) Fichas de investigación o contenido Ficha resumen Ficha textual Ficha de comentario 72 ANTEPROYECTO DE LEY " Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia" Anteproyecto de ley que incorpora el literal c) en el párrafo de los supuestos de improcedencia del Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1300, que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena El Bachiller en Derecho NATALIA LUZ MELÉNDEZ SUAREZ, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31º de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75º del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que incorpora el literal c) en el Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1300, que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena. I. Exposición de motivos En nuestra historia la Constitución del año 1933, fue la que reconoció por primera vez la tutela de la familia. Esta Carta Magna señala en su momento, que el matrimonio, la familia y la maternidad está bajo la protección de las leyes; luego la Constitución Política del Perú del año 1979, conceptualizó a la familia como una sociedad natural y una institución fundamental de la nación y de esta manera legal y constitucional, finalmente llegamos a la constitución del año 1993, norma fundamental vigente que reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad. (p. 12). 73 El Código Civil, señala que la asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, "a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia" (Código Civil, 2010, art 472). En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es un delito que en 1962 se reguló con la Ley No. 13906 del 24 de marzo, bajo el título de Ley de Abandono de Familia, actualmente derogada. Hoy en día, de acuerdo al Código Penal Peruano vigente (1991) en el Libro II, Título III (Delitos contra la Familia) definió de la siguiente forma el delito de omisión de prestación de alimentos o el delito de omisión de asistencia familiar como incumplimiento de obligación alimentaria y que lleva consigo una pena que asegura el cumplimiento de los deberes alimentarios sancionados: El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. (Código penal, 2011, art 149). Para Salinas, (2008) El delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un ejemplo de los delitos de omisión propia. El agente omite cumplir sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena, esto es, prestar los alimentos al agraviado. Así lo tiene aceptado la Corte Suprema, en la Ejecutoria Suprema del 12 de enero de 1998, en donde se sostiene: "Que, el comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito consiste en omitir

el cumplimiento de prestación de alimentos establecidos por una resolución judicial, siendo un delito de omisión propia donde la norma de mandato consiste en la obligación que pesa sobre el sujeto activo debe cumplir con sus deberes legales de asistencia". (p.410). Según Hurtado, (2005) [menciona que: Un delito de omisión propia es aquel que supone la desobediencia de un mandato de orden jurídico con independencia de los efectos que puedan generarse.](#) (p. 215). 74 [Respecto a esta característica existe discrepancia en la doctrina, pues hay quienes consideran que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente y otros que se trata de un delito instantáneo. Nos dice Nuñez, \(2016\), La teoría que propone que este es un delito permanente, nos dice que la consumación de la conducta delictiva dura tanto como dure el incumplimiento; es decir que la omisión de cumplir con la resolución judicial que obliga a pasar una pensión alimenticia se produce en cada instante sin intervalo alguno, concluyendo cuando el obligado decide acatar la orden judicial. Esta teoría descarta que se interrumpa la permanencia del delito con las esporádicas, e insuficientes pensiones, pago parcial, ya que se entiende que este pago parcial es insuficiente para la manutención del alimentista.](#) (p. 428). Para el auto [la resolución judicial impuesta en sede civil, restablece el equilibrio, obligando el cumplimiento del derecho alimentario, y de esta manera el daño ocasionado al bien jurídico que es la familia, es reparado mediante la asistencia familiar por los conceptos de alimentos, salud, vivienda, educación, recreación y con ello el peligro contra la familia y su seguridad jurídica se reestablece. En esa misma línea de investigación tenemos a Beristain, \(1979\) que nos dice que: "Es necesario mencionar que cuando el Juez ordena al alimentante otorgar una pensión mensual de alimentos al alimentista, se sobreentiende que este debe otorgar los necesarios para su subsistencia".](#) (p. 86). **II. Análisis costo beneficio** Esta **propuesta no** generará un **costo al Estado** por la naturaleza de los alimentos y protección familiar a un sector tan vulnerable como son los hijos menores, siendo justamente este el beneficio en sí. **III. Impacto de la vigencia de la modificación en la legislación nacional El impacto que generará es que, a partir de la modificación de la presente, se propone dentro de un escenario jurídico de protección familiar a los niños.** 75 **IV. Fórmula legal Artículo 1º. - Incorpórese el literal c) en el párrafo de los supuestos de improcedencia del Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1300, que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, en los siguientes términos: Artículo 3.- Procedencia (...)** **Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:** (...) c) Cuando al momento de emitir sentencia por Omisión de asistencia familiar el obligado **no haya cumplido con el pago de la liquidación de pensiones alimenticias que originaron el proceso** o si al momento de solicitar la conversión, **no se encuentra al día en el pago de: la pensión alimenticia en la sentencia de alimentos,** el pago **de** los devengados actualizados, intereses, costos y cualquier otro concepto incumplido; es decir no procede la **conversión de la pena privativa de libertad** por penas alternativas, **en ejecución** de condena para **el caso que** no **se** certifique **ante el juez el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que se solicita la conversión.** Así **mismo** ante el hecho jurídico de que, **la pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa** también será exigible dicho requisito. Lima, mayo de 2021 76 , Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte

de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. Eres el mejor, siempre serás el mejor, y a pesar que pase el tiempo será siempre el mejor, no dudes de tu capacidad, tu eres el mejor de todos, no necesitas que la gente te acepte por moda, sino por lo que eres, y es que en la actualidad hay mucha envidia, mucho dolor y sobre todo mucha falta de apoyo a las personas de buen corazón. 77